

**ESTUDIO SOBRE LAS FAMILIAS
MONOPARENTALES EN ARAGÓN,
PARA SU RECONOCIMIENTO Y
APLICACIÓN DE POLÍTICAS
ESPECÍFICAS**



INFORME FINAL

Índice

1. MARCO GENERAL DEL ESTUDIO	3
1.1. Introducción	3
1.2. Objetivos y alcance del estudio.....	4
1.3. Concepto de familia monoparental	4
1.4. Desarrollo metodológico del estudio.....	6
2. LAS FAMILIAS MONOPARENTALES EN ARAGÓN: VOLUMEN, DIMENSIÓN Y CARACTERÍSTICAS. ESTUDIO CUANTITATIVO.	13
2.1 Dimensiones y características	13
2.1. Situación en el empleo	28
2.2. Situación en materia de inclusión social	35
2.3. Situación en cuanto al uso del tiempo	39
3. NECESIDADES Y DEMANDAS DE LAS FAMILIAS MONOPARENTALES EN ARAGÓN	40
3.1. Imagen de la monoparentalidad en Aragón	40
3.2. Situación y efectos de la monoparentalidad en Aragón	48
3.3. Necesidades y demandas de las familias monoparentales en Aragón	51
4. MAPEO DE POLÍTICAS REGIONALES DE APOYO A LAS FAMILIAS MONOPARENTALES	57
4.1. Introducción al marco de ayudas a familias monoparentales a nivel nacional	57
4.2. Cataluña	60
4.3. País Vasco.....	66
4.4. Comunidad de Madrid	69
4.5. Andalucía.....	74
4.6. Comunidad Valenciana.....	78
4.7. Conclusiones del análisis comparativo de Comunidades Autónomas	83
4.8. Resumen del análisis comparativo.....	86
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	87
5.1. Síntesis de las conclusiones.....	87
5.2. Propuestas para el apoyo a las familias monoparentales.....	90
5.3. Acreditación para las familias monoparentales.....	93
5.4 Una política de apoyo a las familias monoparentales en Aragón: una propuesta concreta	96
6. ANEXOS	106
6.1 Bibliografía	106
6.2 Fuentes consultadas en el Trabajo de Campo	109
6.3 Cuestionario de Encuesta a entidades	111
6.4 Guion de Entrevista.....	117
6.5 Listado de Tablas y Gráficos	120

1. MARCO GENERAL DEL ESTUDIO

1.1. Introducción

En las últimas décadas, la sociedad española se ha enfrentado a profundos cambios políticos, económicos y sociales pasando de ser un país cerrado, con bajos niveles de urbanización, conservador y más religioso, a una rápida y creciente sociedad urbana, secularizada, más abierta, flexible y tolerante.

En paralelo a esta transformación, los patrones tradicionales de la composición de la familia se han visto modificados sobre todo en los últimos 25 años. Entre los principales cambios demográficos producidos en el contexto español pueden señalarse, entre otros, el retraso en la edad del matrimonio, la popularización de las formas de convivencia ajenas al matrimonio, el aumento de las tasas de separación y divorcio o el incremento notable en el número de hogares unipersonales.

Concomitante a las modificaciones de la estructura familiar española, el aumento de familias monoparentales con hijo/s y/o hija/s a cargo es una realidad. Sin embargo, en este escenario de cambios al menos hasta fechas recientes las familias monoparentales no habían sido una prioridad en la agenda de las instituciones públicas y de la sociedad civil.

Algunas cuestiones como la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la plena incorporación de las mujeres al mercado de trabajo con igualdad de derechos, el divorcio, o la interrupción voluntaria del embarazo están plenamente asentadas en la realidad española mientras que los temas relacionados con las familias monoparentales, han estado tradicionalmente ausentes del debate o cuanto menos, han tenido una escasa visibilidad y repercusión pública.

No obstante, esta situación está evolucionando en la medida en que ha aumentado el peso de estas familias en la sociedad y también se ha incrementado la sensibilización hacia sus problemas, lo que exige una respuesta a sus demandas por parte de los Poderes Públicos. En esta línea en el mes de junio de 2017 el Ministerio de Sanidad anunciaba su intención de establecer programas de apoyo a las familias monoparentales incluyendo una definición única para todo el país – que homogeneice las regulaciones desarrolladas por algunas CC.AA., y que otorgue a las familias monoparentales con dos hijos o más el estatuto y la protección de las familias numerosas. El posicionamiento ante esta medida de las principales entidades sociales y de defensa de los derechos de estas familias ha sido divergente.

También en ese contexto, la **Ley 9/2014, de 23 de octubre, de Apoyo a las Familias de Aragón** reconoce la condición a las familias monoparentales como familias de especial consideración que deben tener una atención prioritaria y/o específica en los programas y actuaciones diseñadas por el Gobierno de Aragón, por requerir la adopción de medidas singularizadas derivadas de su

situación socio familiar. La Ley habilita al Departamento competente en materia de familia para regular, en su disposición final segunda, los requisitos necesarios para la calificación como familia monoparental. Con base a esta Ley, el Justicia de Aragón¹ propuso al Gobierno aragonés el pasado año que adoptara medidas de apoyo a estas familias en el ámbito de la educación, los servicios sociales, la vivienda y el empleo. Esta petición, que emana de las demandas sociales recogidas por la Ley 9/2014, supone el punto de partida de la elaboración de este estudio orientado a facilitar el desarrollo de estas políticas de apoyo a las familias monoparentales en Aragón.

1.2. Objetivos y alcance del estudio

El objetivo general de esta investigación es **realizar un estudio panorámico sobre la situación social, económica y familiar de las familias monoparentales en Aragón para proporcionar elementos que faciliten la toma de decisión, la regulación y adopción de medidas y políticas para este colectivo por el Gobierno de Aragón.**

Este objetivo se materializa en la consecución de los siguientes objetivos específicos:

Objetivo Específico 1. Conocer, describir y caracterizar cuantitativa y cualitativamente a estas familias en la comunidad aragonesa

Objetivo Específico 2. Conocer y aproximarse a las necesidades y demandas expresadas por estas familias para la actuación por parte de los Poderes Públicos y en particular, del Gobierno de Aragón

Objetivo Específico 3. Conocer y mapear la regulación y políticas desarrolladas en otras Comunidades Autónomas específicamente hacia estas familias

Así pues, la investigación alcanza al territorio de Aragón y a las familias monoparentales que en ella residen. Para ello se emplean los datos estadísticos disponibles y un elaborado trabajo de campo. En los próximos apartados se detalla la metodología empleada para la recopilación y tratamiento de la información tanto cuantitativa como cualitativa, así como una breve revisión de la literatura acerca de la definición de familia monoparental.

1.3. Concepto de familia monoparental

El concepto de "familia monoparental" fue incorporándose con éxito al corpus teórico en los años setenta después de la publicación de la obra de Schlesinger (1969), una traducción al castellano, más o menos afortunada, del término en inglés lone parent family. La expresión tuvo, de inmediato, buena acogida en tanto que, por un lado, venía a sustituir expresiones con connotaciones peyorativas asociadas al fracaso, como "familias incompletas", "padre solo",

¹ Sugerencia 2426/2016.

"madre sola cabeza de familia", "familias rotas", "familias descompuestas " o "familias desunidas" (Iglesias de Ussel, 1998). Pero también, porque "familia monoparental" plasmaba, en parte, las demandas del pensamiento feminista destinadas a diferenciar entre la estructura familiar de la persona sustentadora de la familia, lo que permitía a los hogares a cargo de una mujer ser considerados como familia. En última instancia, la implantación de este concepto fue paralela al incremento de las separaciones y divorcios, derivados a los cambios en las relaciones de pareja y, por ende, de la extensión del fenómeno de la monoparentalidad.

Llegados a este punto, ¿qué se define como "familia"? La definición de familia monoparental ha sido y es, de hecho, muy discutida (Barrón, 2002). Algunas de las definiciones que se han ido formulando en la literatura académica e institucional:

- Schlesinger (1969:3): ("One-parent family") un padre o una madre y uno o más hijos/as solteros menores de 18 años viviendo juntos".
- Thompson y Gongla (1983:101): (single-parent family): aquellas familias — que no hogares— en las que hay un padre o madre solo criando a su/s propio/s hijo/a/s.
- Alberdi (1988:101): (familia monoparental) formada por personas "solas" con niños o jóvenes dependientes económica y socialmente a su cargo, entendiéndose por personas solas aquellas que no tienen pareja sexual estable con la que conviven, cualquiera que sea su estado civil.
- Iglesias de Ussel (1994:289): (familia monoparental) situación familiar de convivencia de uno o varios hijos menores —generalmente menores de 18 años—, con uno sólo de sus progenitores, sea padre o madre, por cualquier causa.
- Fernández y Tobío (1999:32): (personas en situación de monoparentalidad) las que no viviendo en pareja, cualquiera que sea su estado civil, es decir, incluyendo a las parejas de hecho, conviven con al menos un hijo menor de 18 años.
- Comisión de las Comunidades Europeas (1989): (familia monoparental) aquella formada por un progenitor que, sin convivir con su cónyuge ni cohabitando con otras personas, convive al menos con un hijo dependiente y soltero.
- Naciones Unidas (1994): variación de la familia nuclear de un sólo adulto, compuesta por una madre o un padre y uno o varios hijos.

Pero más allá y al objeto de medir este fenómeno, el concepto de "familia monoparental", también, se define desde el punto de vista operacional. A título ilustrativo, se hace referencia a algunos ejemplos:

- Aquellas formadas por una persona adulta con, al menos, un hijo o hija a su cargo.
- Aquellas en las que un progenitor convive y es responsable en solitario de sus hijos e hijas.

A ello, hay que añadir la aparición de términos relativamente nuevos como el de monomarentalidad, que responde, en gran medida, al hecho de que las necesidades reales de las familias formadas por un adulto y unos niños y/o niñas difieren en función de si el adulto es hombre o mujer. Asimismo, hay ayudas públicas que, en el marco de la llamada acción positiva, se conceden, en concreto, a determinadas personas en situaciones difíciles, y constituir una familia monomarental puede dar derecho a recibirlas.

Así pues, en virtud de lo expuesto se puede concluir que son muchos los autores y autoras que han puesto de manifiesto la complejidad de la definición de familia monoparental y los problemas asociados a su medición empírica, lo que ha influido al menos parcialmente en que no se haya identificado de una manera clara, precisa y homogénea entre las CC.AA.

En el caso de Aragón, la **Ley 9/2014, de 23 de octubre, de Apoyo a las Familias de Aragón**, aborda una definición de las familias monoparentales como *aquellas cuyo núcleo familiar se compone por un único progenitor, que no conviva con su cónyuge ni con otra persona con la que tenga una relación análoga a la conyugal, y los hijos a su cargo, siempre que constituya el único sustentador de la familia*².

1.4. Desarrollo metodológico del estudio

El presente estudio ha implicado la puesta en marcha de diferentes técnicas de investigación que se describen a continuación:

A. Revisión documental y bibliográfica

La primera tarea del estudio ha sido una exhaustiva prospección, revisión y análisis documental en materia de familias monoparentales, de ámbito nacional y aragonés al objeto de obtener información cualitativa y cuantitativa sobre el objeto de la investigación y de esa manera, definir los principales aspectos de las fases de trabajo ulteriores, conjuntamente con la explotación y el análisis estadístico del que se hablará a continuación.

Esta revisión documental ha comprendido la literatura más relevante, la normativa, además de algunas fuentes estadísticas que permitieran complementar la visión prestando especial atención a aquellos trabajos que:

- Proporcionaran información de contexto para llevar a cabo el estudio, y sirvan de base para el desarrollo de la investigación cuantitativa y cualitativa que forman parte del mismo.
- Posibilitaran extraer información y claves sobre la definición del concepto mismo de familia monoparental así como los problemas

² Art. 46.

derivados de las diferentes conceptualizaciones y su aplicación empírica.

- Ayudaran a comprender y describir el fenómeno desde una perspectiva de género.
- Abordaran la clasificación, las características y perfiles de las familias monoparentales.

B. Metodología del estudio cuantitativo

El estudio cuantitativo se basa en los datos publicados por estadísticas oficiales del Instituto Nacional de Estadística. Este estudio trata de ilustrar la situación en la que se encuentran las familias monoparentales en torno a temas clave haciendo uso de los datos públicamente disponibles. Para ello en el estudio cuantitativo se ha optado por elegir la encuesta más relevante para cada uno de los temas clave:

- Dimensiones y características: Censo de Población y Viviendas
- Situación en relación con el empleo: Encuesta de Población Activa.
- Situación en materia de inclusión social: Encuesta de Condiciones de Vida.
- Situación en cuanto al uso del tiempo: Encuesta de Empleo del Tiempo.

El estudio cuantitativo se ha realizado a través de la explotación de los microdatos de las respectivas encuestas. Esta explotación ha requerido centrarse en los datos de las personas o los hogares de familias monoparentales. Para ello se ha tenido que aplicar un concepto de familia monoparental. En realidad, como se vio anteriormente existen varias concepciones sobre qué elementos definen a una familia como monoparental. Esta diversidad en la concepción de la monoparentalidad se refleja también en las estadísticas oficiales. De esta manera, varias estadísticas oficiales incluyen variables que permiten acotar la exploración de sus datos a las familias monoparentales, si bien como se ha apuntado, la concepción de monoparentalidad detrás de estas variables puede diferir entre una encuesta y otra. Otras estadísticas en cambio, como es el caso de la EPA, no incluyen una variable para acotar los resultados a las familias monoparentales. En estos casos se ha creado una variable para filtrar los datos y acotar los resultados a las personas que viven en familias monoparentales.

A continuación se exponen detalles metodológicos en relación con cada una de las fuentes estadísticas utilizadas.

CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDAS

El Censo de población y viviendas es una detallada fuente de información demográfica en España. Es elaborado por el INE cada 10 años, siendo su versión más reciente la de 2011. El Censo dispone de una variable denominada "Estructura del hogar", etiquetada con el código "ESTHOG". Esta variable

presenta varias categorías, de las cuales dos atienden a una situación de monoparentalidad.

- **Hogar con padre o madre que convive con algún hijo menor de 25 años.**
- **Hogar con padre o madre que convive con todos sus hijos de 25 años o más.**

La primera definición de monoparentalidad coincide con la definición clásica, en la que la edad de los hijos limita qué se considera una familia monoparental. No obstante, en este informe se han contemplado adicionalmente datos del Censo acerca de la segunda categoría de familia monoparental – hogar con padre o madre que convive con todos sus hijos de 25 años o más - con el fin de visibilizar a estas familias monoparentales.

ENCUESTA DE POBLACIÓN ACTIVA

La Encuesta de Población Activa (EPA) es la principal encuesta en España para conocer la realidad con relación al empleo y al desempleo. La EPA es elaborada por el INE con una frecuencia trimestral. En este informe se han utilizado los datos del segundo trimestre³ de 2017.

En la Encuesta de Población Activa no se incluye una variable que defina el tipo de hogar con una categoría que recoja explícitamente la monoparentalidad. Por ello se ha creado una variable tomando la siguiente delimitación, en línea con la primera categoría de monoparentalidad incluida en el Censo: Se han considerado como miembros de una familia monoparental a aquellas familias que viven en **hogares en los que reside un hijo/a menor de 25 años con un padre o una madre (pero nunca con ambos)**.

Esta definición **no ha tenido en cuenta la situación laboral del hijo**, al igual que la del Censo. Además de homologarse a la definición del Censo, es importante tener en cuenta que la situación en el empleo de las personas entre 18 y 24 años puede variar con facilidad, de manera que una situación de ocupación del hijo en el momento de realización de la encuesta puede ser algo coyuntural o cambiar con facilidad, más si se tiene en cuenta que la EPA considera como personas ocupadas a aquellas que han trabajado al menos una hora durante la semana de referencia de la encuesta⁴.

La disponibilidad de información que ofrece la EPA es muy amplia. Sin embargo, debido a la acotación que supone poner el foco exclusivamente sobre las personas que viven en familias monoparentales en Aragón se ha reducido el tamaño de la muestra, elevando el error muestral. Por ello hay variables de gran interés que aunque están incluidas en la EPA no han podido mostrarse debido a que exceden los límites de error muestral considerados en este estudio (21%).

³ El segundo trimestre es estadísticamente el más representativo de los cuatro ...poner referencia

⁴ Según establece la definición del INE, la EPA considera como ocupados: Son las personas de 16 o más años que durante la semana de referencia han estado trabajando durante al menos una hora a cambio de una retribución en dinero o especie o quienes teniendo trabajo han estado temporalmente ausentes del mismo por enfermedad, vacaciones, etcétera. Fuente: http://www.ine.es/prensa/epa_prensa.htm

No obstante, debe tenerse en cuenta a la hora de analizar los datos mostrados que buena parte de ellos se encuentran en una franja de error muestral entre el 6% y el 21%.

ENCUESTA DE CONDICIONES DE VIDA

La Encuesta de Condiciones de Vida (ECV) es la principal encuesta realizada en España para la medición de la pobreza y otras variables relevantes para inclusión social. Está realizada por el INE, en línea con los criterios de Eurostat, lo que hace que sus datos sean comparables con los de otros países europeos.

La ECV incluye una variable denominada “tipo de hogar” y etiquetada con el código “HX060”. Esta variable recoge varias categorías, entre ellas la de:

- Un **adulto con al menos un niño dependiente**, entendiendo por niños dependientes económicamente:
 - Todos los **menores de 18 años**.
 - Los que tienen **18 y más años, pero menos de 25 y son económicamente inactivos**.

De esta manera, la Encuesta de Condiciones de Vida sí tiene en cuenta la situación laboral de los hijos. Con ello la definición de monoparentalidad difiere de la del Censo y de la variable creada para la exploración de la EPA. Se ha optado por mantener la variable original incluida en la ECV a pesar estas diferencias con el fin de respetar la definición propia de monoparentalidad incluida en la encuesta y con ello permitir comparaciones con otros trabajos sobre monoparentalidad basados también en la ECV, sean con otras regiones españolas o europeas, o con otros momentos del tiempo.

La edición más reciente de la ECV fue publicada en mayo de 2017, sin embargo, esta edición publicada en 2017 se corresponde realmente al trabajo realizado durante 2016 y sus datos se refieren a los ingresos de las familias en 2015, ya que éstas son preguntadas por sus ingresos durante el año anterior. De esta manera es importante ser consciente de que los datos de la ECV tienen por tanto dos años de retraso. A lo largo de este apartado nuevamente las familias monoparentales son comparadas con la media de Aragón, con el fin de poner de relieve las circunstancias que supone la monoparentalidad en la región.

ENCUESTA DE EMPLEO DEL TIEMPO

La Encuesta de Empleo del Tiempo (EET) recoge la manera en la que las personas usan su tiempo a lo largo del día. La encuesta codifica las actividades en 10 grandes grupos: cuidados personales, trabajo remunerado, estudios, hogar y familia, trabajo voluntario y reuniones, vida social y diversión, deportes y actividades al aire libre, aficiones e informática, medios de comunicación, y trayectos y empleo del tiempo no especificado.

La EET recoge una variable para acotar los resultados a familias monoparentales: una variable sobre el “tipo de hogar”, etiquetada como “TIPOHOG”. Una de las categorías de esta variable corresponde a hogares

compuestos por un “padre o madre solo, con algún hijo menor de 25 años”. De esta manera la EET toma una consideración de la monoparentalidad caracterizada por la edad de los hijos y no tiene en cuenta su situación laboral, de manera similar a la concepción realizada en el Censo o la aplicada para la EPA en este informe. Lamentablemente, el tamaño de la muestra de la EET no ha permitido obtener datos con un error muestral fiable sobre el empleo del tiempo de las personas que viven en familias monoparentales en Aragón. Por ello, a lo largo de este estudio se ha tratado de mitigar la ausencia de información estadística específica sobre este tema mediante la exploración realizada a través del estudio cualitativo.

C. Metodología del estudio cualitativo

El estudio cualitativo del presente informe se ha articulado en torno a dos técnicas fundamentales:

- **Entrevistas en profundidad.** Al objeto de obtener información directamente de un conjunto de informantes clave en la materia se desarrollaron siete entrevistas en profundidad. Dichas entrevistas se dirigieron a entidades y personas representativas de la Comunidad aragonesa y fueron acordadas con la DG de Igualdad y familia, que facilitó algunos/as de los informantes, realizando en su caso, las oportunas gestiones para facilitar las entrevistas.

El objetivo de las entrevistas era obtener información de fuentes primarias y de tipo cualitativo, que permitiera alimentar determinados aspectos acerca de los cuales no era posible obtener información ni mediante la revisión documental ni a través de la explotación estadística. En ese sentido, se trataba de obtener la visión de las entidades y/o personas entrevistadas en sus ámbitos de competencia y actuación sobre imagen social, visibilidad y reconocimiento de las familias monoparentales en Aragón, problemática de estas familias, necesidades y demandas percibidas así como políticas puestas en marcha hacia las mismas, y conveniencia de nuevas actuaciones o regulaciones.

Así pues, en la tabla siguiente se relacionan los informantes y entidades entrevistadas en este proceso:

Nombre	Puesto e Institución
Eva Martínez Blasco	Jefa de Servicio de Programa de Apoyo a las Familias. Este servicio se encarga de competencias relacionadas con las competencias familiares en el Gobierno de Aragón.
Elena Moreno	Asesora técnica de la Jefa de Servicio de Programa de Apoyo a las Familias del Gobierno de Aragón.
Vanessa Bergasa	Responsable sociolaboral, de formación y voluntariado de AMASOL .
Vanessa Polo	Responsable de FADEMUR – federación de mujeres en el ámbito rural .
Mercedes Pastor	Jefa de Sección de Planificación y Programación de en el Instituto de la Mujer de Aragón .
Pau Marí-Klose	Miembro de la comisión interdepartamental en el Observatorio de la Desigualdad de Aragón .
M^a Carmen Calvo Escuer	Delegada en la CCAA de Aragón de la Asociación Madres Solteras Por Elección , miembro del equipo gestor.
Natalia Salvo Casaús	Directora del Instituto Aragonés de la Mujer .

- **Encuesta online.**

La encuesta online tenía por objetivo recoger directamente la opinión, percepciones y demandas expresadas por las familias monoparentales de Aragón de forma que se pudiera enriquecer la caracterización desarrollada a partir de la explotación estadística y documental precedentes, pero al objeto también de priorizar sus principales necesidades y demandas.

Así, se desarrolló dicha encuesta con un universo potencial del conjunto de **entidades del Tercer Sector de Aragón**⁵, que trabajaran en favor de los derechos de las familias y en concreto, de las monoparentales, así como las asociaciones de mujeres próximas a la temática y cualesquiera otras organizaciones en Aragón que atendieran a sus problemáticas (incluimos departamentos y secciones de la mujer de los principales sindicatos).

Dicho universo se redujo a un total de 66 entidades contenidas de acuerdo con la base de datos proporcionada por el Gobierno de Aragón de las cuales 25 respondieron a dicha encuesta (puede verse el listado de dichas entidades en anexo a este documento).

⁵ O en su caso, con implantación en Aragón

D. Metodología del mapeo de políticas regionales de apoyo a las familias monoparentales

Este estudio incluye un mapeo de las principales políticas de apoyo a las familias monoparentales realizadas por otras comunidades autónomas. Las políticas se han estudiado en relación con cuatro características:

- Normativa.
- Criterios de definición de las familias monoparentales.
- Solicitud y reconocimiento legal.
- Principales ayudas.

Se ha considerado una muestra de cinco comunidades autónomas para este mapeo. La selección ha atendido a criterios de población, logrando alcanzar a casi dos terceras partes de la población nacional, y de desarrollo de políticas sociales.

A continuación, se muestran las cinco comunidades autónomas estudiadas en el mapeo de políticas regionales:

Tabla 1. Comunidades Autónomas incluidas en el mapeo de políticas regionales y su población, 2017.

Comunidad Autónoma	Población	Porcentaje población
Andalucía	8.409.657	18,1%
Cataluña	7.441.176	16,0%
Comunidad Valenciana	4.934.993	10,6%
Comunidad de Madrid	6.475.872	13,9%
País Vasco	2.167.707	4,7%
Total	29.429.405	63,2%
Total Nacional	46.528.966	100,0%

Fuente: Cifras de Población. Principales Series. INE

Como fuentes de información, se ha realizado una revisión documental en base a la información publicada por las propias comunidades autónomas en sus sitios web. La búsqueda de información se realizó de manera transversal, cubriendo no solo departamentos relacionados con las políticas de familia sino todos los departamentos, teniendo en cuenta que las políticas de apoyo a las familias monoparentales a veces se impulsan desde otros departamentos, como educación o vivienda.

2. LAS FAMILIAS MONOPARENTALES EN ARAGÓN: VOLUMEN, DIMENSIÓN Y CARACTERÍSTICAS. ESTUDIO CUANTITATIVO.

A lo largo de este capítulo se explorará la situación de las familias monoparentales en Aragón atendiendo a diversos temas, como sus dimensiones, su localización, sus características demográficas, su relación con el empleo, su situación en materia de inclusión social o su uso del tiempo.

Cada una de estas características será explorada a través de la fuente estadística que trata cada tema de manera más directa y específica; así, sus dimensiones, su localización, sus características demográficas serán explorados a través del Censo, la relación con el empleo a través de la Encuesta de Población Activa, mientras que la situación en materia de inclusión social se hará a través de la Encuesta de Condiciones de Vida. Su situación con el uso del tiempo será explorada mediante información obtenida de la encuesta a entidades y de datos de la Encuesta de Empleo del Tiempo a nivel nacional, al no haber sido posible la acotación al ámbito territorial de Aragón por el elevado error muestral, tal y como se explica en la sección de metodología.

2.1 Dimensiones y características

Este primer apartado trata sobre las dimensiones, la localización y las características demográficas de las familias monoparentales en Aragón. El apartado se basa en los datos del **Censo de Población y Viviendas**, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. El censo se elabora cada 10 años y por ello la última edición disponible, utilizada para este informe, data de 2011.

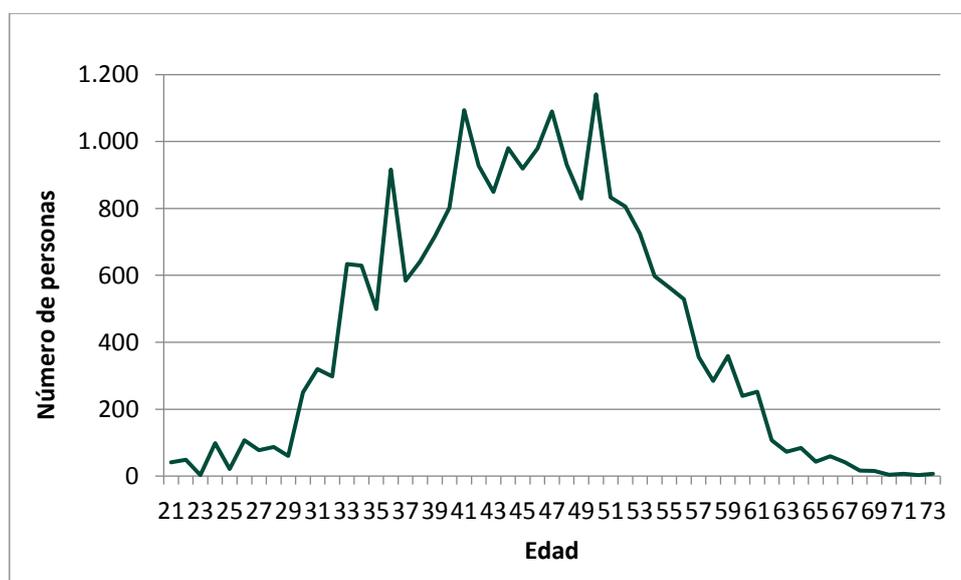
EDAD

La primera variable a explorar en este apartado es la edad de los progenitores de las familias monoparentales. Esta variable es muy relevante ya que permite ilustrar **dos tipos de familias monoparentales muy diferentes**. Por un lado, se encuentran las familias asociadas a la imagen más común de monoparentalidad, las **familias más jóvenes**, compuestas por un progenitor con uno o varios niños o adolescentes. Son familias en las que el cuidado de los menores juega un papel muy relevante, al tratarse de personas dependientes, lo que tiene implicaciones en cuanto a la conciliación, y con ello en cuanto al acceso al empleo, además de lógicamente no aportar ingresos. En cambio, se encuentran también las **familias monoparentales de edad más avanzada**, en las que pueden existir dos o más personas adultas que no sean dependientes en absoluto o el caso de que el progenitor sea la persona dependiente y el hijo la persona cuidadora. En estos casos es el hijo el que puede llegar a vivir una situación más similar a la del progenitor en el caso de las familias más jóvenes, si bien en el caso de las familias monoparentales de muy avanzada edad el

progenitor, aun siendo dependiente, por lo general aporta una renta en forma de pensión, algo que en el caso de los menores no ocurre.

A continuación, se profundiza en las características de los dos tipos de familias a través de los datos. En primer lugar, se describe su edad, al ser la variable clave para diferenciar a ambos tipos de familias. Como puede observarse en el gráfico a continuación, el grueso de los progenitores de las familias monoparentales con hijos menores de 25 años se sitúa entre los 40 y los 50 años. En lo que respecta a este gráfico cabe complementar que la edad media en la que las mujeres tienen su primer hijo Aragón se situó en los 31,1 años⁶.

Gráfico 1. Distribución del padre o la madre de las familias monoparentales por edad, Aragón, 2011. Familias monoparentales con algún hijo menor de 25 años.



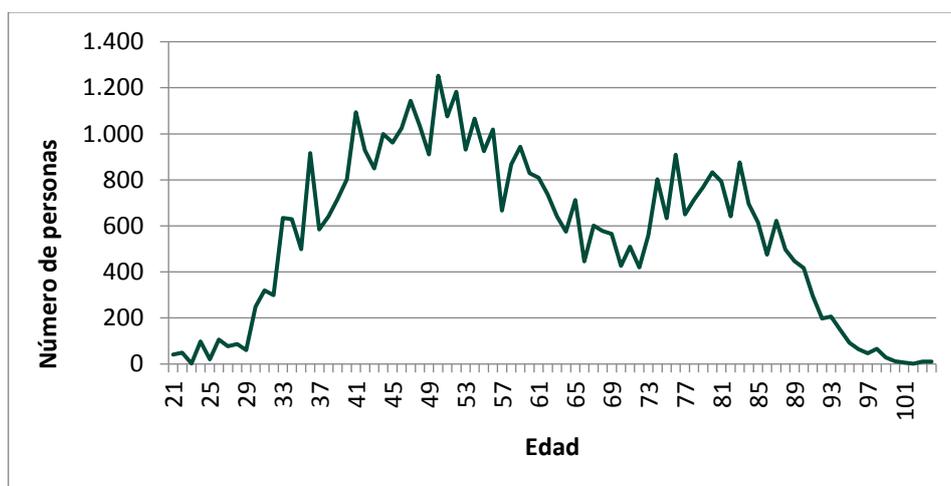
Fuente: Elaboración propia a partir de los microdatos del Censo de 2011, INE.

Sin embargo, como se mencionó en el apartado de metodología el censo incluye dos categorías de familias monoparentales, diferenciadas por la edad de los hijos. Agrupando las dos categorías de familias monoparentales recogidas en el censo y mostrando por tanto a las familias monoparentales con hijos de cualquier edad⁷, se observan claramente dos perfiles diferentes de familias monoparentales.

⁶ Fuente: INE. Indicadores de Fecundidad.

⁷ Esta categoría agrupa las dos categorías existentes en el censo de: hogar con padre o madre que convive con algún hijo menor de 25 años y hogar con padre o madre que convive con todos sus hijos de 25 años o más.

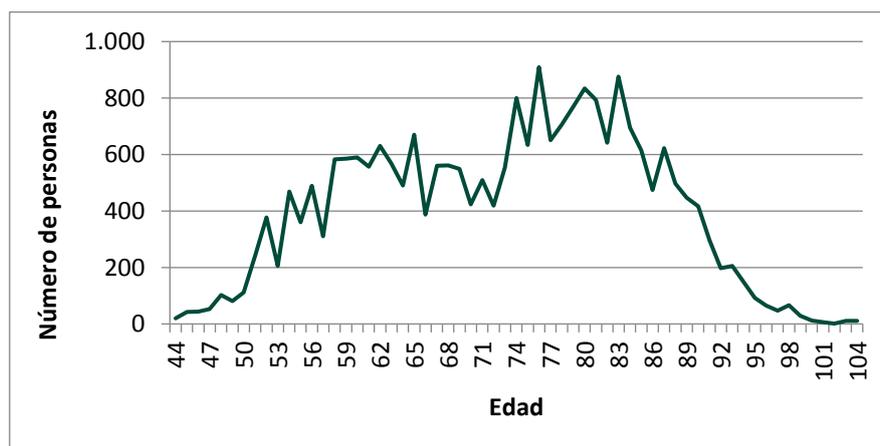
Gráfico 2. Distribución del padre o la madre de las familias monoparentales por edad, Aragón, 2011. Familias monoparentales con hijos de cualquier edad.



Fuente: Elaboración propia a partir de los microdatos del Censo de 2011, INE.

De esta manera, el segundo tipo de familias monoparentales, aquellas en las que todos sus hijos superan los 25 años, tienen un perfil diferente, como se irá describiendo a lo largo de este capítulo. En cuanto a la edad, como puede observarse en el gráfico a continuación, el grueso de los progenitores de este tipo de familia monoparental comprende una edad entre los 75 y los 85 años. Se trata por tanto de un perfil diferente de monoparentalidad, no tan estudiado en la literatura, pero no por ello menos real. A lo largo de este apartado este perfil de familia monoparental será descrito junto con el perfil que habitualmente recibe más atención: el de las familias con hijos menores de 25 años.

Gráfico 3. Distribución del padre o la madre de las familias monoparentales por edad, Aragón, 2011. Familias monoparentales con todos los hijos mayores de 25 años.



Fuente: Elaboración propia a partir de los microdatos del Censo de 2011, INE.

LOCALIZACIÓN

En este apartado el foco se pone en la localización de las familias monoparentales en Aragón. La localización sirve para contabilizar a estas familias, conocer en qué lugares se encuentran estas familias además de mostrar interesantes patrones geográficos en cuanto a su entorno urbano o rural.

El número total de personas que viven en familias monoparentales en Aragón según el Censo de 2011 es de 57.122 (atendiendo a la categoría de monoparentalidad de familias con algún hijo menor de 25 años). Tal y como muestra la tabla siguiente la mayor parte de esta población se localiza en la provincia de Zaragoza y en torno a la mitad en la ciudad misma de Zaragoza. Estos datos se describen más adelante.

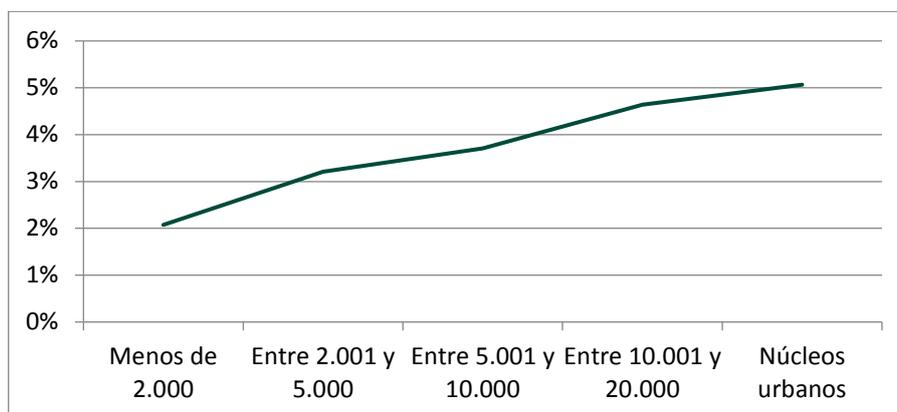
Tabla 2. Distribución geográfica de las personas que viven en familias monoparentales en Aragón, 2011. Familias monoparentales con algún hijo menor de 25 años.

Tamaño de Municipio	Huesca	Teruel	Zaragoza	Total
Menos de 2.000	1.566	1.151	1.852	4.569
Entre 2.001 y 5.000	673	624	2.253	3.550
Entre 5.001 y 10.000	331	262	2.275	2.868
Entre 10.001 y 20.000	3.112	930	2.608	6.650
Núcleos urbanos	3.412	2.079	33.993	39.484
Calatayud	0	0	827	827
Huesca	3.412	0	0	3.412
Teruel	0	2.079	0	2.079
Zaragoza	0	0	33.167	33.167
Total	9.094	5.046	42.982	57.122

Fuente: Elaboración propia a partir de los microdatos del Censo de 2011, INE.

La presencia de familias monoparentales guarda una relación favorable con el tamaño del municipio. De esta manera encontramos un porcentaje más elevado de personas que viven en familias monoparentales sobre la población total a medida que aumenta el tamaño poblacional del municipio. En este sentido se observa un menor porcentaje de personas que viven en familias monoparentales sobre la población total en núcleos rurales que en los núcleos urbanos. A su vez, el porcentaje de personas que viven en familias monoparentales es mayor a medida que el tamaño del municipio aumenta. Estos datos muestran una interesante relación entre monoparentalidad y urbanización.

Gráfico 4. Porcentaje de población residente en familias monoparentales sobre la población total por tamaño de municipio, Aragón, 2011. Familias monoparentales con algún hijo menor de 25 años.



Fuente: Elaboración propia a partir de los microdatos del Censo de 2011, INE.

A continuación puede observarse con mayor detalle esta relación entre porcentaje de personas que viven en familias monoparentales sobre la población total y tamaño de municipio, con un desglose por provincias y datos concretos sobre los núcleos urbanos más poblados. No obstante, los dos núcleos urbanos de Aragón que cuentan con un mayor porcentaje de personas viviendo en familias monoparentales son Huesca (6,7%) y Teruel (6%), por encima de Zaragoza (4,9%). Por tanto, la relación entre tamaño del municipio y presencia de la monoparentalidad no se extiende a medida que aumenta el tamaño de los núcleos urbanos.

Tabla 3. Porcentaje de población residente en familias monoparentales sobre la población total, por zona geográfica, Aragón, 2011. Familias monoparentales con algún hijo menor de 25 años.

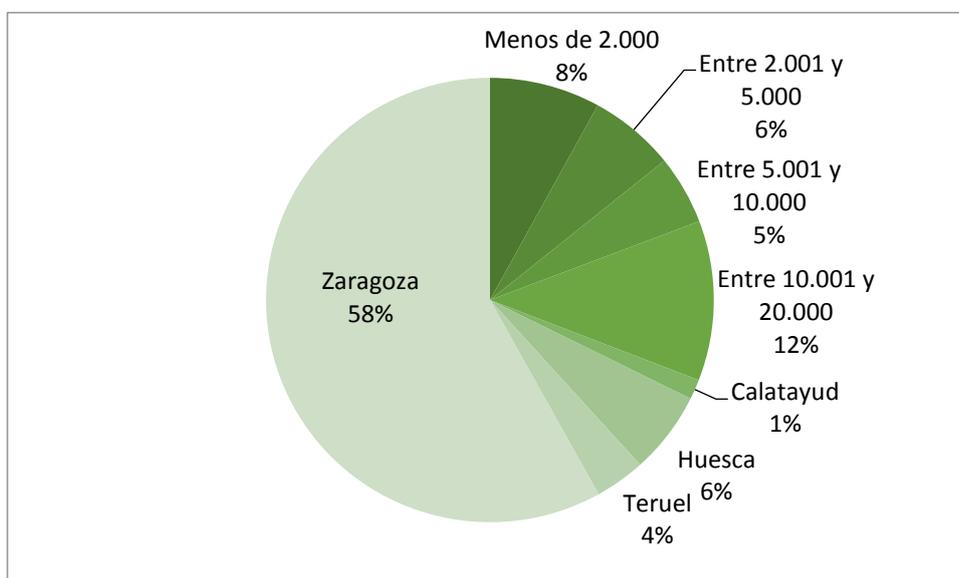
Población Total	Huesca	Teruel	Zaragoza	Total
Menos de 2.000	2,1%	2,0%	2,1%	2,1%
Entre 2.001 y 5.000	3,7%	2,5%	3,3%	3,2%
Entre 5.001 y 10.000	3,5%	3,2%	3,8%	3,7%
Entre 10.001 y 20.000	4,4%	5,7%	4,7%	4,6%
Núcleos urbanos	6,7%	6,0%	4,9%	5,1%
Calatayud	-	-	4,0%	4,0%
Huesca	6,7%	-	-	6,7%
Teruel	-	6,0%	-	6,0%
Zaragoza	-	-	4,9%	4,9%
Total	4,1%	3,6%	4,4%	4,3%

Fuente: Elaboración propia a partir de los microdatos del Censo de 2011, INE.

Por otra parte, la mayor parte del conjunto de la población de que vive en familias monoparentales se encuentra en la ciudad de Zaragoza (58%). Del total de la población que vive en familias monoparentales, el 69,1%, o 39.484 personas, lo hace en núcleos urbanos. Este dato, junto con el mayor porcentaje

de personas que viven en familias monoparentales sobre la población total en núcleos urbanos (5,1%) frente a rurales (3,2%), muestra una relación entre el fenómeno de la monoparentalidad y el de la urbanización. Son varias las razones que podrían explicar esta relación. En primer lugar, los centros urbanos ofrecen una serie de servicios de apoyo con una mayor proximidad, lo que permite a las personas ahorrar tiempo (desplazamientos a guarderías, centros de día, escuelas, etc.). A su vez, puede pensarse que en las ciudades existe una mentalidad más favorable a aceptar la monoparentalidad frente a la de los núcleos rurales, más cercana a una mentalidad tradicional más crítica con la monoparentalidad y heredera del antiguo concepto negativo de las “madres solteras”.

Gráfico 5. Distribución geográfica de las familias monoparentales y monoparentales con algún hijo menor de 25 años, Aragón, 2011. Familias monoparentales con algún hijo menor de 25 años.



Fuente: Elaboración propia a partir de los microdatos del Censo de 2011, INE.

Nota: Las categorías de Zaragoza, Huesca, Teruel corresponden a su núcleo urbano, no a su provincia.

De manera complementaria se muestran a continuación los datos del segundo tipo de familias monoparentales, aquellas con todos sus hijos mayores de 25 años. El número total de personas que viven en estas familias es de 52.461. Esta cifra es algo menor que la del primer tipo de familias monoparentales (57.122), si bien perfectamente comparable.

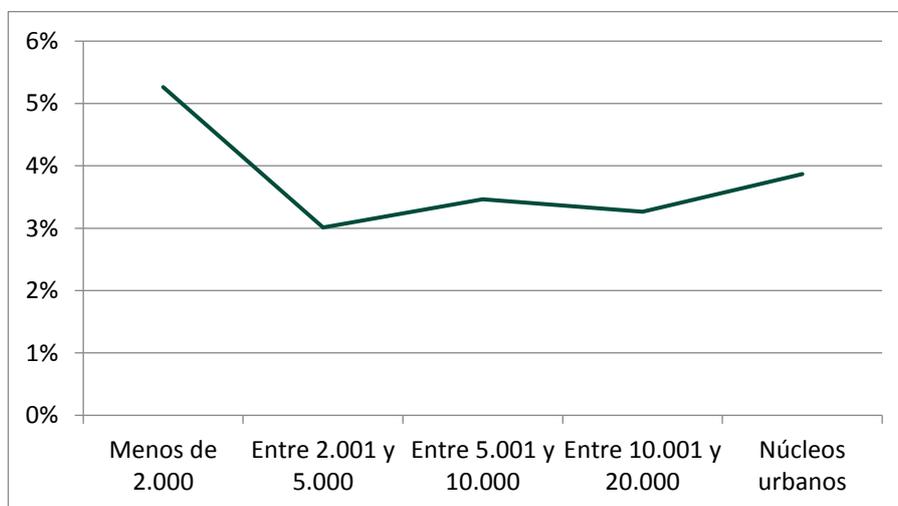
Tabla 4. Distribución geográfica de las personas que viven en familias monoparentales en Aragón, 2011. Familias monoparentales con todos los hijos mayores de 25 años.

Población Total	Huesca	Teruel	Zaragoza	Total
Menos de 2.000	3.797	2.940	4.860	11.597
Entre 2.001 y 5.000	636	610	2.088	3.333
Entre 5.001 y 10.000	454	510	1.717	2.681
Entre 10.001 y 20.000	2.508	235	1.940	4.684
Núcleos urbanos	1.759	1.132	27.275	30.166
Calatayud	0	0	835	835
Huesca	1.759	0	0	1.759
Teruel	0	1.132	0	1.132
Zaragoza	0	0	26.440	26.440
Total	9.154	5.427	37.881	52.461

Fuente: Elaboración propia a partir de los microdatos del Censo de 2011, INE.

La relación entre la presencia de familias monoparentales y el tamaño del municipio cambia en este segundo tipo de familias. En este caso encontramos un porcentaje más elevado de personas que viven en familias monoparentales sobre la población total en los núcleos rurales de menor población, manteniéndose similar el porcentaje para el resto de tamaños de municipio.

Gráfico 6. Porcentaje de población residente en familias monoparentales sobre la población total por tamaño de municipio, Aragón, 2011. Familias monoparentales con todos los hijos mayores de 25 años.



Fuente: Elaboración propia a partir de los microdatos del Censo de 2011, INE.

A continuación puede observarse de nuevo con mayor detalle esta relación entre porcentaje de personas que viven en familias monoparentales sobre la población total y tamaño de municipio, con un desglose por provincias. El porcentaje más elevado se observa en los municipios de menos de 2.000 habitantes (5,3%), seguido por la ciudad de Calatayud (4,1%). El porcentaje en la ciudad de Zaragoza equivale al de la media de Aragón (3,9% de la población).

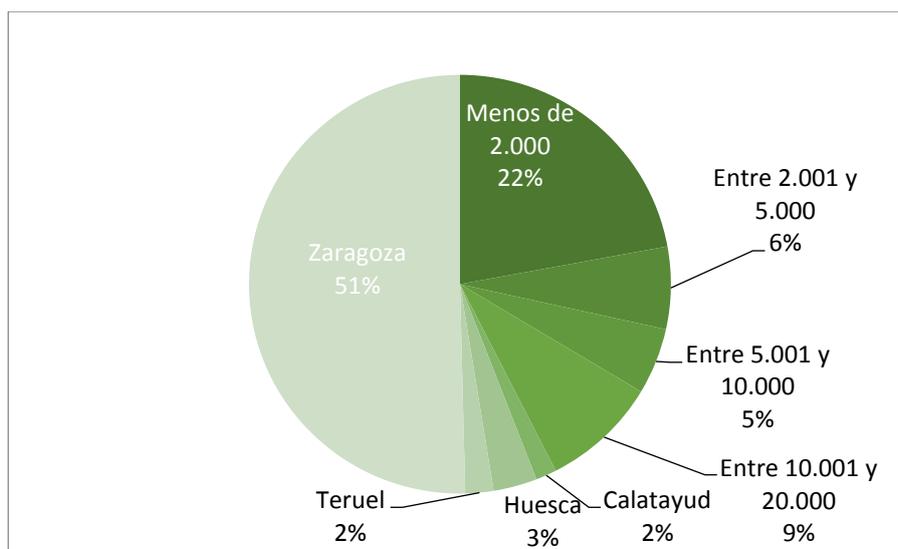
Tabla 5. Porcentaje de población residente en familias monoparentales sobre la población total, por zona geográfica, Aragón, 2011. Familias monoparentales con todos los hijos mayores de 25 años.

Tamaño de Municipio	Huesca	Teruel	Zaragoza	Total
Menos de 2.000	5,2%	5,2%	5,4%	5,3%
Entre 2.001 y 5.000	3,5%	2,4%	3,1%	3,0%
Entre 5.001 y 10.000	4,8%	6,3%	2,9%	3,5%
Entre 10.001 y 20.000	3,5%	1,4%	3,5%	3,3%
Núcleos urbanos	3,4%	3,3%	3,9%	3,9%
Calatayud	-	-	4,1%	4,1%
Huesca	3,4%	-	-	3,4%
Teruel	-	3,3%	-	3,3%
Zaragoza	-	-	3,9%	3,9%
Total	4,1%	3,8%	3,9%	3,9%

Fuente: Elaboración propia a partir de los microdatos del Censo de 2011, INE.

Por último, observando de nuevo la localización del conjunto de la población de que vive en familias monoparentales se observa que en este caso también la mayor parte se encuentra en la ciudad de Zaragoza, si bien el porcentaje es menor, del 51%, frente al 58% en el caso de las familias con algún hijo menor de 25 años. En línea con los datos anteriores, el peso de la población que vive en zonas rurales es mayor, el 42,5% del total, frente al 30,9% en el caso de las familias con algún hijo menor de 25 años. Es más acusado el aumento del protagonismo de los núcleos rurales con una población por debajo de los 2.000 habitantes, que en este tipo de familias alcanzan a agrupar al 22% de las personas frente al 8% en el caso del tipo anterior.

Gráfico 7. Distribución geográfica de las familias monoparentales y monoparentales con algún hijo menor de 25 años, Aragón, 2011. Familias monoparentales con todos los hijos mayores de 25 años.



Fuente: Elaboración propia a partir de los microdatos del Censo de 2011, INE.

Nota: Las categorías de Zaragoza, Huesca, Teruel corresponden a su núcleo urbano, no a su provincia.

Se han mostrado dos tipos de familias monoparentales en función de la edad de los hijos. Agrupando estos dos tipos y atendiendo a un criterio amplio sobre monoparentalidad, sin tener en cuenta la edad de los hijos, se observa que el número total de personas que viven en familias monoparentales en Aragón alcanzaría las 109.583

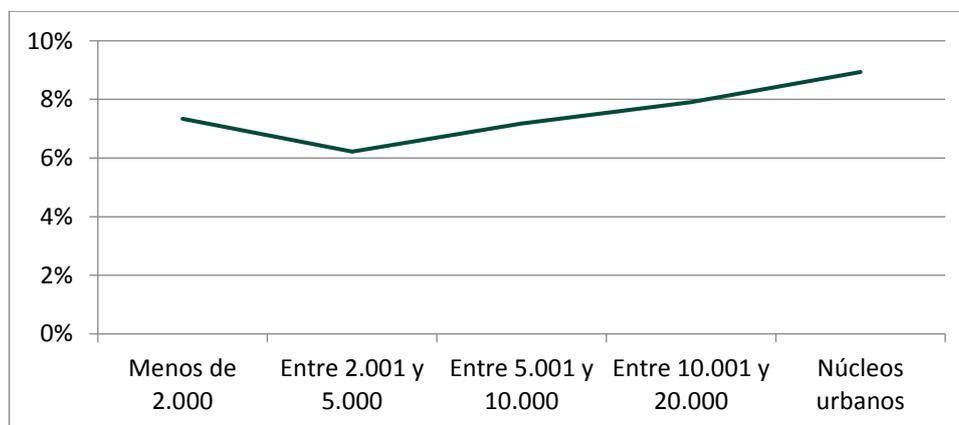
Tabla 6. Distribución geográfica de las personas que viven en familias monoparentales en Aragón, 2011. Familias monoparentales con hijos de cualquier edad.

Tamaño de Municipio	Huesca	Teruel	Zaragoza	Total
Menos de 2.000	5.363	4.091	6.712	16.167
Entre 2.001 y 5.000	1.309	1.233	4.341	6.883
Entre 5.001 y 10.000	785	772	3.993	5.549
Entre 10.001 y 20.000	5.620	1.165	4.548	11.334
Núcleos urbanos	5.170	3.212	61.268	69.650
Calatayud	0	0	1.662	1.662
Huesca	5.170	0	0	5.170
Teruel	0	3.212	0	3.212
Zaragoza	0	0	59.607	59.607
Total	18.247	10.473	80.863	109.583

Fuente: Elaboración propia a partir de los microdatos del Censo de 2011, INE.

La relación entre el porcentaje de personas que viven en familias monoparentales con hijos de cualquier edad y el tamaño del municipio resulta una mezcla de las relaciones mostradas anteriormente para cada tipo de familia. Se observa una relación favorable con el tamaño del municipio, si bien también una presencia algo mayor en los municipios menores de 2.000 personas que en otros núcleos rurales, influenciado por el segundo tipo de familias (familias con todos los hijos mayores de 25 años, con mayor presencia en núcleos rurales de menos de 2.000 habitantes).

Gráfico 8. Porcentaje de población residente en familias monoparentales sobre la población total por tamaño de municipio, Aragón, 2011. Familias monoparentales con hijos de cualquier edad.



Fuente: Elaboración propia a partir de los microdatos del Censo de 2011, INE.

A continuación puede observarse en mayor detalle el porcentaje de personas que viven en familias monoparentales con hijos de cualquier edad sobre la población total, desglosado por tamaño de municipio y provincia.

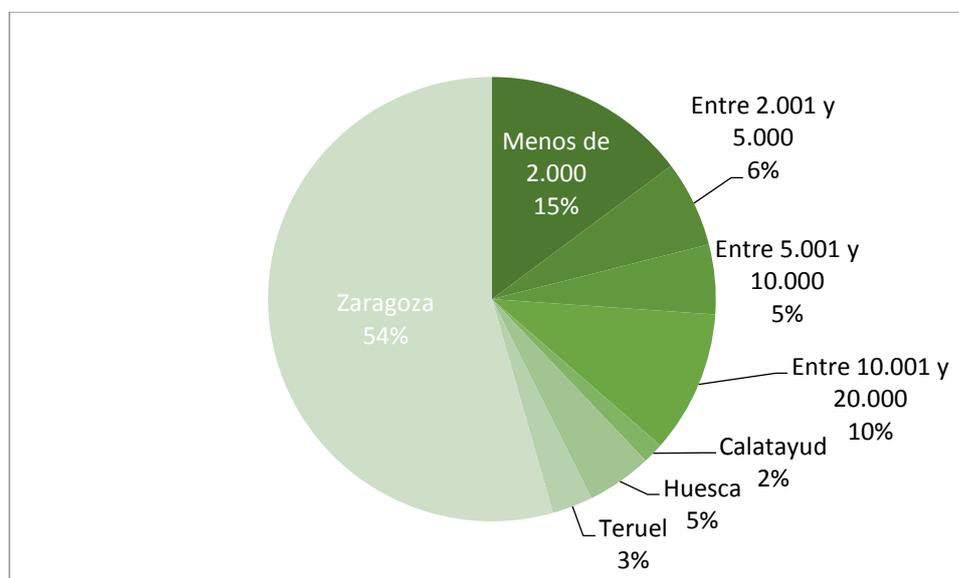
Tabla 7. Porcentaje de población residente en familias monoparentales sobre la población total, Aragón, 2011. Familias monoparentales con hijos de cualquier edad.

Tamaño de Municipio	Huesca	Teruel	Zaragoza	Total
Menos de 2.000	7,3%	7,2%	7,5%	7,3%
Entre 2.001 y 5.000	7,2%	5,0%	6,4%	6,2%
Entre 5.001 y 10.000	8,3%	9,5%	6,7%	7,2%
Entre 10.001 y 20.000	7,9%	7,2%	8,1%	7,9%
Núcleos urbanos	10,1%	9,3%	8,8%	8,9%
Calatayud	-	-	8,1%	8,1%
Huesca	10,1%	-	-	10,1%
Teruel	-	9,3%	-	9,3%
Zaragoza	-	-	8,9%	8,9%
Total	8,2%	7,4%	8,4%	8,2%

Fuente: Elaboración propia a partir de los microdatos del Censo de 2011, INE.

Finalmente se muestra la distribución de la población que vive en familias monoparentales en la geografía aragonesa. Nuevamente como cabría esperar, la mayor parte de esta población se encuentra en la ciudad de Zaragoza (54%).

Gráfico 9. Distribución geográfica de las familias monoparentales, Aragón, 2011. Familias monoparentales con hijos de cualquier edad.



Fuente: Elaboración propia a partir de los microdatos del Censo de 2011, INE.

Nota: Las categorías de Zaragoza, Huesca, Teruel corresponden a su núcleo urbano, no a su provincia.

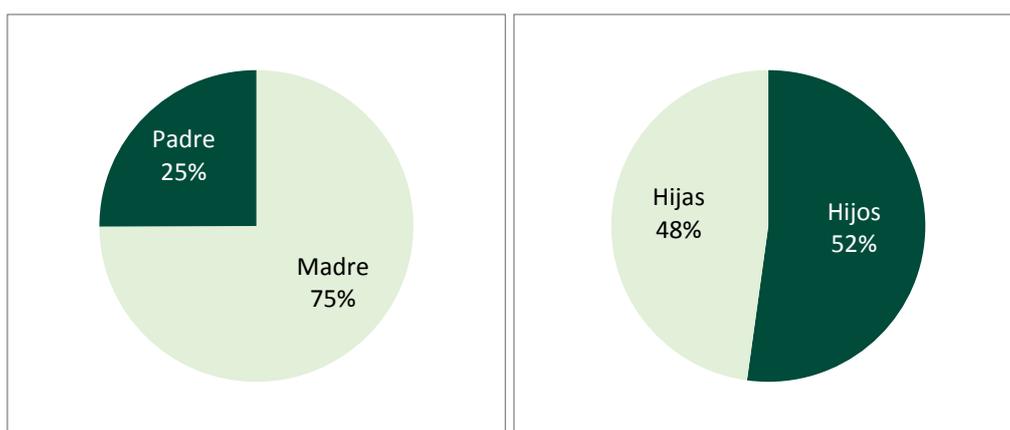
Composición de las familias.

En este apartado se describe la composición de las familias monoparentales en Aragón atendiendo a varias características. Estos datos son muy interesantes en lo relativo a los debates en cuanto a la composición de estas familias, en los que se observan diversos patrones de género o cuestiones que ilustran la forma de entrada a la monoparentalidad.

Esta descripción sobre la composición de las familias se describe en primer lugar por relación con la variable **sexo**.

En línea con lo observado en la inmensa mayoría de los estudios sobre monoparentalidad, en Aragón los progenitores de las familias monoparentales son principalmente mujeres (75%) frente a un 25% de hombres (familias monoparentales con algún hijo menor de 25 años). En cambio, si se contempla la composición de las familias monoparentales en función del sexo de los/as hijos/as, la distribución es mucho más homogénea.

Gráfico 10. Composición de las familias monoparentales, Aragón, 2011. Familias monoparentales con algún hijo menor de 25 años.

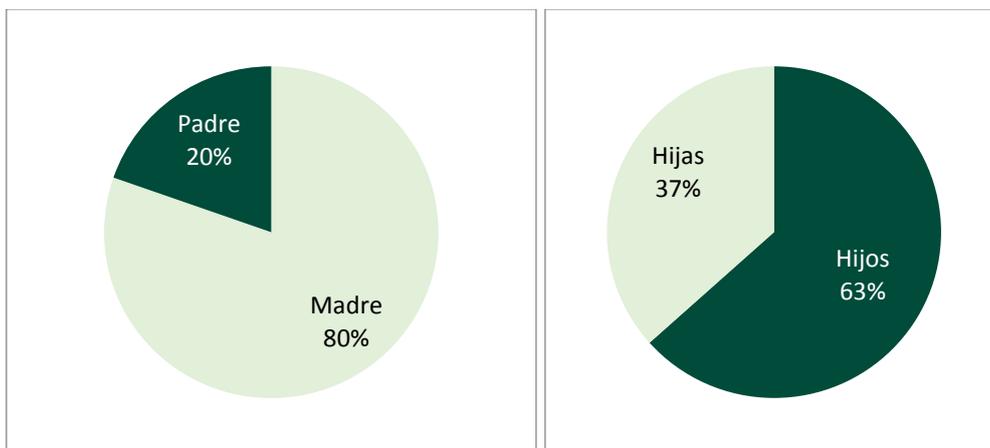


Fuente: Elaboración propia a partir de los microdatos del Censo de 2011, INE.

La distribución es diferente en el caso del segundo tipo de familia monoparental descrita anteriormente (familias monoparentales con todos los hijos mayores de 25 años). En primer lugar, se observa una presencia todavía mayor de mujeres dentro de los progenitores. Esta mayor presencia de mujeres puede estar vinculada con la mayor esperanza de vida de las mujeres, al tratarse de familias monoparentales con personas de edad más avanzada.

En segundo lugar, se observa una presencia bastante superior de hombres en cuanto a los hijos. A diferencia de las familias monoparentales con algún hijo menor de 25 años, en las que el sexo de los hijos se distribuye casi de manera homogénea, en este tipo de familias los hijos representan el 63%, frente a las hijas que suponen el 37%. En cierta medida la composición de género de los hijos muestra una relación especular con la de los progenitores: entre los progenitores son más abundantes las mujeres mientras que entre los hijos abundan más los hombres.

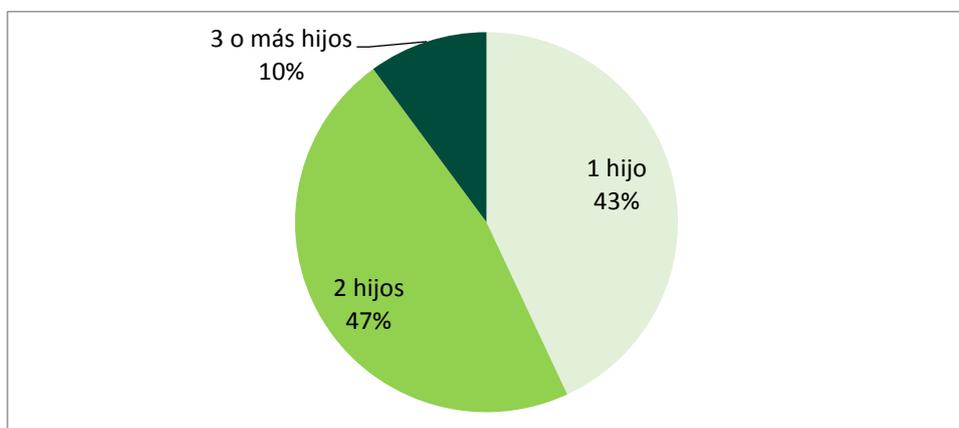
Gráfico 11. Composición de las familias monoparentales, Aragón, 2011. Familias monoparentales con todos los hijos mayores de 25 años.



Fuente: Elaboración propia a partir de los microdatos del Censo de 2011, INE.

Por lo que se refiere a la composición de las familias monoparentales según el número de hijos en Aragón, la mayoría de las familias monoparentales con algún hijo menor de 25 años vive con 1 hijo o dos hijos. Los casos de familias monoparentales con 3 o más hijos son mucho menos habituales (10%) tal y como muestra el gráfico siguiente.

Gráfico 12. Distribución porcentual de las personas residentes en familias monoparentales por número de hijos de la familia, Aragón, 2011. Familias monoparentales con algún hijo menor de 25 años.



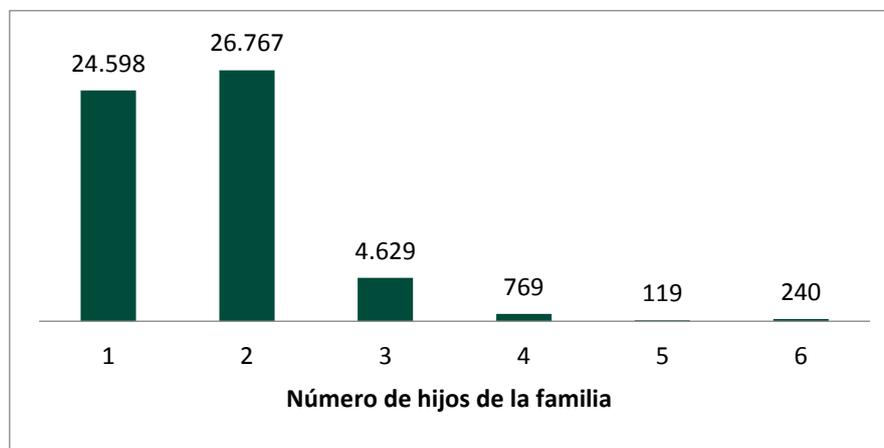
Fuente: Elaboración propia a partir de los microdatos del Censo de 2011, INE.

Nota: Las cifras del gráfico incluyen también a los adultos residentes en familias monoparentales, ubicadas en la categoría correspondiente al número de hijos existente en su familia.

En línea con lo anterior y como muestra el gráfico siguiente, la mayor parte de las personas que viven en familias monoparentales lo hacen en familias con uno (24.598 personas) o dos hijos (26.767). Estas familias agrupan la gran mayoría de personas que viven en familias monoparentales con algún hijo/a menor de 25

años. El número de personas que vive en familias con 3 o más hijos es mucho más reducido, como se muestra en el gráfico a continuación.

Gráfico 13. Distribución de las personas residentes en familias monoparentales por número de hijos de la familia, Aragón, 2011. Familias monoparentales con algún hijo menor de 25 años.

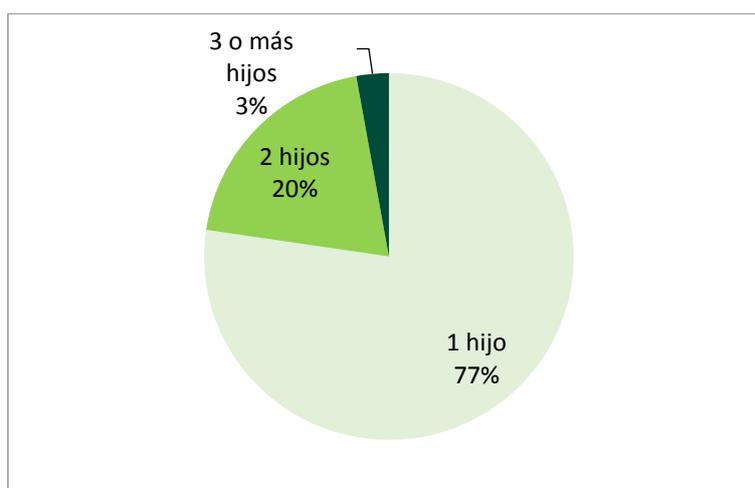


Fuente: Elaboración propia a partir de los microdatos del Censo de 2011, INE.

Nota: Las cifras del gráfico incluyen también a los adultos residentes en familias monoparentales, ubicadas en la categoría correspondiente al número de hijos existente en su familia.

Se observa, en cambio, un perfil muy diferente en el caso de las familias monoparentales con todos los hijos mayores de 25 años. En este caso en la gran mayoría de las familias vive únicamente un hijo (77%), siendo menor el porcentaje de personas que viven en familias con 2 hijos (20%) y muy poco frecuente las que lo hacen en familias con 3 o más hijos (3% del total).

Gráfico 14. Distribución porcentual de las personas residentes en familias monoparentales por número de hijos de la familia, Aragón, 2011. Familias monoparentales con todos los hijos mayores de 25 años.

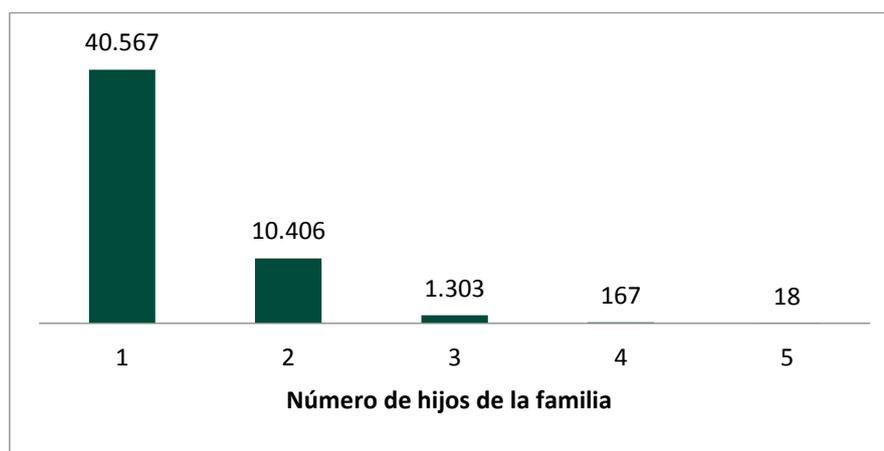


Fuente: Elaboración propia a partir de los microdatos del Censo de 2011, INE.

Nota: Las cifras del gráfico incluyen también a los adultos residentes en familias monoparentales, ubicadas en la categoría correspondiente al número de hijos existente en su familia.

En línea con lo anterior a continuación se muestran de nuevo los datos en mayor detalle de personas que viven en familias monoparentales con todos los hijos mayores de 25 años en función del número de hijos que residen en el hogar. En este caso, la gran mayoría de las familias (40.567 personas) cuentan con un solo hijo, seguidas por las que cuentan con dos hijos (10.406 personas). El número de familias con tres o más hijos es muy reducido, como se muestra en el gráfico a continuación.

Gráfico 15. Distribución de las personas residentes en familias monoparentales por número de hijos de la familia, Aragón, 2011. Familias monoparentales con todos los hijos mayores de 25 años.



Fuente: Elaboración propia a partir de los microdatos del Censo de 2011, INE.

Nota: Las cifras del gráfico incluyen también a los adultos residentes en familias monoparentales, ubicadas en la categoría correspondiente al número de hijos existente en su familia.

ESTADO CIVIL

Por lo que respecta al **estado civil** de los progenitores de las familias monoparentales en Aragón, esta variable es relevante por cuanto sugiere información acerca de la posible vía de acceso a la monoparentalidad de estas personas.

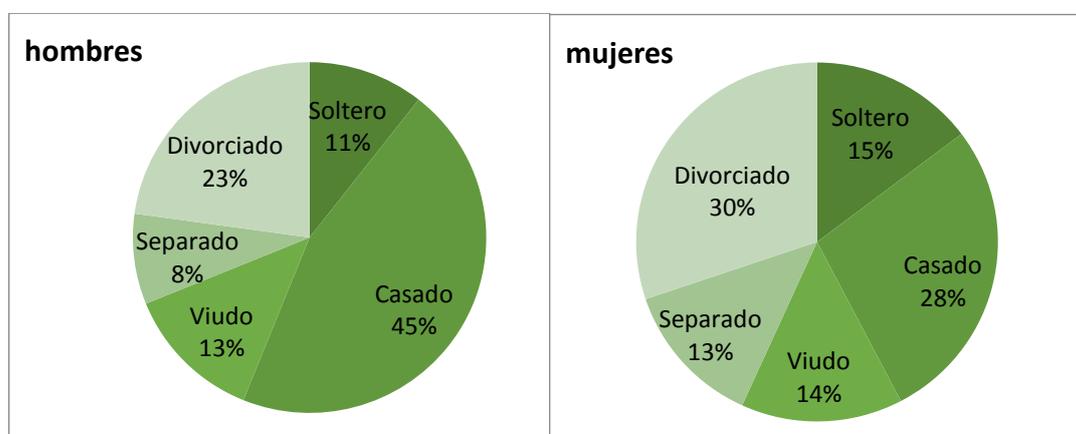
En primer lugar, se observa una **amplia diversidad de situaciones** en cuanto al estado civil de los progenitores, predominando los estados de casado y divorciado (familias monoparentales con algún hijo menor de 25 años), tal y como se muestra en el gráfico a continuación. En segundo lugar, se observan diferencias entre sexos. En el caso de los hombres el porcentaje de casados es muy superior frente en el caso de las mujeres (45% frente 28%). En cambio, en el caso de las mujeres se observa una mayor presencia relativa de divorciadas, separadas y solteras, en comparación con los hombres. Tal y como muestra el gráfico posterior.

En cuanto a la vía de entrada a la monoparentalidad el gráfico a continuación muestra información relativamente. Muestra que en la mayoría de los casos la causa de la monoparentalidad ha sido la ruptura emocional de una pareja (a

excepción de las personas en estado de viudedad y de un porcentaje indeterminado y posiblemente pequeño de mujeres en estado de soltería que hubieran concebido un hijo en una relación sexual esporádica fuera de una pareja). No obstante es importante tener en cuenta que a pesar de que el estado civil podría indicar pistas sobre la vía de entrada a la monoparentalidad, las personas, sean hombres o mujeres, pueden haberse separado emocionalmente de la pareja con quien tuvieron un hijo y cambiar en consecuencia la configuración de sus domicilios independientemente de su estado civil, que puede seguir siendo soltero (si no se hubieran casado nunca), o casado, si la separación solo hubiera tenido lugar de hecho pero no hubiera habido legalmente una separación o un divorcio, o indistintamente separado o divorciado. Es importante tener en cuenta que en la sociedad actual existe libertad de vivir en un tipo de hogar u otro independientemente del estado civil. Por ello, aunque el estado civil ofrece información interesante respecto a la vía de entrada a la monoparentalidad no resulta concluyente para todos los casos.

Al mismo tiempo estos datos no muestran información acerca de la temporalidad de la monoparentalidad, es decir, de qué familias son monoparentales por ejemplo a causa de que uno de los progenitores se desplace temporalmente debido a un trabajo en otro lugar diferente del hogar familiar.

Gráfico 16. Estado civil de los padres y las madres de las familias monoparentales, Aragón, 2011. Familias monoparentales con algún hijo menor de 25 años.

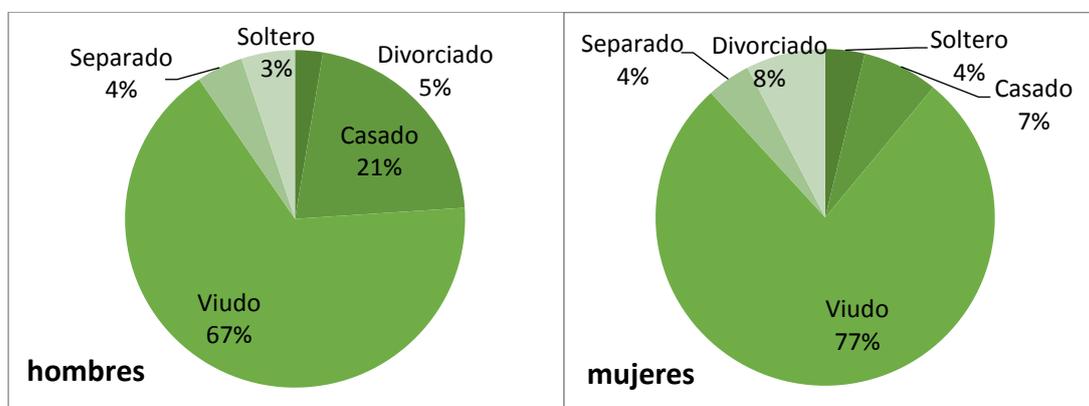


Fuente: Elaboración propia a partir de los microdatos del Censo de 2011, INE.

En cambio en el caso del segundo tipo de familias monoparentales (familias con todos los hijos mayores de 25 años), se observa un panorama muy diferente en cuanto al estado civil de los progenitores, marcado por una mayoría de personas en **estado de viudedad**. Este dato ilustra más este tipo de familias de edad más avanzada y sí muestra con claridad su vía de entrada a la monoparentalidad. En cuanto a las diferencias entre sexos, se observa un mayor porcentaje de personas casadas entre los hombres, así como un mayor porcentaje de personas viudas entre las mujeres. Este mayor porcentaje de

viudas entre las mujeres está probablemente relacionado con la mayor esperanza de vida de las mujeres en comparación con la de los hombres.

Gráfico 17. Estado civil de los padres y las madres de las familias monoparentales, Aragón, 2011. Familias monoparentales con todos los hijos mayores de 25 años.



Fuente: Elaboración propia a partir de los microdatos del Censo de 2011, INE.

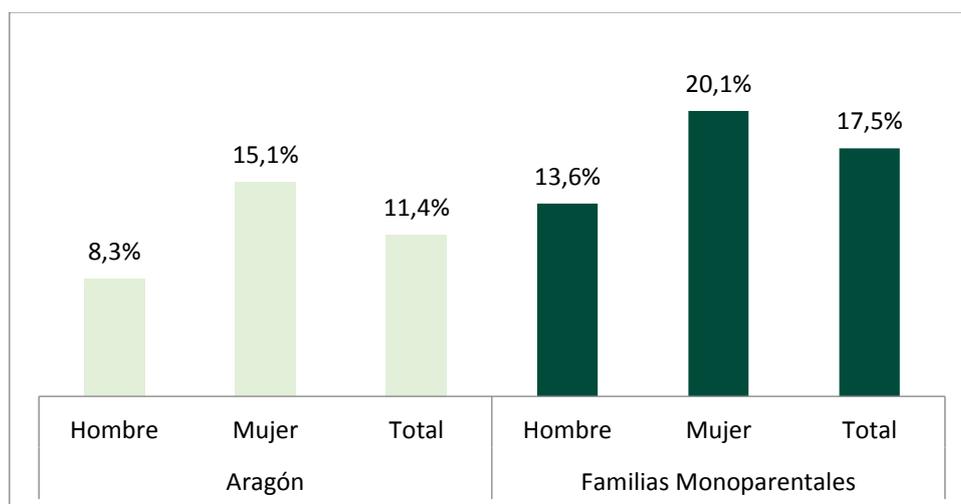
2.1. Situación en el empleo

A continuación, se describe la situación en el empleo de las personas en edad de trabajar que viven en familias monoparentales. Estos datos se analizan a través de la **Encuesta de Población Activa (EPA)**. La EPA es publicada por el INE cada trimestre, por lo que es posible ofrecer datos de 2017, más recientes que los del Censo. Concretamente este capítulo toma los datos del segundo trimestre por ser el más representativo de los cuatro del año.

Comenzando el análisis de estos datos, en primer lugar, es posible afirmar que las personas que viven en familias monoparentales sufren una **tasa de desempleo** mayor que la media de Aragón tanto en hombres como en mujeres, manteniéndose una brecha entre ambos sexos que se observa tanto entre las personas que viven en familias monoparentales como en la media de Aragón. Esta realidad concuerda con la observada a nivel nacional en el estudio realizado por CEET para el Instituto de la Mujer en 2012⁸, en el que se observó también que la tasa de desempleo de las personas de referencia de las familias monoparentales era superior a la media, así como que este incremento de la tasa de desempleo era mayor para las mujeres.

⁸ Centro de Estudios Económicos Tomillo (2012), "Estudio sobre familias formadas por una sola persona adulta con hijo(s) y/o hija(s) a su cargo: diagnóstico y propuestas". Proyecto para el Instituto de la Mujer. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Ana Carolina Perondi, Maite Rodríguez Lupiáñez, Laura Molpeceres Álvarez y Marta Ongil López.

Gráfico 18. Tasa de desempleo, Aragón y personas que viven en familias monoparentales en Aragón, personas de 16 o más años, 2T 2017.



Fuente: Elaboración propia a partir de los microdatos de la EPA (2º Trimestre de 2017). INE.
 Nota: El error muestral del dato de personas que viven en familias monoparentales se sitúa entre el 6% y el 21%.

De manera similar, el reciente informe sobre monomarentalidad y empleo elaborado por la Fundación Adecco (2017), muestra un elevado porcentaje de mujeres al frente de una familia monoparental que se encuentra en situación de desempleo⁹. El mismo informe añade que además el desempleo de larga duración y la dificultad para encontrar jornadas compatibles con el cuidado de la familia puede conducir a la economía sumergida de las mujeres al frente de una familia monoparental. Otros estudios sobre la monoparentalidad en Aragón¹⁰ muestran también a partir de entrevistas las dificultades para acceder al mercado laboral y la precariedad laboral que sufren muchas de las personas adultas de las familias monoparentales. El no poder contar con apoyo para el cuidado de sus hijos al no disponer de pareja es subrayado por muchas personas entrevistadas como un claro obstáculo para acceder al empleo, al encontrarse con la dificultad de necesitar empleos que se adapten al horario escolar. El acceso al empleo es todavía más difícil en el entorno rural.

Un dato de gran interés que ofrece la EPA y que guarda una estrecha relación con el empleo es el **nivel educativo**. El nivel educativo de los adultos de las familias monoparentales comparado con la media de Aragón se caracteriza por un mayor porcentaje de personas con un nivel educativo medio y por un menor porcentaje de personas con un nivel educativo bajo o alto. De esta manera, la distribución por nivel educativo de las personas que viven en familias monoparentales está menos polarizada que el de la población en general de Aragón (en la que la categoría que agrupa a menos población es la de un nivel educativo medio, mientras que las categorías baja y alta son mayoritarias).

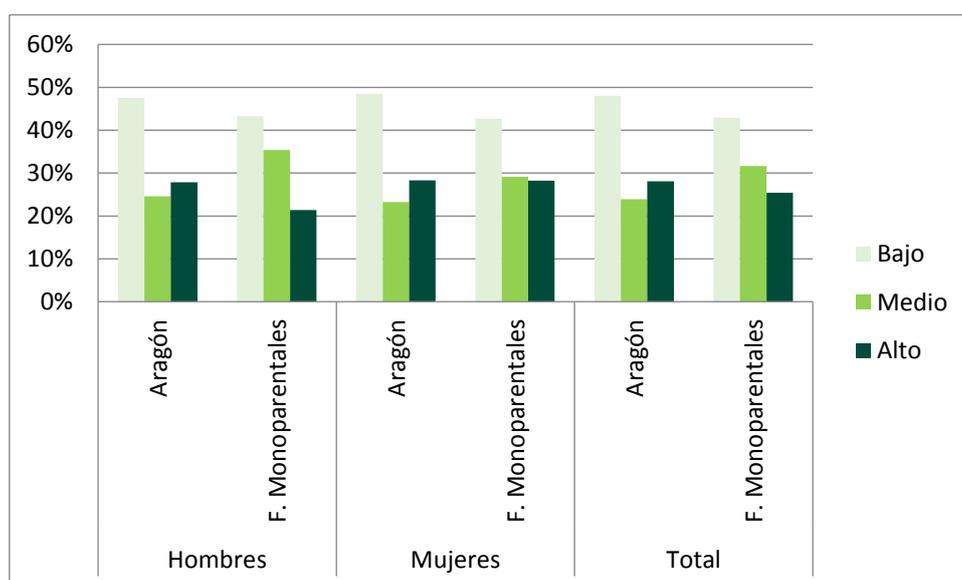
⁹ Fundación Adecco (2017), "VI Informe monomarentalidad y empleo".

¹⁰ Consejo Económico y Social (2010) "Las familias monoparentales en Aragón: Diagnóstico de la monoparentalidad en Aragón", Minguijón Pablo, J., Laguna Hernández, M. Zaragoza.

Por sexos, se observa un porcentaje similar de personas con un nivel bajo de estudios entre los adultos de familias monoparentales de ambos sexos, en torno al 45%. En cambio, entre las mujeres el porcentaje de personas con un nivel educativo alto es mayor, 28,2%, que entre los hombres (21,4%). En cambio, el porcentaje de hombres con un nivel de estudios medio es mayor (35,4%) que entre las mujeres (29,1%).

Es importante mejorar el nivel de formación de las personas adultas de las familias monoparentales, al igual que el de la población en general, para mejorar su acceso al empleo.

Gráfico 19. Nivel educativo. Aragón y personas que viven en familias monoparentales en Aragón, personas de 16 o más años, 2T 2017.



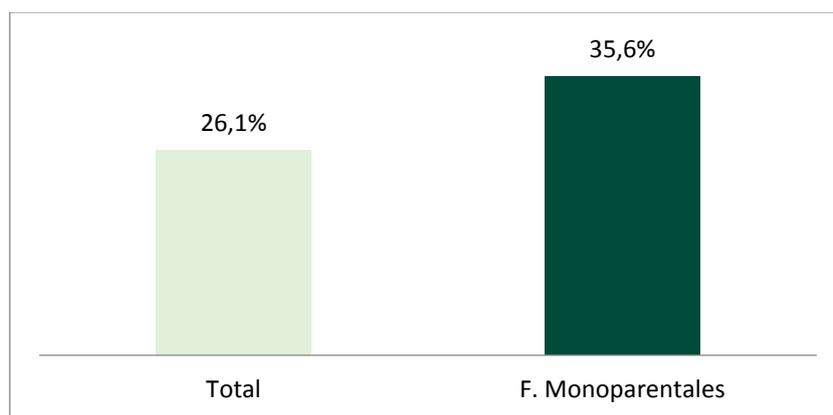
Fuente: Elaboración propia a partir de los microdatos de la EPA (2º Trimestre de 2017). INE.
 Nota: El error muestral del dato de personas que viven en familias monoparentales se sitúa entre el 6% y el 21%.

A continuación, se exploran las características del empleo de las personas de las familias monoparentales. Estas características tienen una profunda influencia en la vida de estas personas y sus familias, en cuanto a que condicionan su estabilidad en el empleo, la cuantía de sus ingresos o su disponibilidad de tiempo.

En primer lugar se analiza la dimensión de la **temporalidad en el empleo**¹¹. Se observa que la tasa de temporalidad en el empleo es mayor para las personas que viven en familias monoparentales. Los datos por sexo no han sido incluidos por tener un error muestral muy elevado. No obstante, las diferencias en cuanto a la tasa de temporalidad en el empleo por sexo suelen ser similares. En Aragón, con una tasa de temporalidad del 26,1%, la tasa para hombres alcanza el 24,6% y para mujeres el 27,9%.

¹¹ La tasa de temporalidad es el porcentaje de trabajadores por cuenta ajena que tienen un contrato de trabajo de naturaleza temporal, distinta de los contratos de trabajo indefinidos.

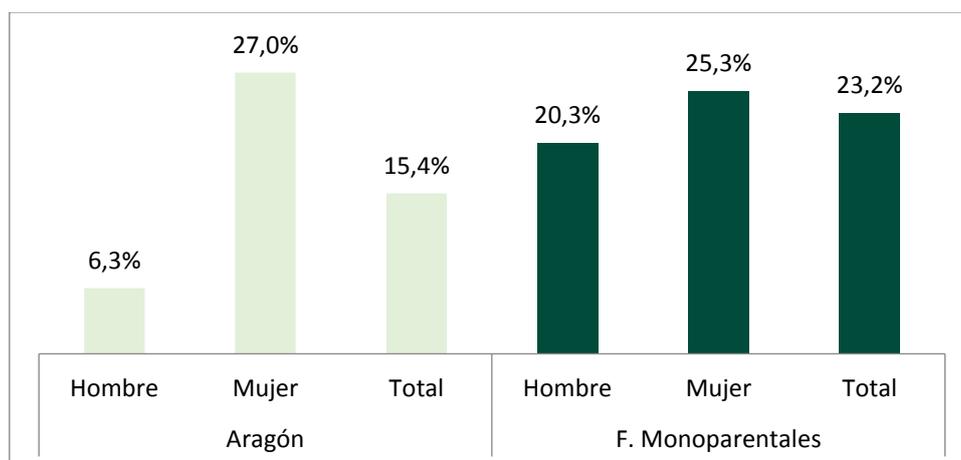
Gráfico 20. Tasa de temporalidad en el empleo. Aragón y personas que viven en familias monoparentales en Aragón, personas de 16 o más años, 2T 2017.



Fuente: Elaboración propia a partir de los microdatos de la EPA (2º Trimestre de 2017). INE.
Nota: El error muestral del dato de personas que viven en familias monoparentales se sitúa entre el 6% y el 21%.

El porcentaje de **ocupados que trabajan a tiempo parcial** suele ser muy superior en el caso de las mujeres que en el de los hombres, como muestran los datos para la media de Aragón. Sin embargo, en el caso de las familias monoparentales se observa un que el porcentaje de hombres que trabajan a tiempo parcial es más del triple que la media de los hombres de Aragón. El porcentaje de mujeres que trabajan a tiempo parcial apenas varía. Por tanto, se observa que la monoparentalidad tiene un fuerte impacto en la parcialidad del empleo de los hombres, pero no en el de las mujeres. Esta realidad concuerda con la observada a nivel nacional en el estudio realizado por CEET para el Instituto de la Mujer en 2012, que mostraba también un mayor porcentaje de personas ocupadas a tiempo parcial entre las personas de referencia de las familias monoparentales que entre la población total. Este porcentaje de personas que trabajan a tiempo parcial en hogares con un único sustentador implica una renta final del hogar reducida. Este factor se une al mayor nivel de desempleo que sufren las familias monoparentales, como se mencionó anteriormente. Ambos factores contribuyen a explicar que la tasa de riesgo de pobreza que sufren las familias monoparentales sea mayor, como se detallará en el apartado siguiente.

Gráfico 21. Porcentaje de empleo a tiempo parcial. Aragón y personas que viven en familias monoparentales en Aragón, personas de 16 o más años, 2T 2017.

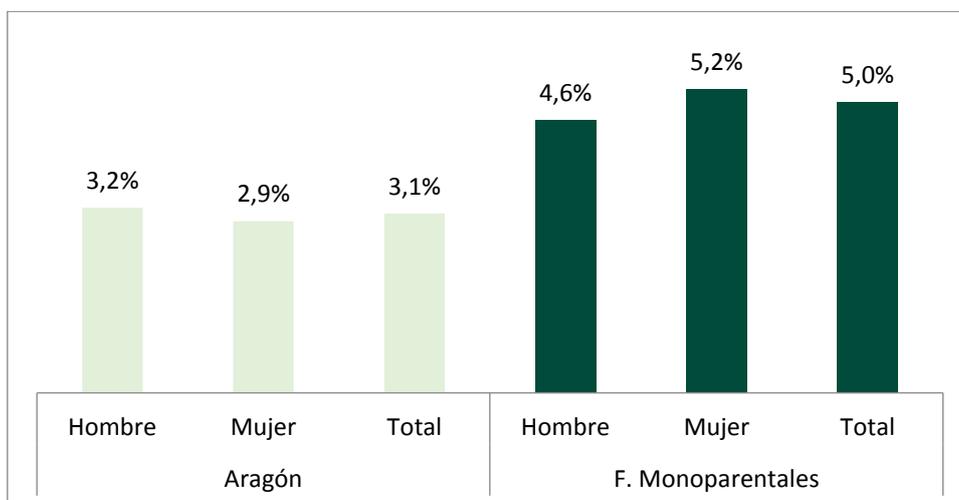


Fuente: Elaboración propia a partir de los microdatos de la EPA (2º Trimestre de 2017). INE.
 Nota: El error muestral del dato de personas que viven en familias monoparentales se sitúa entre el 6% y el 21%.

En cambio, también se observa entre las personas de familias monoparentales un mayor porcentaje de **trabajadores que tienen un segundo empleo**. Este contraste algo mayor en el caso de las mujeres que en el de los hombres. Mientras que el porcentaje de hombres que tienen un segundo empleo sube de una media del 3,2% a un valor del 4,6% para las familias monoparentales, en el caso de las mujeres este incremento es algo mayor, pasando del 2,9% al 5,2%.

Teniendo en cuenta estos datos y los anteriores se deduce que hay una mayor polarización del empleo de las personas que viven en familias monoparentales: un mayor porcentaje que la media trabajan a tiempo parcial, al tiempo que un porcentaje también superior a la media tienen un segundo empleo. Esta observación es similar a la realizada a nivel nacional en el estudio realizado por CEET para el Instituto de la Mujer en 2012. Esto tiene dos importantes implicaciones para las familias monoparentales: escasez de renta (en el caso de las personas que trabajan a tiempo parcial) o escasez de tiempo (en el caso de las personas que tienen un segundo empleo). Ambos tipos de escasez están relacionados, dado que el trabajo a tiempo parcial se ve impulsado en muchas ocasiones por la necesidad de disponer de tiempo extra para los cuidados de los menores, al tiempo que el segundo empleo se ve motivado en muchas ocasiones por la necesidad de contar con mayores recursos económicos al disponer únicamente de los ingresos de un solo sustentador. Este dilema entre la escasez de tiempo o renta se explorará en mayor detalle en el capítulo final, enriquecido con la información del estudio cualitativo, en el que se aborda el “nudo de la monoparentalidad”.

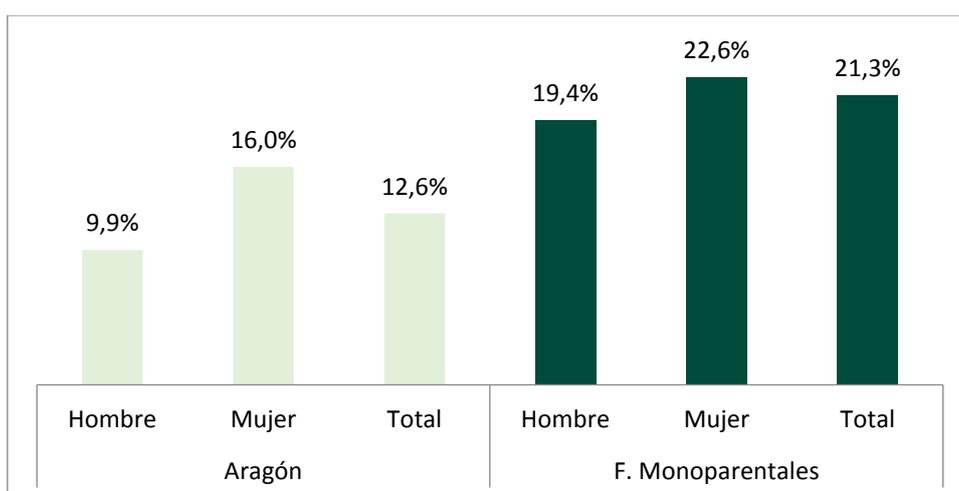
Gráfico 22. Porcentaje de personas ocupadas que tienen un segundo empleo, Aragón y personas que viven en familias monoparentales en Aragón, personas de 16 o más años, 2T 2017.



Fuente: Elaboración propia a partir de los microdatos de la EPA (2º Trimestre de 2017). INE.
 Nota: El error muestral del dato de personas que viven en familias monoparentales se sitúa entre el 6% y el 21%.

El porcentaje de **personas ocupadas que desearía trabajar más horas de las que efectivamente trabajan** en la actualidad es casi dos veces superior entre los trabajadores que viven en familias monoparentales en comparación con la media. Este porcentaje es mayor que la media tanto en el caso de los hombres como en el de las mujeres, si bien en el caso de las mujeres esta diferencia es todavía más grande que entre los hombres (recuérdese que entre las mujeres el porcentaje de personas que trabajan a tiempo parcial es mayor).

Gráfico 23. Porcentaje de personas ocupadas desearían trabajar más horas de las que efectivamente trabajan en la actualidad, Aragón y personas que viven en familias monoparentales en Aragón, personas de 16 o más años, 2T 2017.

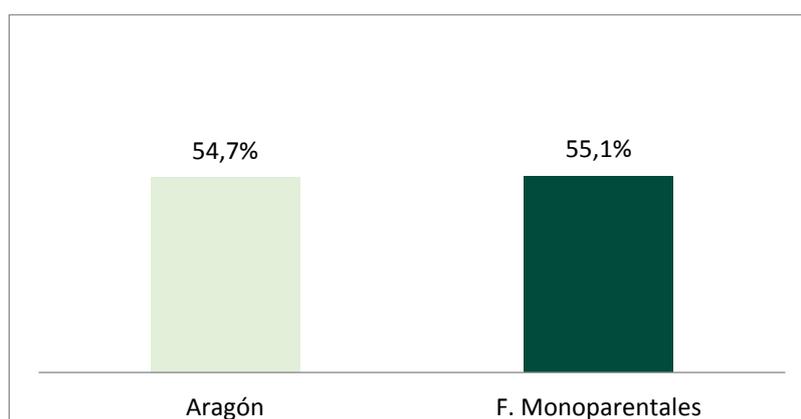


Fuente: Elaboración propia a partir de los microdatos de la EPA (2º Trimestre de 2017). INE.
 Nota: El error muestral del dato de personas que viven en familias monoparentales se sitúa entre el 6% y el 21%.

Por último, no se observan diferencias en cuanto al porcentaje de personas en desempleo que estando inscritas como demandantes de empleo no reciben ningún subsidio. Tanto entre las familias monoparentales como en el total de Aragón, **algo más de mitad de las personas en desempleo no recibe ningún subsidio, a pesar de estar inscritas en la oficina de empleo como demandantes de empleo**. Según los datos de la encuesta realizada por el estudio de la Fundación Adecco (2017), en el caso de las mujeres este porcentaje podría ser incluso mayor, alcanzando el 65%¹². Esta situación está relacionada con el tiempo en situación de desempleo de estas personas. Según la encuesta del mismo informe de la Fundación Adecco (2017), un 51% de las mujeres al frente de una familia monomarental que se encuentra en situación de desempleo lleva en esa situación más de dos años, tiempo que supone en cualquier caso el agotamiento de la prestación contributiva por desempleo.

Téngase además en cuenta que en el caso de las familias monoparentales existe en la mayoría de los casos un único sustentador con carácter permanente. Por tanto el hecho de que estos datos sean similares o incluso superiores a la media de Aragón supone una mayor gravedad en materia de inclusión social. Al existir un único sustentador y encontrarse en situación de desempleo y sin prestación por desempleo la unidad familiar corre el riesgo de encontrarse sin ningún ingreso, al margen de ayudas familiares o, en algunos casos, rentas del capital que la persona pudiera recibir. De esta manera la situación de pobreza puede ser crítica. Este factor pone de relieve la vulnerabilidad en la que viven muchas familias monoparentales. Esta vulnerabilidad se ve reforzada por otras cuestiones que se mencionaron anteriormente, como que la tasa de desempleo o el porcentaje de trabajo temporal es mayor que la media.

Gráfico 24. Porcentaje de personas en desempleo que estaba inscritas como demandantes sin recibir subsidio o prestación por desempleo, Aragón y personas que viven en familias monoparentales en Aragón, personas de 16 o más años, 2T 2017.



Fuente: Elaboración propia a partir de los microdatos de la EPA (2º Trimestre de 2017). INE.
Nota: El error muestral del dato de personas de familias monoparentales se sitúa entre el 6% y el 21%. No es posible mostrar los datos desagregados por sexo debido al elevado error muestral.

¹² Fundación Adecco (2017), "VI Informe monomarentalidad y empleo".

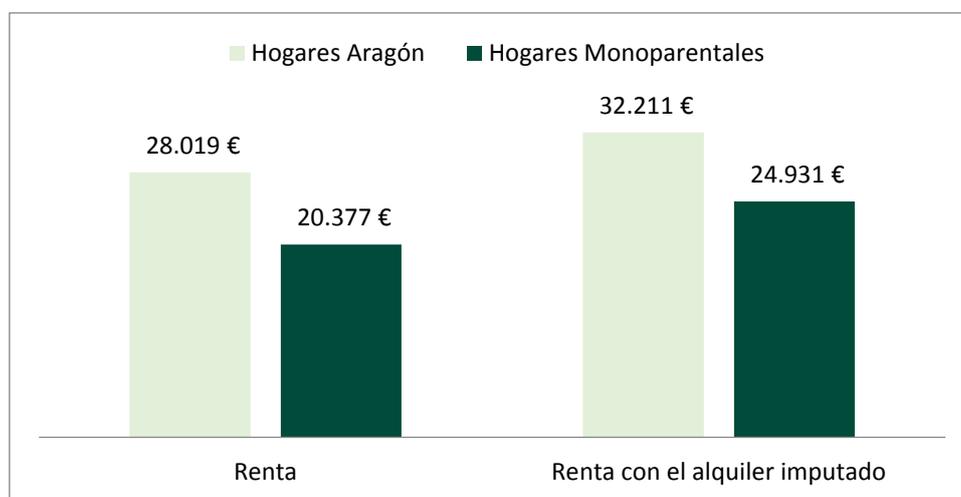
En suma, las características de la inserción de las personas adultas de las familias monoparentales en el mercado de trabajo ponen de relieve la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran. Esta realidad se encuentra en línea con la situación en materia de inclusión social, que se describe en mayor detalle en el siguiente apartado.

2.2. Situación en materia de inclusión social

Este capítulo se centra en analizar la situación de las familias monoparentales en Aragón en materia de inclusión social. Para ello se utilizan los microdatos de la **Encuesta de Condiciones de Vida (ECV)**, publicada anualmente por el INE.

La ECV contiene información acerca de la renta neta de los hogares encuestados. Esta renta incluye el total de la renta del hogar (también las rentas percibidas de esquemas privados de pensiones). Además, la ECV también proporciona una variable de la renta con alquiler imputado. Esta variable suma a la renta existente del hogar la renta que se estima pagaría el hogar en el mercado por una vivienda similar a la ocupada en el caso de que residan en una vivienda de su propiedad, alquilada a un precio inferior al de mercado, a título gratuito o proporcionada por la empresa en la que trabaja algún miembro del hogar. De esta cantidad se deducen los intereses de los préstamos solicitados para la compra de la vivienda principal¹³.

Gráfico 25. Renta neta media, de hogares monoparentales y hogar medio de Aragón, 2016.



Fuente: Elaboración propia a partir de los microdatos de la Encuesta de Condiciones de Vida 2016. INE.

Nota: El error del dato de hogares monoparentales se sitúa en el 25%.

Para ambos tipos de renta, con o sin el alquiler imputado, se observa que la **renta media de los hogares monoparentales es notablemente inferior** que la media de Aragón. La renta media de los hogares monoparentales es 7.642 euros inferior a la media de Aragón, lo que supone un 27,3% menos. En el caso

¹³ Fuente: Encuesta de Condiciones de Vida (ECV). Ficheros de usuario del año 2016 de la encuesta. INE, abril de 2017.

de la renta con alquiler imputado, la renta es 7.280 euros inferior a la media de Aragón, lo que supone un 22,6% menos. Estas diferencias son la consecuencia de la situación mostrada en el apartado anterior sobre la inserción laboral de los adultos de las familias monoparentales, caracterizada por una mayor tasa de desempleo, un mayor porcentaje de trabajadores a tiempo parcial y empleos de peor calidad.

Por ello no es sorprendente que la **tasa de riesgo de pobreza sea superior para las personas que viven en familias monoparentales (23,7%) que para la media de Aragón (15,7%)**. La tasa de riesgo de pobreza implica la proporción de personas que habitan en hogares cuyos ingresos son inferiores al 60% de la renta mediana equivalente de los hogares. Esta mediana varía en función de la composición del hogar, lo que implica que un hogar compuesto por un mayor número de personas necesitará tener mayores ingresos para no encontrarse en riesgo de pobreza¹⁴.

Existe un indicador compuesto sobre pobreza creado a raíz de la Estrategia Europa 2020, llamado **riesgo de pobreza y exclusión social**. Este indicador incluye, además del elemento de pobreza del indicador anterior, dos elementos adicionales:

- **Carencia o privación material severa:** está formada por la proporción de personas que sufren de privación o carencia material severa (en cuatro de los nueve ítems definidos por la Encuesta de Condiciones de Vida¹⁵).

¹⁴ Este método se basa en calcular las unidades de consumo del hogar en base al número de personas que lo componen y a su edad. Concretamente las unidades de consumo se calculan (siguiendo la escala OCDE modificada) considerando como 1 a la primera persona del hogar, como 0,5 a las personas adicionales mayores de 14 o más años y como 0,3 a las personas adicionales menores de 14 años. Por tanto, una familia monoparental compuesta por una madre, un hijo de 15 años y una hija de 12 supondría $1+0,5+0,3 = 1,8$ unidades de consumo. De esta manera la renta del hogar sería dividida por 1,8 antes de ser comparada con el umbral de la pobreza (60% de la renta mediana). En caso de ser mayor a esta renta se considera que el hogar no está en riesgo de pobreza, en caso de ser menor se considera que sí está en riesgo de pobreza.

¹⁵ Se considera que un hogar está en una situación de carencia material severa cuando carece de al menos cuatro conceptos de una lista de nueve. Los conceptos considerados son:

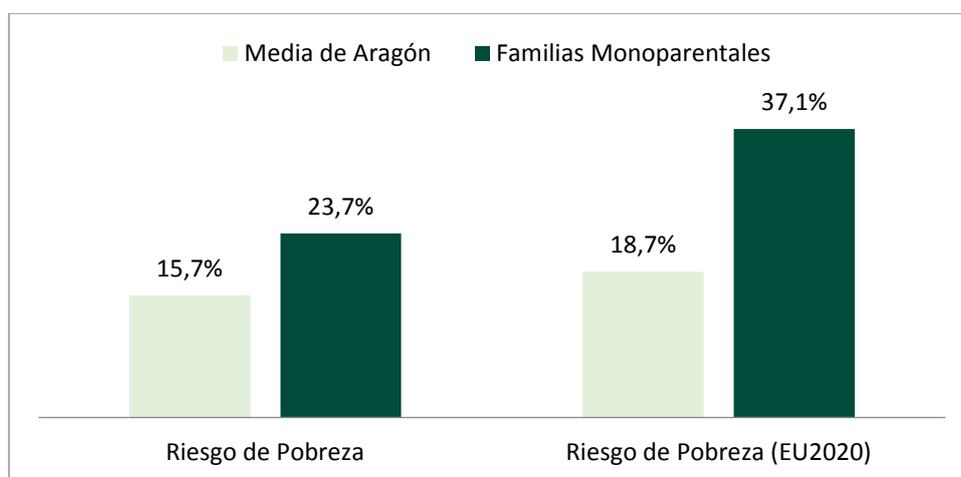
- 1) No puede permitirse ir de vacaciones al menos una semana al año.
- 2) No puede permitirse una comida de carne, pollo o pescado al menos cada dos días.
- 3) No puede permitirse mantener la vivienda con una temperatura adecuada.
- 4) No tiene capacidad para afrontar gastos imprevistos.
- 5) Ha tenido retrasos en el pago de gastos relacionados con la vivienda principal (hipoteca o alquiler, recibos de gas, comunidad...) o en compras a plazos en los últimos 12 meses.
- 6) No puede permitirse disponer de un automóvil.
- 7) No puede permitirse disponer de teléfono.
- 8) No puede permitirse disponer de un televisor.
- 9) No puede permitirse disponer de una lavadora

Fuente: INE. Nota de prensa de la Encuesta de Condiciones de Vida.

- **Baja intensidad en el empleo:** consiste en la proporción de personas que viven en hogares con una intensidad de empleo muy baja o nula (por debajo del 0,2¹⁶).

Teniendo en cuenta el indicador compuesto las diferencias son aún mayores: **la tasa de riesgo de pobreza y exclusión social se sitúa en el 37,1% para las familias monoparentales, más del doble que la media de Aragón (18,7%)**. Este dato no es de extrañar dado que, además de disponer de una renta menor, las familias monoparentales sufren un peor acceso al empleo, como se pudo observar en el apartado anterior sobre empleo.

Gráfico 26. Tasa de riesgo de pobreza y exclusión social, familias monoparentales y media de Aragón, 2016.



Fuente: Elaboración propia a partir de los microdatos de la Encuesta de Condiciones de Vida 2016. INE.

Nota: El error muestral del dato de familias monoparentales se sitúa entre el 6% y el 21%.

Estas observaciones están en línea con estudios realizados a nivel nacional por CEET para el Instituto de la Mujer en 2012, que mostraba una vulnerabilidad ante la pobreza mucho más elevada por parte de las familias monoparentales que para el total. En la misma línea, el estudio sobre el Estado de la Pobreza 2017 (EAPN, 2017)¹⁷, también hallaba a nivel nacional que la tasa de riesgo de pobreza y exclusión de familias monoparentales casi duplicaba la media nacional, alcanzando el 53,3% frente al 27,9% de media en España¹⁸. Otros estudios sobre la monoparentalidad en Aragón¹⁹, señalan también una relación entre monoparentalidad y riesgo de exclusión social, debido a la mayor vulnerabilidad que sufren estas familias al depender económicamente de un

¹⁶ Esto incluye a los hogares en los que sus miembros en edad de trabajar trabajaron un número de horas menor al 20% del total de su potencial de trabajo durante el año de referencia de los ingresos, es decir, el año anterior a la entrevista.

¹⁷ EAPN, Juan Carlos Llano Ortiz (2017), "El estado de la pobreza. Séptimo Informe. 2017".

¹⁸ Téngase en cuenta que la tasa de riesgo de pobreza y exclusión en Aragón es menor que la media española, entre otras cosas debido a su mayor nivel de renta y mejor situación del empleo.

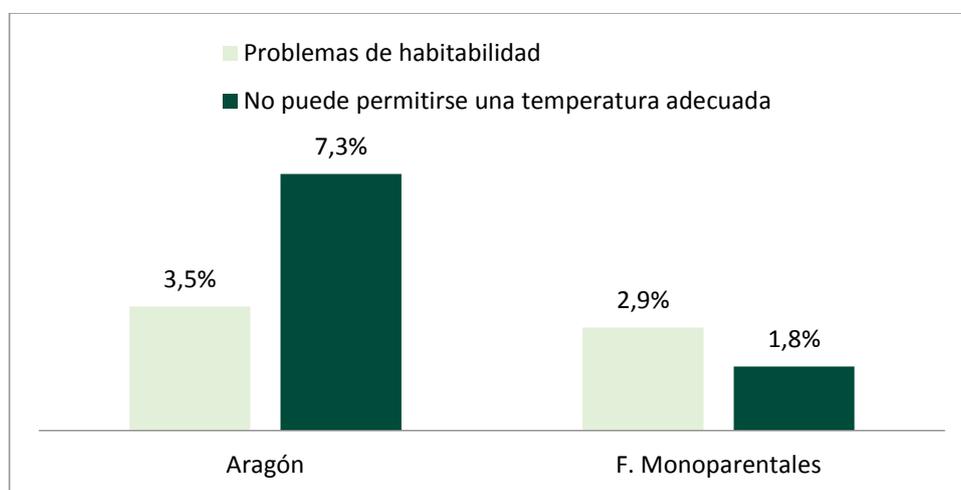
¹⁹ Las familias monoparentales en Aragón: Diagnóstico de la monoparentalidad en Aragón / Mingujón Pablo, J., Laguna Hernández, M.— 1ª ed. — Zaragoza: Consejo Económico y Social, 2010.— 240 p.: il; 24 cm.

único progenitor. De esta manera la vulnerabilidad de las familias monoparentales aparece como una consecuencia directa del acceso al empleo, estudiado en el apartado anterior, y del tamaño del hogar.

La Encuesta de Condiciones de Vida va más allá del nivel de renta y de las principales tasas de pobreza y profundiza sobre las condiciones materiales de los hogares²⁰.

A pesar de sufrir una tasa de riesgo de pobreza y exclusión superior a la media, el porcentaje de personas que viven en hogares monoparentales con problemas de habitabilidad²¹ es algo inferior a la media de Aragón. De la misma manera, el porcentaje de personas que no pueden permitirse una temperatura adecuada para su vivienda es también muy inferior a la media de Aragón.

Gráfico 27. Problemas relacionados con la vivienda, 2016, familias monoparentales y media de Aragón, 2016.



Fuente: Elaboración propia a partir de los microdatos de la Encuesta de Condiciones de Vida 2016. INE.

Nota 1: Las unidades corresponden a porcentajes de personas, no a porcentajes de hogares.

Nota 2: Por problemas de habitabilidad se refiere a si la vivienda tiene problema de goteras, humedades en paredes, suelos, techos o cimientos, o podredumbre en suelos, marcos de ventanas o puertas.

Nota 3: El error muestral del dato de familias monoparentales se sitúa entre el 6% y el 21%.

A consecuencia de las dificultades de inclusión algunas familias monoparentales optan por compartir vivienda como medida de ahorro, sean con los progenitores del padre o la madre, con amigos o con otras familias en otra situación²².

²⁰ En este sentido la ECV ofrece un amplio conjunto de datos si bien pocos han superado un límite de error muestral admisible.

²¹ Por problemas de habitabilidad la ECV se refiere a si la vivienda tiene problema de goteras, humedades en paredes, suelos, techos o cimientos, o podredumbre en suelos, marcos de ventanas o puertas.

²² Fundación Adecco (2017), "VI Informe monomarentalidad y empleo".

2.3. Situación en cuanto al uso del tiempo

Como se comentó anteriormente los datos ofrecidos por la Encuesta de Empleo del Tiempo (EET) para las familias monoparentales de Aragón tienen un error muestral demasiado elevado. Por ello, la exploración de esta dimensión se realizará en base a los datos para familias monoparentales recogidos mediante técnicas cualitativas que se muestran en el epígrafe siguiente.

3. NECESIDADES Y DEMANDAS DE LAS FAMILIAS MONOPARENTALES EN ARAGÓN

A continuación se complementa la caracterización realizada en el capítulo anterior sobre la situación de las familias monoparentales en Aragón mediante información obtenida a través de técnicas de investigación de carácter cualitativo. En este sentido, el trabajo de campo desarrollado ha permitido levantar información valiosa no presente en las encuestas, no sólo acerca de la situación de las familias monoparentales sino también sobre sus necesidades y demandas, además de cuestiones habitualmente menos evidentes como la imagen que se tiene de las familias monoparentales en la sociedad y cómo ésta afecta a las propias personas que las componen.

El presente capítulo se estructura en torno a tres apartados relacionados entre sí. De esta manera, el relato parte de la imagen de la monoparentalidad en Aragón, para continuar con la descripción de la situación de las familias monoparentales y derivar en la identificación de las necesidades de estas familias, necesidades que son el reflejo de su situación de variables relacionadas con su imagen, como es el reconocimiento.

3.1. Imagen de la monoparentalidad en Aragón

La imagen de las familias monoparentales constituye un elemento **sutil pero de gran importancia** en cuanto a las necesidades de estas familias. La forma en que se configura esta imagen es importante ya que tiene **efectos sobre cómo se sienten las personas** que integran las familias monoparentales, tanto los progenitores como los niños y niñas, pero también influye en la adopción de un tipo u otro de políticas de apoyo a la monoparentalidad. En algunas personas la imagen existente de la monoparentalidad genera una **sensación de fracaso**, que procede de la consideración de que la hoja de ruta familiar exige la existencia de dos progenitores, y no deja de tener su importancia puesto que, en aras de evitar este efecto, algunas personas siguen viviendo bajo circunstancias no deseadas, como una convivencia difícil, conflictiva o incluso violenta.

Además, la sensación de fracaso determina la autoestima y el empoderamiento, dos factores clave para tener una actitud proactiva frente la búsqueda de empleo y por tanto esencial para la inserción laboral. Esta situación de fracaso no es vivida por las familias monoparentales que lo son por elección propia. Sin embargo, su elección no las pone siempre a salvo de cierta estigmatización social, aunque la aceptación por parte de la sociedad está mejorando considerablemente, como se describirá más adelante.

Esta estigmatización es también sufrida por parte de los y las menores, al ser señalados/as en su grupo de iguales por no vivir en una familia considerada *normal*. A su vez, viven directamente los efectos que la monoparentalidad puede tener sobre sus progenitores, al convertirse en ocasiones en “el escape y el desahogo de las madres”.

La imagen de las familias monoparentales gira en torno a dos grandes temas.

El primero trata sobre **cómo es esa imagen**, qué caracteriza a la imagen que la sociedad tiene de la monoparentalidad. Este tema está directamente relacionado con la descripción realizada en el capítulo anterior en base al Censo.

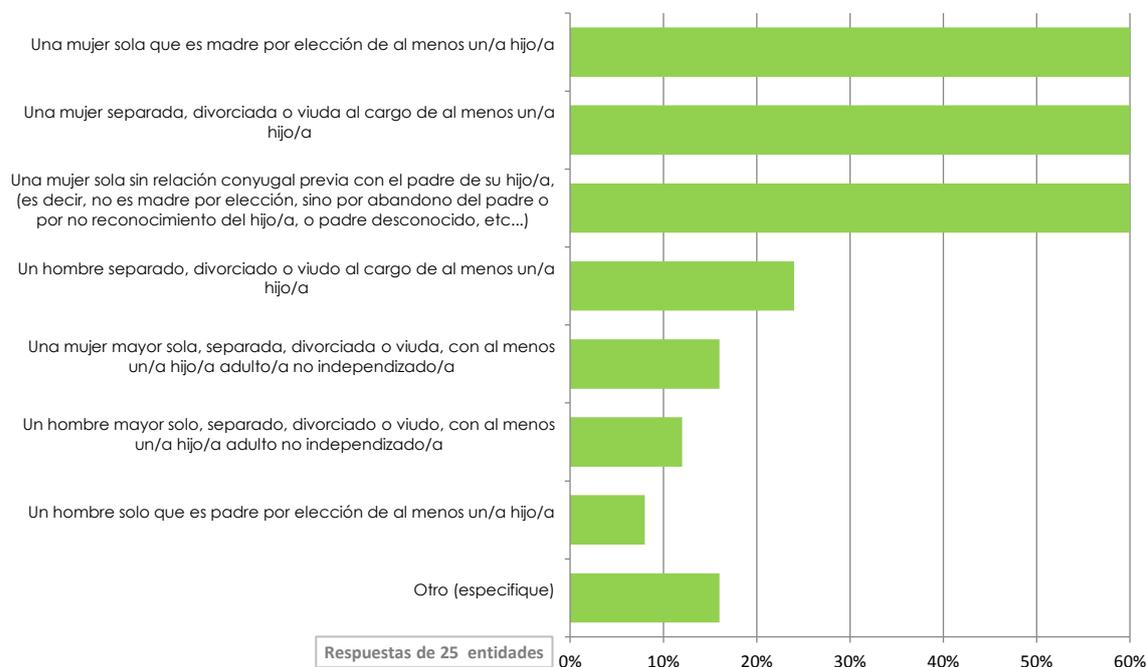
A su vez, la imagen de la monoparentalidad tiene importantes efectos sobre los sentimientos de las personas que las integran, como ya se ha comentado. En este sentido la imagen de la monoparentalidad se enfrenta a un delicado equilibrio que resulta fundamental para el bienestar de las propias familias: reconocer las dificultades que efectivamente entraña la monoparentalidad, sin, por el contrario, caer en un desprecio hacia esta forma de familia y las personas que las integran por la prevalencia de la idea de fracaso. Lo primero, el reconocimiento de estas familias y de las dificultades adicionales a las que se enfrentan, es importante dado que del mismo derivan las políticas de apoyo que pueden mejorar la situación de estas familias. Lo segundo es esencial para evitar efectos emocionales adversos que obstaculizan una actitud proactiva por parte de las personas también necesaria para que su situación mejore. De este equilibrio surge una situación de apoyo externo y motivación interna que facilita la mejora de la situación de estas familias.

El segundo tema trata sobre la **visibilidad**, no tanto sobre cómo es esa imagen sino en qué medida está presente y emerge en el debate público. ¿Reciben atención las familias monoparentales, o por el contrario, se sienten invisibles? Este tema está directamente relacionado con el **reconocimiento formal de la monoparentalidad** por parte de la Administración. Este reconocimiento formal se abordará en los dos capítulos siguientes, mediante el análisis realizado sobre las políticas que una muestra de Comunidades Autónomas desarrollan para reconocer la monoparentalidad, mediante un título, por ejemplo, y con la formulación de recomendaciones sobre cómo el Gobierno de Aragón puede ofrecer una mayor visibilidad y reconocimiento a las familias monoparentales.

¿Cómo es la imagen de las familias monoparentales en Aragón?

La **monoparentalidad se asocia fundamentalmente a las mujeres**, ya sea en la modalidad de **madres solas** (voluntariamente o por abandono de sus parejas) o en la de **madres separadas o viudas** con al menos un/a hijo/a a su cargo. En el gráfico a continuación se puede observar esta visión de la monoparentalidad a través de los resultados obtenidos en la encuesta desarrollada entre entidades. La imagen de una mujer mayor con hijos no emancipados está sustantivamente menos presente en el imaginario colectivo de las personas que contestaron a la encuesta, por detrás incluso de los padres solos (eminentemente separados o viudos).

Gráfico 28. P4: Cuando piensa en una familia monoparental, ¿cómo es? ¿qué características tiene? Señale los 3 tipos de familias monoparentales que más se parecen a aquellos que primero le vienen a la cabeza. (MARQUE UN MÁXIMO 3 RESPUESTAS).



Fuente: Encuesta a entidades sociales de Aragón realizada por la Fundación Tomillo.

Desde el punto de vista de género la imagen de la monoparentalidad efectivamente coincide con los datos obtenidos a través del Censo.

Se observa que entre los progenitores de las familias monoparentales **predominan las mujeres**. De la misma manera, la imagen de la monoparentalidad coincide con los datos del Censo en cuanto a la **diversidad del estado civil**: lejos de predominar de manera abrumadora un tipo de estado civil, se observa una presencia importante de mujeres divorciadas, solteras y viudas, lo que implica que las vías de entrada a la monoparentalidad son diversas respecto al estado civil y por tanto la diversidad de estas familias, su situación socio económica y sus emociones respecto a su situación de monoparentalidad. No obstante como se mencionó en el capítulo anterior la relación entre estado civil y las vías de entrada a la monoparentalidad ha de tomarse con cautela, ya que personas con un estado civil diferente pueden haber tenido la misma vía de entrada a la monoparentalidad (personas de la misma edad que hayan roto su pareja sin haber estado nunca casadas, habiendo estado casadas y habiéndose separado o divorciado, o permaneciendo legalmente casadas pero habiéndose separado de hecho aunque no legalmente).

En este punto cabe añadir un tipo de familias muy poco visibilizadas que a pesar de no ser monoparentales se encontrarían en una **situación de monoparentalidad de facto**. En esta situación se encontrarían las familias con dos progenitores, pero en las que uno de ellos se encuentre en situación de gran

invalidez o grado tres de dependencia. También se encontrarían en una **situación de monoparentalidad de facto con un grado parcial** las familias en las que de manera temporal uno de los progenitores no reside en el hogar familiar, durante algunos meses al año, algunas semanas al mes o varios días a la semana, por ejemplo, por motivos de trabajo.

¿Qué visibilidad reciben las familias monoparentales?

Esta diversificación de las vías de acceso a la monoparentalidad ha tenido un **efecto positivo en la visibilización de la monoparentalidad** en la sociedad aragonesa.

Así, en las entrevistas se menciona de forma más o menos explícita que, además de las madres solteras y madres viudas - los modelos más tradicionales de la monoparentalidad -, se ha incrementado el número de madres separadas y divorciadas. Adicionalmente a la mayor prevalencia de parejas rotas, está fuertemente presente la conciencia de que **actualmente la monoparentalidad, como proyecto de vida inicial, es una opción que puede ser y es escogida por algunas personas, especialmente mujeres**. Por último, hay dos situaciones que se mencionan de forma algo más tangencial como vías de entrada a la monoparental: la primera hace referencia al (presuntamente) elevado índice de monoparentalidad entre las personas migradas, ya sea por un proyecto migratorio en solitario o por una reagrupación familiar que termina en abandono; la segunda es una causa específica de separación: la violencia de género, que tiene una fuerte carga de significación especial lo que, quizás, contribuye a alejarla de la monoparentalidad como circunstancia vital con entidad propia.

Además de la diversificación de las vías de acceso existen otros factores que han contribuido a una **mayor visibilización** de las familias monoparentales. Esta visibilización es importante ya que, junto con el reconocimiento, constituye una necesidad de las familias monoparentales. En este sentido, de las entrevistas realizadas se deduce una idea compuesta por dos caras opuestas: **la monoparentalidad ha mejorado en visibilidad social** (cara positiva), pero **le falta reconocimiento** tanto social como institucional (cara negativa).

A continuación se exponen otros factores que han contribuido a una mayor visibilización de las familias monoparentales.

- La **desaparición (o atenuación) de los tabúes culturales**, así como la conciencia de que es una **situación eventualmente universal**: "*cualquier persona puede ser una familia monoparental*". El desarrollo de España en la aceptación de la pluralidad familiar ha avanzado considerablemente, lo que nos ha llevado a distinguirnos incluso de sociedades que, como la nuestra, tienen una concepción tradicional de la familia.
- A esto le acompaña el surgimiento de un modelo de **familia monoparental planificado y por elección**, que responde a los deseos de hombres y mujeres de formar su propia familia, más allá de la existencia

o no de una relación de pareja. La monoparentalidad por elección ocurre principalmente entre mujeres y está por tanto relacionada con una nueva concepción de la mujer en la sociedad, más asociada a la libertad, y en la que es perfectamente respetable un proyecto familiar que sea independiente, si bien el ámbito rural es más extraño a esta concepción.

- Como colofón de los dos anteriores factores, y al menos en el ámbito donde se desarrolla la investigación, la **activación del movimiento asociativo**, que ha dinamizado y fortalecido la posición de las familias monoparentales en la comunidad aragonesa.
- No obstante, a pesar de esta mejoría en la visibilidad y de la aceptación de nuevos modelos de familia, hay una **duda razonable acerca de la universalización de tal aceptación**. Así, se dice que en los ámbitos rurales de Aragón, con población más envejecida, la permeabilidad a ver y considerar la monoparentalidad como una opción elegida voluntariamente es menor. En este ámbito, más que en otros, la monoparentalidad se concibe, no ya sólo como una excepción a la regla, sino como una situación anómala, un fallo del sistema producido por el abandono de la pareja (la visión de “*las antiguas madres solteras*”).

Como se introducía anteriormente, a pesar de que la monoparentalidad ha mejorado en términos de visibilidad todavía padece una **falta de reconocimiento**. Esta falta de reconocimiento se observa a través de realidades como:

- Si bien hay reticencias a la hora de reconocer una discriminación activa, tanto social como institucional, hacia las familias monoparentales, se entrevé la existencia de cierta discriminación pasiva derivada de la falta o insuficiencia de intervención. Así, de forma más implícita que explícita, emerge la idea de que la monoparentalidad **aún es una excepción a una norma** que consiste en afrontar la vida familiar entre dos personas adultas. En efecto, la monoparentalidad es estadísticamente menos frecuente, si bien ha de equipararse en términos de dignidad, superando cualquier connotación despectiva de que se trate de una situación menos habitual.
- La mayor aceptación social contribuye a que exista una **mayor libertad** percibida a la hora de escoger esta vía como una opción vital voluntaria. Sin embargo, esta aceptación también hace que en el imaginario social a menudo se considere que también **deban ser asumidas las consecuencias de esta decisión**. Según algunos puntos de vista recogidos durante el trabajo de campo, para acceder a las eventuales ayudas públicas deberían tener prioridad aquellas familias a las que les haya sobrevenido la monoparentalidad, por delante de aquellas que lo han elegido. Se trata de un asunto profundo relacionado con el tema de la ética que relaciona la libertad con la responsabilidad de las personas.

Las carencias en el reconocimiento pleno de esta realidad social se expresan también en una **escasez de datos cuantitativos** que ayuden a cuantificar, registrar y dimensionar el fenómeno. Esta afirmación coincide con las limitaciones observadas en el análisis cuantitativo de este estudio, si bien en muchas ocasiones la escasez de datos no ha venido tanto por una concepción de la monoparentalidad como por el limitado tamaño de la muestra que genera un elevado error y no permite mostrar cierta información (por ello, otros estudios como el realizado para familias monoparentales a nivel nacional pueden ofrecer una diversidad de información mucho más amplia). En otros casos, en cambio, sí se observa la ausencia de variables claras que permitan explorar de manera directa la situación de las familias monoparentales.

- Finalmente, en el plano institucional, la falta de visibilidad y de aceptación de la monoparentalidad se traduce en una cierta **ausencia de "visión monoparental"** a la hora de planificar políticas y servicios públicos pensadas bajo la existencia de dos sueldos, lo cual, cuando no deja desprotegidas a las familias con un solo progenitor, sí las dificulta el acceso. Igualmente, ocurre que algunas de las políticas dirigidas a las familias monoparentales, en realidad no lo son por la especificidad de este tipo de estructura familiar, sino por la confluencia de unas situaciones socioeconómicas determinadas, que son compartidas con otro tipo de familias, como una renta menor, y, por tanto, podrían entrar en competencia.

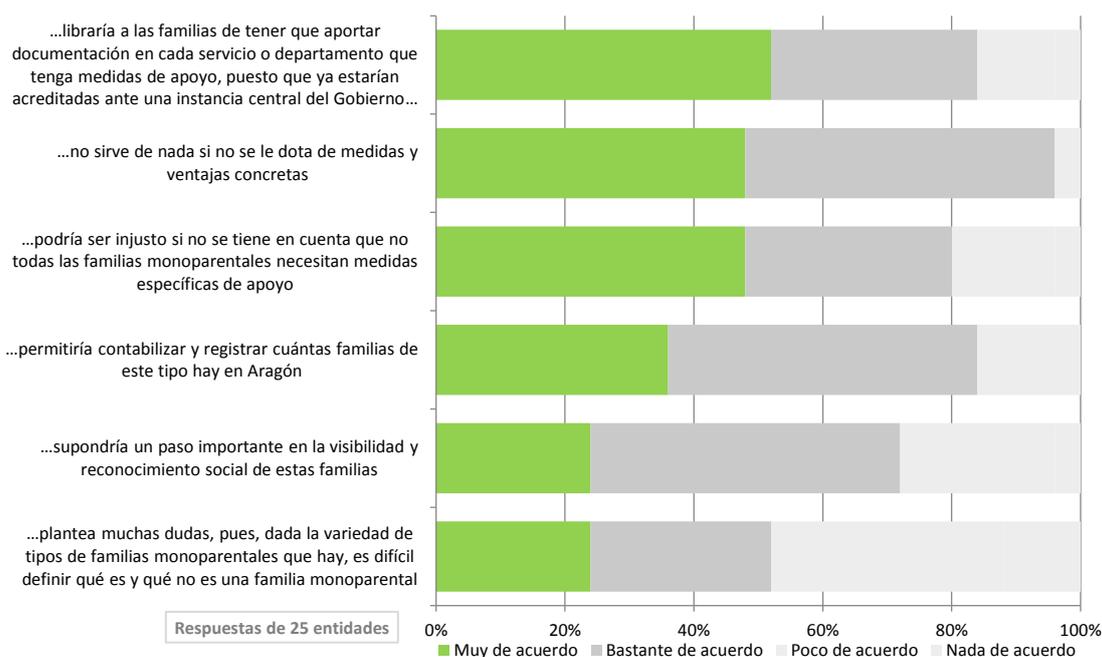
Este reconocimiento debe de estar plasmado en la **esfera legal**, siendo importante que la ley de familia recoja de manera explícita y concreta la diversidad de la realidad familiar de Aragón, incluyendo a las familias monoparentales. En esta línea se están dando importantes avances, como el hecho de que, desde 2015, el Gobierno de Aragón visibilice y sitúe en el centro de la acción política esta diversidad familiar. Mientras tanto se han observado y valorado iniciativas que se han desarrollado en el plano municipal, como por los Ayuntamientos de Zaragoza o de Huesca.

El reconocimiento institucional está directamente ligado con la adopción de un **sistema de reconocimiento**. Para avanzar en el logro de su bienestar e integración social, ha de dotarse a estas familias de un reconocimiento como acreedoras de un apoyo específico por parte de la Administración. La adopción de un sistema de acreditación exime a las familias afectadas de una constante exposición de su vida personal (sentencias de divorcio, convenios reguladores de pensiones alimenticias, etc.), algo que ocurre cada vez que solicitan una ayuda o servicio para los que tiene algún tipo de beneficio.

Un sistema de acreditación también abriría las puertas a establecer otro tipo de **acuerdos a nivel privado**, exactamente igual que hacen las Asociaciones de Familias Numerosas, buscando entidades colaboradoras que aportarían recursos para complementar los apoyos ofrecidos desde la Administración.

La encuesta a entidades muestra que la acreditación de la monoparentalidad es **valorada con carácter general de forma positiva** en cuanto a su aportación en la ayuda a estas familias, si bien la acreditación de la monoparentalidad no es una medida prioritaria en comparación con otras medidas posibles. En opinión de las entidades encuestadas, la principal virtud de tal sistema (como se muestra en el gráfico a continuación) se estima en que permitiría que las familias afectadas no tuvieran que pasar repetidamente por diversos procesos de puntuación (o baremos) y aporte de documentación en las distintas instancias, puesto que ya dispondrían de un refrendo institucional válido para su presentación en cualquier departamento que ofrezca una determinada ayuda a estas familias. Una segunda ventaja es que facilitaría la contabilización y registro de las familias monoparentales en Aragón. En menor medida que las anteriores, pero también de forma mayoritaria, se considera que supondría un paso importante en la visibilidad y reconocimiento de estas familias.

Gráfico 29. P11: El Gobierno de Aragón está estudiando la posibilidad de implantar un sistema de acreditación para las familias monoparentales. En relación con este tema, en qué medida está de acuerdo en las siguientes afirmaciones (escoja una respuesta por fila). Un sistema de acreditación de familia monoparental...:



Fuente: Encuesta a entidades sociales de Aragón realizada por la Fundación Tomillo.

Ahora bien, junto con estas ventajas, también hay un gran consenso en relación, sobre todo, a dos posibles precauciones: la primera apunta al peligro de que este sistema quede en realidad **vacío de contenido**, pues la posesión del título de familia monoparental es secundaria en comparación con la dotación de medidas y ventajas concretas a las que estas familias puedan acogerse. La segunda recuerda que no todas las familias monoparentales son susceptibles de requerir apoyo (o no en el mismo grado e intensidad).

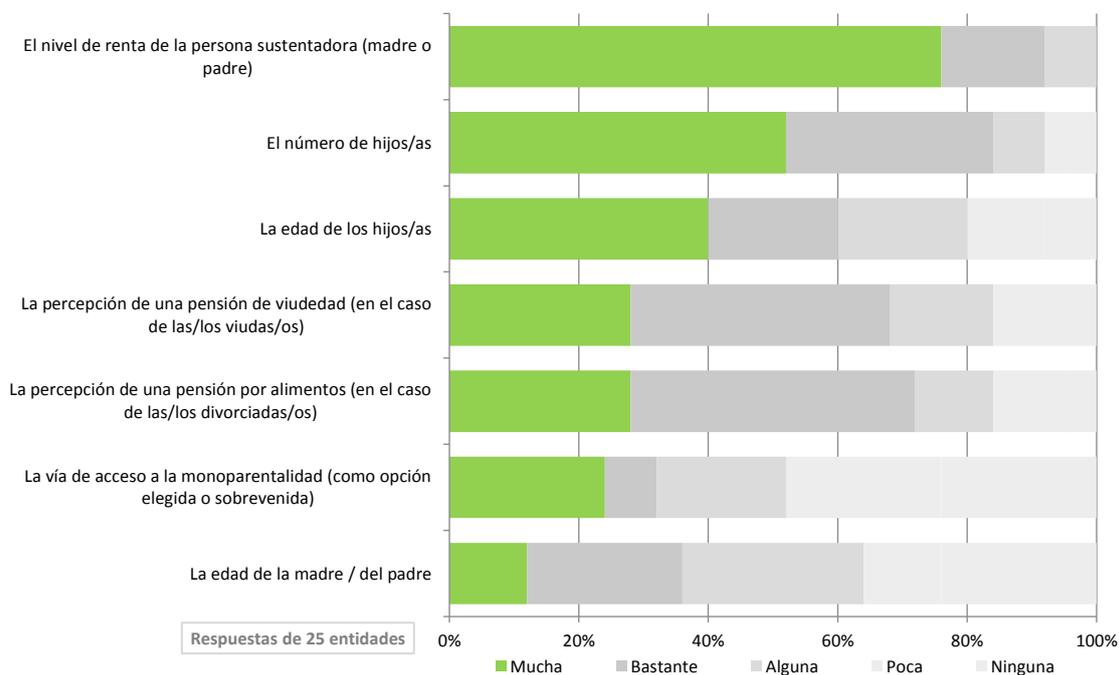
También se apunta a que el reconocimiento exige una intervención en la modelización de las familias desde las escuelas, pues estas contribuyen a expandir una visión de las familias basadas en la existencia de un padre y una madre. En menor medida que las anteriores objeciones, hay cierta división acerca de las dificultades que entrañaría determinar exactamente qué es y qué no es una familia monoparental.

A este respecto, es reseñable que entre todos los **factores a tener en cuenta a la hora de acreditar a una familia como monoparental** (gráfico a continuación) el que registra un mayor consenso es el **nivel de renta** de la persona sustentadora del hogar (madre o padre). También hay bastante acuerdo en considerar el **número de hijos/as y su edad** como factores discriminantes en el acceso a la titularidad de la monoparentalidad. La percepción de pensiones, ya sea de viudedad o pensiones alimenticias (en el caso de personas divorciadas) es considerada importante, pero no esencial (una minoría la estiman de mucha importancia).

Por su parte, la vía de entrada a la monoparentalidad (como opción elegida, o como situación sobrevenida) y la edad de la persona sustentadora son considerados menos importantes.

Interesantemente la consideración del nivel de renta de la persona sustentadora como un elemento clave para considerar a una familia como monoparental supone de facto considerar el apoyo a la monoparentalidad como un tipo de política de inclusión social.

Gráfico 30. P12: A la hora de acreditar a una familia monoparental como tal, ¿qué importancia cree que debería tener cada uno de los siguientes elementos (escoja una respuesta por fila)?



Fuente: Encuesta a entidades sociales de Aragón realizada por la Fundación Tomillo.

En conexión con este punto, en el capítulo 4 se describen algunos sistemas de acreditación ya existentes en algunas Comunidades Autónomas y en el capítulo 5 se ofrecen propuestas para el sistema de acreditación de Aragón.

3.2. Situación y efectos de la monoparentalidad en Aragón

Como se vio en el capítulo anterior a través del análisis cuantitativo las familias monoparentales experimentan de media mayores dificultades en cuanto su acceso al empleo, lo que, al componerse de un solo sustentador, tiende a derivar en situaciones de riesgo de pobreza y exclusión social o de problemas para la conciliación entre la vida laboral y familiar.

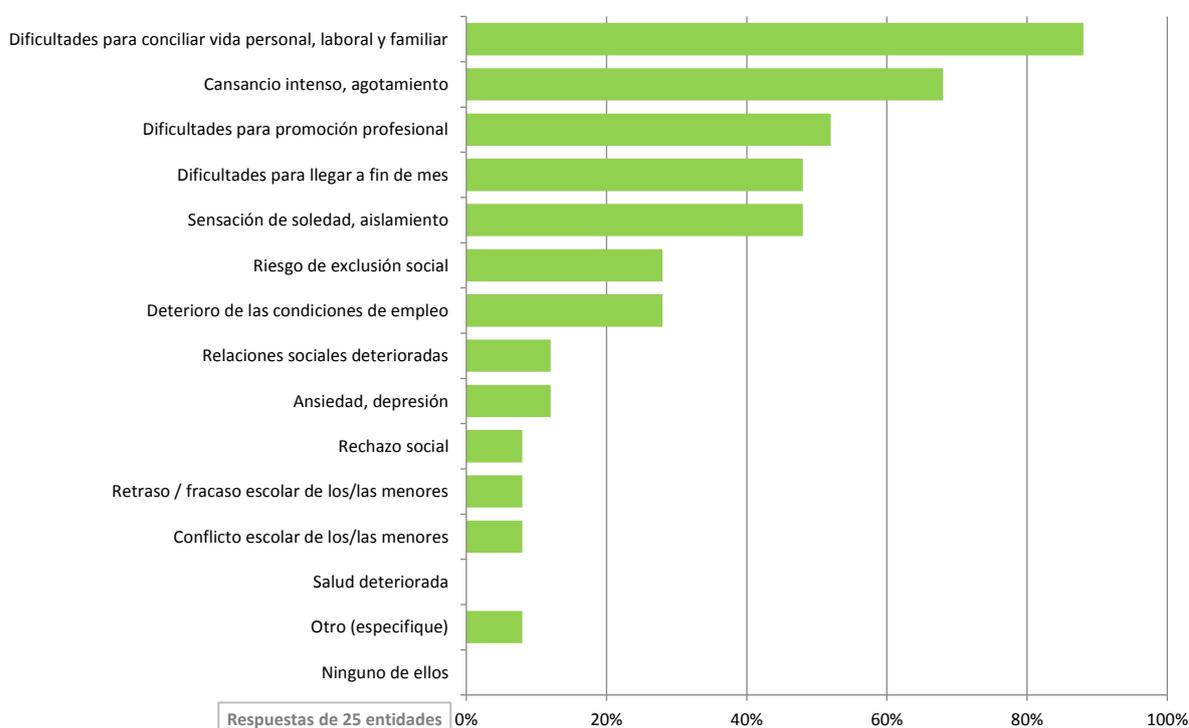
Los resultados del análisis realizado a través del trabajo de campo mediante el cuestionario a entidades sociales muestran una realidad similar. Estos resultados muestran que la monoparentalidad produce una serie de efectos de carácter tanto social como emocional (gráfico a continuación).

La consecuencia que se remarca de forma más habitual apunta a las **dificultades sufridas por estas familias para gestionar la conciliación de la vida personal, laboral y familiar**. Se trata de un tipo de menoscabo señalado por casi la totalidad de las entidades que participaron en la encuesta. Quizás como consecuencia de tales dificultades, las familias monoparentales se ven abocadas, a juicio de las personas entrevistadas, a sufrir **mayores episodios de cansancio intenso y agotamiento**, así como a **ver mermadas sus posibilidades de promoción profesional**. En el grupo de primeros efectos también se señalan

otros de carácter material, como es **la dificultad de llegar a fin de mes**, y de carácter emocional, caso de la **sensación de soledad y aislamiento** que sufren (o podrían sufrir) estas familias.

De hecho, otros estudios sobre monomarentalidad y empleo²³ señalan que además existen **prejuicios desde algunas empresas** que interpretan esta necesidad de conciliación con el riesgo de un menor compromiso con la empresa, temiendo que estas personas causarán mayor rotación y absentismo. En cambio, desde el mismo estudio se sostiene que la realidad es justo la contraria, pues precisamente la presencia de hijos supone un factor de refuerzo del compromiso con el empleo.

Gráfico 31. P5: Por favor, señale las 5 repercusiones que, a su juicio, podría tener una familia monoparental, por el hecho de serlo. (MARQUE UN MÁXIMO DE 5 RESPUESTAS)



Fuente: Encuesta a entidades sociales de Aragón realizada por la Fundación Tomillo.

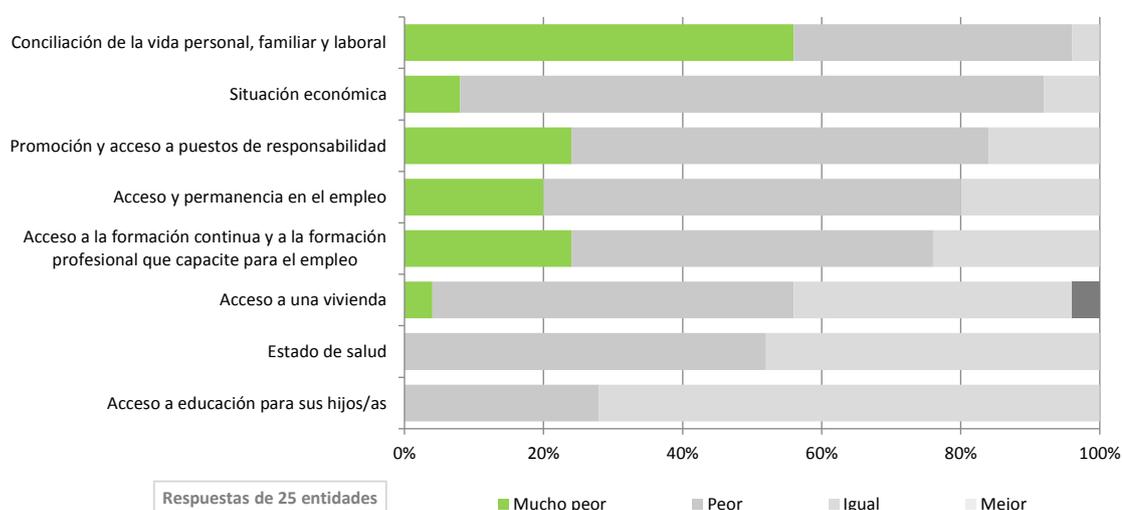
El riesgo de caer en la exclusión social y el deterioro de las condiciones laborales son destacados en menor medida que los anteriores como posibles efectos de la monoparentalidad. En el grupo de cola se sitúan las cuestiones relacionadas con la salud, tanto física (no mencionada en absoluto), como emocional (ansiedad, depresión) y las que aluden al fracaso o conflictividad escolar de los/las menores.

Correlativamente al análisis anterior, la situación de la mayoría de las familias monoparentales se considera peor en casi todos los aspectos que la situación de otro tipo de familias (gráfico a continuación).

²³ Fundación Adecco (2017), "VI Informe monomarentalidad y empleo".

En concreto, en el capítulo de la **conciliación de la vida personal, familiar y laboral** hay un amplio consenso acerca de que están, no ya en peor, sino en mucha peor situación que las familias de otro tipo. Éste parece ser, por tanto, el epígrafe más definitorio y perjudicial. De hecho, según lo apuntado en las entrevistas realizadas, cuando se dan las condiciones de éxito en el empleo, los **aprietos para conciliar la vida laboral y familiar** se convierten en el “talón de Aquiles” de estas familias lo que, a su vez, repercute en las condiciones laborales de la persona que la encabeza (posibilidades de promoción, por ejemplo) y, por ende, la capacidad económica de la familia en su conjunto.

Gráfico 32. P6: ¿Cree que la situación de la mayoría de las madres y padres de las familias monoparentales es mucho mejor, mejor, igual, peor o mucho peor que la de otro tipo de familias en los siguientes aspectos?



Fuente: Encuesta a entidades sociales de Aragón realizada por la Fundación Tomillo.

Como muestra el mismo gráfico, también se juzga por sobrada mayoría que la **situación económica** de las familias monoparentales es peor que la del resto de las familias (aunque no necesariamente mucho peor). Esto es así quizás como consecuencia de una similar y negativa valoración de su **situación en el mercado laboral**: en lo que se refiere al acceso y permanencia al empleo, así como a las posibilidades de promocionar o capacitarse laboralmente, las familias monoparentales están en peor situación que otras.

En la misma línea, las entrevistas señalan que los aprietos para conciliar la vida laboral y familiar se **retroalimentan mutuamente** con un cierto plus de dificultad a la hora de acceder a un mercado de trabajo en buenas condiciones (empleo estable, buena remuneración, etc...), circunstancia que se ve agravada por las trabas que ya de por sí sufren las mujeres (principales progenitoras de las familias de este tipo) para la plena e igualitaria incorporación al mercado laboral.

Estas dificultades en la inserción al mercado laboral están directamente relacionadas con **situaciones de escasez de medios**, no solo para atender las

necesidades básicas (a veces), sino para cumplir con la atención que requiere el mantenimiento de una familia con menores. De esta manera se tiende a visualizar, sobre todo por parte algunas entrevistas, a **la red familiar y/o social** como única solución posible al eventual riesgo de pobreza. De hecho, en el caso de la monoparentalidad escogida, la existencia de tal red se da por sentada. Por contra, en ausencia de una red que proporcione apoyo en forma de recursos económicos o de empleo de tiempo para tareas de cuidados, la monoparentalidad se convierte en una situación muy difícil de sobrellevar, habida cuenta de que todas las responsabilidades y tareas recaen exclusivamente sobre una persona. Esta soledad suscita una **larga lista de efectos emocionales**, entre los que se mencionan: salud deteriorada, empobrecimiento de las relaciones sociales, baja autoestima, sentimiento de culpa, ansiedad, agotamiento y estrés.

A pesar de las dificultades materiales señaladas, las diferencias mostradas en el gráfico anterior son en cambio menores en los epígrafes de acceso a la vivienda (incluso hay un testimonial y anecdótico, cuantitativamente hablando, repunte en la consideración de que lo tienen más fácil), en la educación para los/las menores y en el estado general de salud. Aun así, la consideración de que estas familias tienen peor situación en estos aspectos no es desdeñable.

Por último, las entrevistas ofrecieron unas matizaciones relevantes acerca de la situación de las familias monoparentales. Subyace la distinción entre aquellas familias monoparentales que lo son por elección propia de la persona progenitora, y aquellas que han llegado a ella como consecuencia de procesos de ruptura o abandono, en muchos casos traumáticos. Así, a las **familias monoparentales por elección** (principalmente madres solas) se las visualiza en mejor posición que las familias sobrevenidas por una mera cuestión organizativa: supuestamente, han tenido tiempo y medios para planificar dicha situación. Ello no las pone a salvo de cierta **estigmatización social**, y tampoco de algunas derivas de la vida cotidiana (dificultades para conciliar vida familiar y laboral, por ejemplo), pero sí las libra de un primer efecto mencionado varias veces y que sí sufren las familias cuya monoparentalidad es sobrevenida: la **sensación de fracaso**.

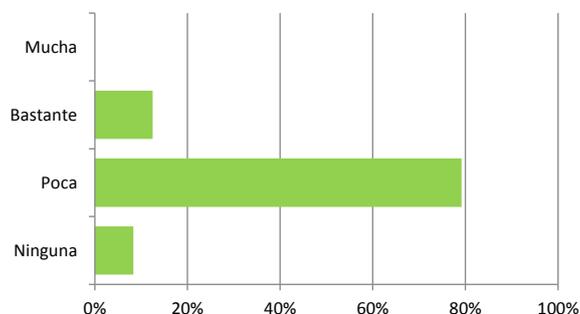
3.3. Necesidades y demandas de las familias monoparentales en Aragón

Por último, este capítulo muestra una descripción de las necesidades y las demandas de las familias monoparentales en Aragón. Las necesidades y **las demandas son un espejo de la situación de las familias**, descritas en el apartado anterior, siendo necesarias políticas de apoyo en las áreas donde la situación es más difícil.

De esta manera, como respuesta a una situación que con carácter general describe una mayor dificultad a lo largo de varias áreas, cabría esperar unas políticas caracterizadas por un apoyo especial, tal y como se pretende llevar a cabo. Sin embargo, hasta la fecha, la gran mayoría de las entidades

consultadas en la encuesta opinan que las familias monoparentales reciben **poca o ninguna protección** por parte del Gobierno de Aragón.

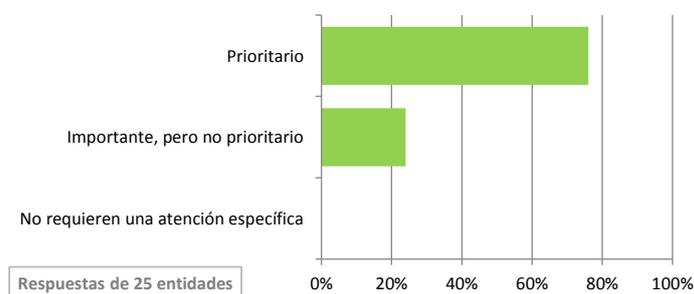
Gráfico 33. P7: Y, por lo que sabe, en la actualidad ¿las familias monoparentales reciben mucha, bastante, poca o ninguna protección específica por parte del Gobierno de Aragón?



Fuente: Encuesta a entidades sociales de Aragón realizada por la Fundación Tomillo.

Esto contrasta con la consideración por parte de la mayoría de las entidades encuestadas de que la aprobación y puesta en marcha de políticas específicas destinadas a atender sus necesidades es (o debería ser) un **asunto prioritario** o, cuando menos, **importante**. Ninguna entidad ha considerado que las familias monoparentales no requieran de una atención específica.

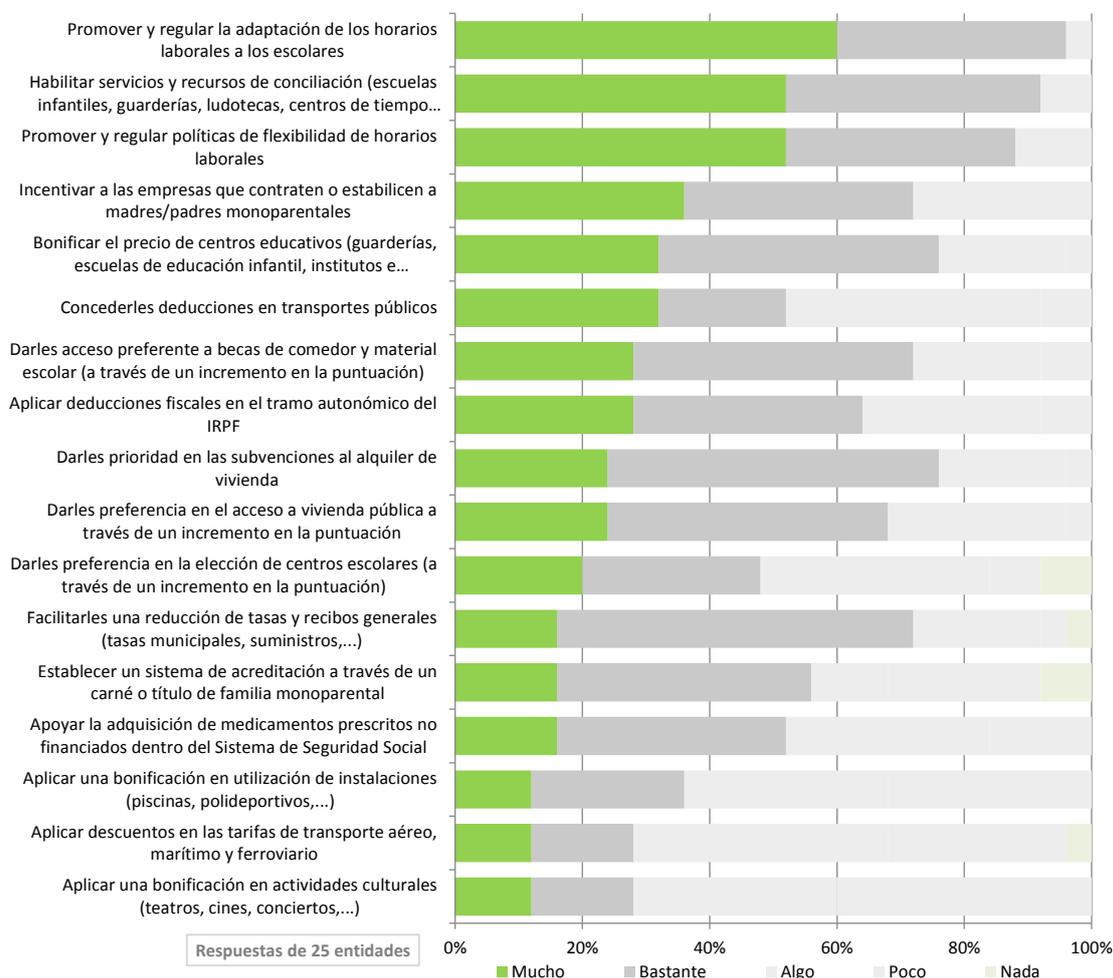
Gráfico 34. P8: ¿La aprobación y puesta en marcha de políticas específicas destinadas a atender las necesidades de estas familias es, a su juicio...?



Fuente: Encuesta a entidades sociales de Aragón realizada por la Fundación Tomillo.

Respecto al contenido de estas políticas de apoyo, en general, casi todas las medidas se consideran interesantes de cara a promover una monoparentalidad más llevadera. Al mismo tiempo, destacan ciertas medidas estrella, que se colocan en la cabeza de la clasificación, que entran dentro del ámbito laboral y, de forma muy notoria, hacen referencia a la mejora de las posibilidades de conciliación. Así, **tres medidas son valoradas como potencialmente muy efectivas: la adaptación de los horarios laborales a los horarios escolares, la habilitación de más servicios de conciliación como guarderías o centros de día, y la promoción y la regulación de políticas de flexibilidad de los horarios laborales.**

Gráfico 35. P9: A continuación, se enumera una lista de posibles medidas destinadas a apoyar y atender las necesidades de las familias monoparentales en Aragón. Teniendo en cuenta las necesidades de estas familias, señale si considera que cada una de las medidas ayudaría mucho, bastante, algo, poco o nada a mejorar su situación (escoja una respuesta por fila):



Fuente: Encuesta a entidades sociales de Aragón realizada por la Fundación Tomillo.

Algo más lejos hay un segundo grupo de medidas consideradas muy efectivas, encabezado también por una medida del campo laboral, como es la **incentivación a las empresas que contraten o establezcan a madres/padres monoparentales en el mercado laboral**. Así pues, parece que hay una clara tendencia a valorar especialmente de manera positiva a las medidas que ayudarían a paliar las consecuencias perniciosas de la monoparentalidad sobre las posibilidades reales de incorporación en el mercado de trabajo de las personas que las encabezan.

En la misma línea, las entrevistas apuntaron a que las necesidades específicas de las familias monoparentales se dirigen de forma general principalmente a la **consecución de las condiciones materiales** que garanticen la inclusión social. En este sentido, **una política de empleo** constituye el origen de "muchos problemas y muchas soluciones". Dicha política de empleo debe incluir

consideraciones relativas al **acceso y permanencia a unas buenas condiciones laborales** (incentivos a la contratación, por ejemplo). Además, se deben incluir también aspectos para compatibilizar el empleo con los requerimientos de cuidado necesarios, es decir, el **avance en las medidas específicas de conciliación**. En este sentido destacan medidas como la regulación de la flexibilidad horaria en el trabajo, la promoción de otras formas de trabajar, como el teletrabajo, el incremento de servicios de conciliación promovidos por las administraciones, el incremento de los días de permiso, etc.

Esta visión coincide con la de otros estudios sobre familias monomarentales y empleo²⁴, que muestran que 7 de cada 10 encuestadas con empleo, declara encontrar **insuficientes las medidas de conciliación** que le ofrece su empresa. De hecho, las medidas de conciliación en el empleo identificadas en el estudio están disponibles como mucho para la tercera parte de las encuestadas. En otras palabras, **la mayor parte de las medidas de conciliación posibles no están disponibles para la gran mayoría** de los progenitores de familias monomarentales. Entre estas medidas se encuentra el trabajo por turnos, la jornada intensiva, el horario flexible, la posibilidad de abandonar el trabajo ante una emergencia familiar, la jornada reducida por encima de lo que establece la ley, los viernes por la tarde no laborables o el teletrabajo. Además de una mejora en la conciliación, también se subraya la necesidad de proporcionar **formación específica en los sectores y puestos en auge** que mejore la empleabilidad acercando las competencias a las demandas del mercado laboral.

Incluso cuando existe un empleo estable, la necesidad de sostener a la familia recae sobre un solo sueldo. Por ello, como sostienen las entrevistas, **se reclaman ayudas económicas, directas o indirectas**, que tengan en cuenta esta descompensación y que faciliten a la persona responsable del hogar hacerse cargo de los gastos necesarios. Aquí, la **vivienda** surge como prioridad, no solo como una necesidad básica, sino como fuente de dignificación de la persona. De hecho, la conquista de un empleo y una vivienda dignos marca la frontera entre el bienestar y la necesidad y, por tanto, se consideran suficientes para que el desempeño de la vida familiar se desarrolle en condiciones de igualdad y normalización. A su vez, las ayudas económicas deben tener en cuenta el contexto de urgencia por el que pasan algunas familias, especialmente en épocas de crisis y de desempleo elevado.

Como muestra el gráfico anterior, inmediatamente detrás de las medidas de tipo laboral se pone en valor las medidas de actuación en el **terreno educativo** (bonificar el acceso a centros educativos y dar preferencia en becas), en el terreno de **vivienda y las ayudas fiscales**. Las medidas consideradas de menor impacto son las que aplican bonificaciones o descuentos para el uso de instalaciones deportivas y/o culturales, tasas municipales, etc. Este tipo de medidas se tratan en definitiva de medidas que tienen un impacto sobre la renta neta a través de una reducción del gasto.

²⁴ Fundación Adecco (2017), "VI Informe monomarentalidad y empleo".

Desde las entrevistas también se subrayó que además de las necesidades en el plano laboral se encuentran otra serie de aspectos que, sin ser desdeñables, se enumeran como necesidades menos perentorias, entre las que predominan **recursos educativos** (facilidades en el acceso a centros educativos, acceso a becas escolares para la compra de libros y comedor, ayudas de transporte o incentivos fiscales. Estas medidas también tienen un efecto en materia de inclusión social al aumentar la renta neta, y concretamente al estar dirigidas a la educación de los niños juegan un papel relevante en **evitar la perpetuación intergeneracional de la pobreza**.

Relacionado con lo anterior, cabe añadir algunas aportaciones de las entrevistas, minoritarias pero muy relevantes. La primera, de carácter genérico, apunta a nuestro sistema de protección social, muy ligada a la participación en el mercado laboral mediante contribuciones realizadas mientras se trabaja y, por tanto, limitado para los colectivos que no participan de forma plena. Así, cuando el empleo es frágil, intermitente, de corta duración o a tiempo parcial, situaciones muy habituales para las familias monoparentales, la **protección social es muy precaria**.

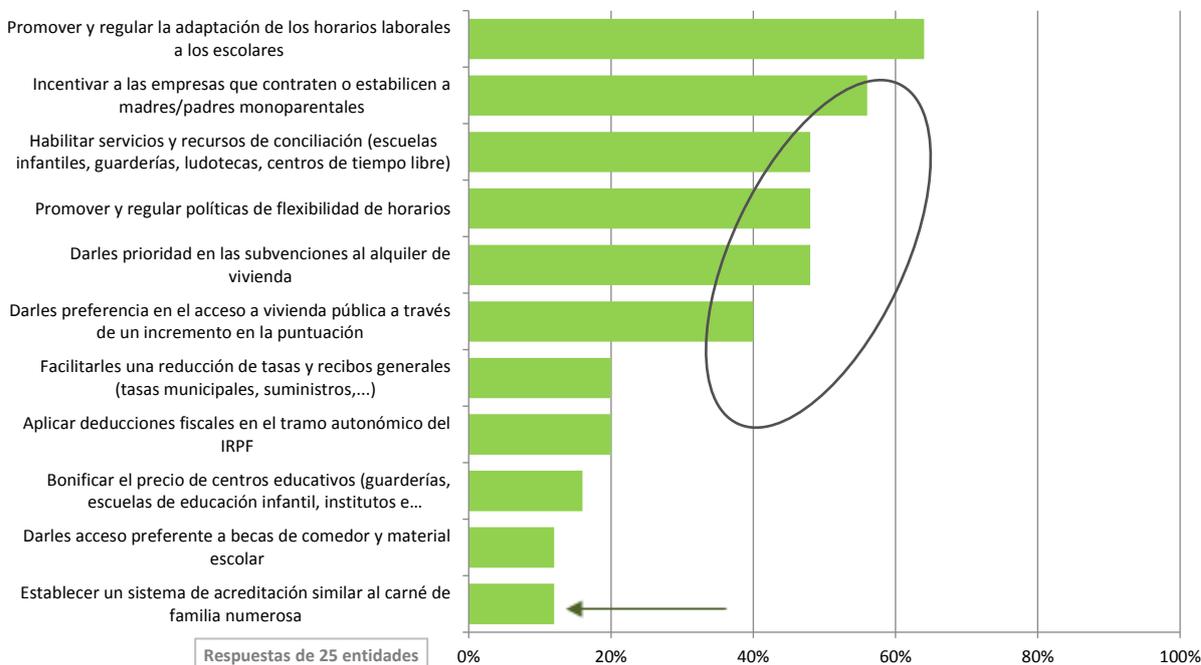
El segundo afecta de forma especial a aquellas familias monoparentales que proceden de parejas rotas y que, adicionalmente, cuentan con un historial de conflictividad o, al menos, desavenencias. Aun cuando la consideración administrativa de estas familias podría constar como titulares de una ayuda económica, la elevada frecuencia con la que se dan **situaciones de impagos de pensiones alimenticias**, hace que, de facto, se vean perjudicadas, pues los procedimientos judiciales requeridos para la demostración de tal impago son largos y complicados. En este sentido, surge una propuesta destinada a que sea la Administración la que se haga cargo del pago de las pensiones estipuladas (cuando no se pagan). Otra modalidad de esta misma problemática apunta a la cuantía excesivamente reducida de la mayoría de las pensiones, que hace que se ponga en duda la conveniencia de tenerlas en cuenta a la hora de estipular qué familias concretas podrían tener derecho a una determinada política o servicio.

Dada la diversidad de medidas posibles de apoyo a la monoparentalidad, la encuesta online incluyó una pregunta acerca de qué medidas se consideraban prioritarias en un escenario de restricción de recursos. Con este formato, en el que se obliga a escoger una serie de medidas, descartando otras, de nuevo las medidas destinadas a la **buena inserción de las familias en el campo laboral (incluyendo las de conciliación)** destacan por delante de las demás. En realidad, todas las medidas del campo laboral se colocan a la cabeza de la clasificación, seguidas esta vez de las **medidas que facilitan el acceso a la vivienda**, ya sea en la adquisición de vivienda pública, o en el alquiler.

De esta manera, tanto las dos preguntas del cuestionario, como las entrevistas, y por supuesto el análisis cuantitativo realizado en el capítulo anterior, subrayan la importancia de las necesidades de las familias monoparentales en el ámbito de la **conciliación y el empleo**. La importancia de este ámbito se ve claramente

reforzada por sus implicaciones en materia de inclusión social y de acceso a la vivienda.

Gráfico 36. P10: Y, teniendo en cuenta que los recursos son limitados, ¿a cuáles de las anteriores medidas daría Ud. prioridad? Por favor, señale un máximo de 4 medidas:



Fuente: Encuesta a entidades sociales de Aragón realizada por la Fundación Tomillo.

Finalmente, el gráfico anterior muestra también que, aunque **el establecimiento de un sistema de acreditación** que identifique y aporte titularidad a las familias monoparentales es valorado también de forma positiva, **se considera menos prioritario que otras políticas**. Este dato pone el acento en la necesidad de que el sistema de acreditación de familias monoparentales vaya **acompañado de políticas que doten de contenido a esta acreditación**. Este contenido, como muestran los datos tanto del estudio cuantitativo como del cualitativo, debe de orientarse hacia las principales necesidades de las familias monoparentales, donde el ámbito de la conciliación y el empleo debe ser una prioridad.

En el capítulo siguiente se realiza una revisión sobre cómo algunas Comunidades Autónomas regulan el acceso de las familias monoparentales a las políticas de apoyo y el contenido mismo de estas políticas.

4. MAPEO DE POLÍTICAS REGIONALES DE APOYO A LAS FAMILIAS MONOPARENTALES

En este capítulo se realiza una revisión de las políticas de apoyo a las familias monoparentales de cinco Comunidades Autónomas: Cataluña, País Vasco, Comunidad de Madrid, Andalucía y Comunidad Valenciana. Esta revisión tiene en cuenta los criterios de acceso a la consideración de familia monoparental, su reconocimiento (si por ejemplo existe un documento o carnet que reconozca la condición de monoparentalidad y simplifique el acceso a las políticas establecidas), y por último el conjunto de ayudas y apoyos ofrecidos por cada una de las Comunidades Autónomas estudiadas. Como se verá a lo largo de este apartado, existen dos modelos principales de regulación del acceso a las ayudas a la monoparentalidad:

- **El reconocimiento previo de la monoparentalidad**, mediante una legislación específica, que otorga una documentación acreditativa a los miembros de la familia, en virtud de la cual es posible acceder a las ayudas o apoyos para las familias monoparentales.
- **La ausencia de este reconocimiento previo** y por tanto de documentación que reconozca la monoparentalidad de cara a la administración regional. En este caso, la condición de monoparentalidad deberá acreditarse mediante el aporte de la documentación solicitada por cada ayuda que se ofrezca, sea o no para familias monoparentales.

De manera previa a esta revisión de las políticas de las Comunidades Autónomas se realiza una panorámica de las medidas ofrecidas por parte de la Administración Central.

4.1. Introducción al marco de ayudas a familias monoparentales a nivel nacional

El marco estatal de ayudas a familias monoparentales se define por una serie de apoyos principalmente estructurados en torno a la política fiscal, con algunos elementos en otras políticas. A continuación se resumen los principales elementos de apoyo ofrecidos por parte de la administración central para las familias monoparentales²⁵.

1. Prestaciones económicas por nacimiento o adopción de hijos.

Consisten en unas ayudas especiales de pago único que se otorgan a familias por nacimiento o adopción de hijos en las situaciones de parto o adopción

²⁵ Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. "GUÍA DE AYUDAS SOCIALES Y SERVICIOS PARA LAS FAMILIAS 2017"

múltiples, familias numerosas, **monoparentales** y madres con discapacidad. Su cuantía varía cada año, en 2017 alcanzaron los 1.000 euros, exentos de IRPF.

Para acceder a esta ayuda íntegra los ingresos de la unidad familiar no deben superar la cantidad que cada año se establece por ley (11.576,83 euros en 2017, cuantía que se incrementa un 15% por cada hijo o mejor acogido a cargo a partir del segundo)²⁶. En caso de que la renta supere esta cantidad, pero no el límite máximo de ingresos (12.552,58 euros en 2017 para 1 hijo a cargo), se recibirá una cantidad menor como ayuda. Esta ayuda es compatible y puede ser adicional a las ayudas por parto o adopción múltiples.

2. Reducción de la base imponible en la declaración del IRPF

Con carácter general el mínimo del contribuyente es de 5.550 € anuales. Adicionalmente, la base imponible se reduce en 2.150 € anuales cuando se trate de una unidad familiar monoparental y no exista convivencia entre los progenitores.

3. Consideración de la familia monoparental como unidad familiar a efectos de la tributación conjunta.

Existe esta opción a nivel fiscal, aunque no se permite a una persona casada que no se haya separado, aun cuando no conviva con su cónyuge. Recordemos que el estado civil de un elevado porcentaje de progenitores de familias monoparentales era casado, especialmente entre los hombres.

4. Abono anticipado de la deducción para ascendientes separados legalmente, o sin vínculo matrimonial, con dos hijos a cargo.

Se permite recibir de forma anticipada la deducción por importe de 1.200 euros anuales para ascendientes separados legalmente, o sin vínculo matrimonial, con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos y por los que tengan derecho a la totalidad del mínimo por descendientes. Concretamente, se permite recibir esta deducción mediante un anticipo de 100 euros mensuales.

5. Bonificación del 45% de las cuotas de la Seguridad Social (del empleador) por la contratación de un cuidador.

Se permite acceder a esta bonificación en los casos en que los progenitores de la familia monoparental ejerzan una actividad profesional por cuenta ajena o propia fuera del hogar o estén incapacitados para trabajar.

6. Permiso por maternidad.

La duración del subsidio por maternidad no contributivo en caso de familia monoparental se incrementa en 14 días naturales más sobre los 42 establecidos

²⁶ Para ello se tienen en cuenta sólo los ingresos del progenitor que convive en la unidad familiar, sin computar los del otro progenitor. No obstante, en los supuestos de nulidad, separación o divorcio, se computa la pensión compensatoria para el cónyuge fijada en la correspondiente resolución judicial. No se exige límite de ingresos para el reconocimiento de la condición de beneficiario de la asignación por hijo o menor acogido a cargo con discapacidad.

con carácter general. Este subsidio no contributivo está destinado a las madres trabajadoras que no reúnan el periodo mínimo de cotización para acceder al subsidio contributivo y su cuantía asciende al 100% del IPREM vigente en cada momento.

7. Pensión de viudedad.

Esta pensión se concede a personas en estado de viudedad. Existen dos requisitos principales. El reconocimiento de esta pensión es automático en caso de que el fallecimiento haya sido por accidente, sea o no de trabajo, o de enfermedad profesional. Si hubiera sido por enfermedad común la persona deberá haber cotizado 500 días dentro de los últimos 5 años anteriores al fallecimiento o a la fecha en que cesó la obligación de cotizar. Existen otra serie de requisitos y condicionantes que determinan el acceso definitivo y la cuantía a percibir.

La cuantía de esta pensión se calcula en base a un porcentaje de la base reguladora (según la causa del fallecimiento). Con carácter general, este porcentaje es del 52%, si bien puede aumentar hasta el 70% en caso de cargas familiares, rentas limitadas o que la pensión sea la única o principal fuente de ingresos. Alternativamente, existe una prestación temporal de viudedad, con una duración de 2 años, para casos en los que no se reúnan todos los requisitos de la pensión permanente.

La pensión de viudedad puede reconocerse en el caso de parejas de hecho, si ésta ha sido inscrita formalmente en el registro específico y reúnen ciertas características de tiempo de convivencia y renta. También se puede reconocer a cónyuges separados judicialmente o divorciados (siempre que no hubieran contraído nuevo matrimonio o constituido una pareja de hecho y acrediten tener derecho a pensión compensatoria y ésta quedara extinguida por el fallecimiento del causante).

8. Pensión de orfandad

La pensión de orfandad está destinada a los hijos del causante o a los hijos del cónyuge superviviente (si cumplen ciertos requisitos), que sean menores de 21 años o mayores que tengan reducida su capacidad de trabajo en un porcentaje valorado en grado de incapacidad permanente, absoluta o gran invalidez. Este límite de edad puede ser ampliado hasta los 25 años cuando el huérfano no alcance unos ingresos por trabajo equivalentes al Salario Mínimo Interprofesional. La cuantía de esta pensión es con carácter general el 20% de la misma base reguladora que la pensión de viudedad.

9. Medidas en materia de vivienda.

Las familias monoparentales son consideradas como colectivos prioritarios para algunas políticas orientadas a reducir el riesgo de perder el acceso a la vivienda, como el **Fondo Social de Viviendas** o la aplicación del **Código de Buenas Prácticas** para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual.

10. Otras ayudas de carácter general

Además, existen otras ayudas estatales con carácter general para todas las familias a las que también acceden las monoparentales, ayudas que no por no ser exclusivas son menos importantes. Un ejemplo es la **deducción fiscal por maternidad**, que puede alcanzar los 1.200 euros al año por cada hijo menor de tres años que esté a su cargo. Esta deducción puede cobrarse de forma anticipada a través de pagos mensuales de 100 euros²⁷.

Cabe añadir que la Ley 40/2007 de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social extendió la **consideración de familia numerosa** al padre o la madre con dos hijos cuando haya fallecido el otro progenitor. En la misma dirección, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años 2008, 2009 y 2010 hacían referencia al desarrollo de “las oportunas modificaciones legales para extender el reconocimiento del derecho de familia numerosa a las familias monoparentales con dos hijos a cargo”. Sin embargo, hasta la fecha no se ha realizado dicha ampliación.

Una vez realizada una panorámica concisa de las principales medidas de apoyo a la monoparentalidad ofrecidas desde la administración central, procedemos a describir las medidas más importantes de las cinco Comunidades Autónomas incluidas en el estudio.

4.2. Cataluña

Cataluña fue pionera en el establecimiento de un sistema formal para el reconocimiento de las familias monoparentales. Este reconocimiento sirve para facilitar el acceso a una serie de ayudas de carácter muy diverso, que facilitan el acceso a la educación, el ocio o a la conciliación. Estas medidas, aun diversas e ilustrativas de un reconocimiento institucional, no garantizan la inclusión social de las familias monoparentales.

Normativa

En Cataluña, la Ley 18/2003, de 4 de julio²⁸, contempló la posibilidad de conceder un tratamiento ventajoso y diferencial a las familias monoparentales-monomarentales, reconociéndoles determinados beneficios junto a las familias numerosas. Posteriormente, el Decreto 151/2009 desarrolló la Ley 18/2003, regulando el reconocimiento de la condición y la acreditación de las familias monoparentales y las numerosas, así como definiendo las prestaciones y ayudas que se otorgan a cada una.

²⁷ Fuente: Agencia Tributaria.

http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/_Segmentos_/Ciudadanos/Minimos__reducciones_y_deducciones_en_el_IRPF/Deducccion_por_maternidad/Deducccion_por_maternidad.shtml

²⁸ Ley 18/2003, de 4 de julio, de Apoyo a las Familias. DOGC núm. 3926 de 16 de julio de 2003.

Criterios de definición de las familias monoparentales

Según lo establecido en el Decreto 151/2009 se consideran como familias monoparentales las siguientes:

- a) Aquélla en la que el padre o la madre, con hijos o hijas a cargo, convive al mismo tiempo con otra persona o personas y no tiene relación matrimonial o de unión estable de pareja con ninguna de ellas, con arreglo a la legislación civil regional.
- b) Aquélla constituida por una persona viuda o en situación equiparada, con hijos o hijas que dependan económicamente de ella, sin que a este efecto se tenga en cuenta la percepción de pensiones de viudedad u orfandad.
- c) Aquélla en la que la persona progenitora que tiene la tutela de los hijos o hijas no percibe pensión por los alimentos de ellos o ellas establecida judicialmente o, aun percibiéndola, ésta es inferior a la mitad del importe del indicador de renta de suficiencia de Cataluña (IRSC)²⁹ vigente mensual por cada hijo o hija.
- d) Aquélla en la que la persona progenitora con hijos o hijas a cargo ha sufrido violencia con arreglo a la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, por parte de la otra persona progenitora o conviviente.
- e) Aquélla en la que la persona progenitora con hijos o hijas a cargo ha sufrido abandono de familia por parte de la otra persona progenitora o conviviente.
- f) Aquélla en la que una de las personas progenitoras convivientes haya estado durante un periodo igual o superior a un año en situación de privación de libertad, hospitalización u otras causas similares.

Como establece el mismo decreto, para que se reconozca y mantenga la condición de familia monoparental, **los hijos o hijas deben cumplir las siguientes condiciones:**

- a) Ser menores de 21 años, o tener una discapacidad o estar incapacitados para trabajar, con independencia de su edad. Este límite de edad se amplía hasta los 25 años cuando cursen estudios de educación universitaria en sus distintos ciclos y modalidades, de formación profesional de grado superior, de enseñanzas especializadas de nivel equivalente a las universitarias o profesionales en centros sostenidos con fondos públicos o privados, o cualesquiera otros de naturaleza análoga, o bien cuando cursen estudios encaminados a obtener un puesto de trabajo.
- b) Convivir con la persona progenitora. Se entiende que la separación transitoria durante un periodo igual o inferior a dos años motivada por razón de estudios, trabajo, tratamiento médico, rehabilitación u otras

²⁹ El IRSC alcanza los 569,12 euros mensuales y los 7.967,73 euros anuales.
http://sac.gencat.cat/sacgencat/AppJava/servei_fitxa.jsp?codi=13844

causas similares, incluyendo los supuestos de fuerza mayor, privación de libertad de la persona progenitora o de los hijos o hijas o internamiento de acuerdo con la normativa reguladora de la responsabilidad penal de los menores no rompe la convivencia entre la persona progenitora y los hijos o hijas, aunque sea consecuencia de un traslado temporal al extranjero.

- c)** Dependier económicamente de la persona progenitora. Se considera que existe dependencia económica siempre y cuando los hijos o hijas no obtengan, cada uno de ellos, unos ingresos por rendimiento del trabajo superiores, en cómputo anual, al IRSC vigente.

A su vez, el mismo decreto clasifica a las familias monoparentales en dos categorías:

- a)** Especial: Las familias monoparentales de dos o más hijos o hijas, así como las familias monoparentales en las que o bien la persona progenitora o bien un hijo o hija sea persona discapacitada o esté incapacitada para trabajar.
- b)** General: las familias monoparentales que no se encuentren en las situaciones descritas en el apartado anterior.

Solicitud y reconocimiento legal

El procedimiento de reconocimiento se inicia mediante solicitud formal de forma presencial o telemática. El plazo máximo para emitir y notificar la resolución es de seis meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de presentación de la solicitud. A fin de acreditar la condición de familia monoparental, se expide un título colectivo para toda la familia y un título individual para cada una de las personas que la componen con la finalidad de acceder a los beneficios asociados a esta condición. El título de familia monoparental tiene una validez de cuatro años, pero cuando el hijo o hija de más edad cumpla 21 años, tendrá una validez bienal, excepto en los supuestos recogidos en el artículo 16.3³⁰.

³⁰ Al artículo 16.3 del decreto establece como supuestos específicos de validez de títulos los siguientes:

- a) En el caso de que las acogidas simples tengan una duración superior a un año, los títulos tienen una validez de igual duración.
- b) En el caso de personas extranjeras residentes, los títulos tienen una validez igual a la del documento acreditativo de residencia. Si la renovación de dicho documento está en tramitación, los títulos tienen una validez de seis meses de duración.
- c) En el caso de acreditación de estudios mediante matrículas del año anterior por no haber formalizado aún la matrícula del año en curso y de matrículas de las que no conste el pago, los títulos tienen una validez de tres meses.
- d) En el caso de que el otorgamiento del título dependa de los ingresos, la validez de éstos es anual.
- e) En el caso de títulos otorgados al amparo del artículo 4.2.c) de este Decreto, y sólo en el supuesto de no percibir pensión de alimentos, la validez del título es de dos años.
- f) En el caso de títulos otorgados al amparo del artículo 4.2.d) de este Decreto, la validez del título es de dos años.
- g) En el caso de los títulos otorgados al amparo del artículo 4.2.f) de este Decreto, la validez del título es de un año.

Principales ayudas

Las ventajas del Título de Familia Monoparental ofrecidas por parte de la Generalitat de Cataluña³¹ se concretan en:

Ayuda por nacimiento, adopción, tutela o acogida sometida al nivel de ingresos de la unidad familiar: Se establece una convocatoria anual para solicitar estas ayudas, siempre y cuando los niños hayan nacido durante el año de la convocatoria.

Escuelas.

- Las familias monoparentales se equiparan a las numerosas en el proceso de preinscripción escolar. De este modo, en situaciones de empate el hecho de formar parte de una familia numerosa o monoparental se valorará con 15 puntos.
- Escuelas cuna de titularidad de la Generalitat de Cataluña. Las familias monoparentales disfrutan de una bonificación del 50% del precio público de escolarización.

Universidades: Facilidades de acceso a las becas para la minoración de los precios de los créditos de los estudios universitarios.

- Las familias monoparentales de categoría general: pueden deducir de la renta familiar computable obtenida la cantidad de 525 € por cada hermano o hermana, incluyendo la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar.
- Las familias monoparentales de categoría especial: pueden deducir de la renta familiar computable obtenida la cantidad de 800 € por cada hermano o hermana, incluyendo la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar.
- Si la persona solicitante tiene un grado de discapacidad igual o superior al 65%, la deducción aplicable es de 2.000 €. Si la persona solicitante es la titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas son computables en relación con los hijos o las hijas que la formen.

Política Lingüística: Bonificaciones en la tasa por derechos de inscripción a las pruebas para la obtención de los certificados de lengua catalana de la Dirección General de Política Lingüística.

Conocimientos en tecnologías de la información y la comunicación (TIC): Bonificación de un 30% en la tasa por la acreditación de competencias en tecnologías de la información y la comunicación (TIC) ante empresas y de la Administración.

³¹ Fuente: Generalitat de Cataluña. Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.
http://treballiaferssocials.gencat.cat/ca/ambits_tematics/families/families_monoparentals/avant_atges_monoparental/avantatges_generalitat/ (web actualizada a 14.03.2016)

Equipamientos culturales: Precios reducidos en la entrada a varios teatros y museos, como el Auditorio, Museo de Arqueología de Cataluña (MAC), Museo de la Ciencia y de la Técnica de Cataluña (MNACTEC), Museo de Historia de Cataluña y varios monumentos.

Beneficios a los albergues de la Red Nacional de Albergues Sociales de Cataluña: Carné familiar de alberguista gratuito presentando el título de familia monoparental. Con este carné pueden alojarse en los albergues todas las personas de la unidad familiar. Descuento de 6€ por día de estancia, en régimen de pensión completa para cada persona miembro de la familia monoparental, en los 20 albergues de titularidad de Turismo Juvenil de Cataluña, S.A.

Programa "¡El Verano es tuyo!" (estancias de idiomas, deportivas, etc., para niños y jóvenes de 5 a 16 años en la Red Nacional de Albergues Sociales de Cataluña): Becas del 10% en el precio de estancia de los hijos e hijas de las familias monoparentales.

Descuentos en tarifas de transporte público.

- Bonificaciones sobre el billete sencillo y abonos mensuales o trimestrales personalizados en caso de empresas de servicios regulares de transporte de viajeros por carretera titularidad de la Generalitat (20% categoría general y 50% categoría especial).
- Bonificación en títulos de transporte integrado (T-Mas, T-Trimestre y T-Joven) (20% categoría general y 50% categoría especial).
- Se crea un nuevo título de transporte para familias monoparentales y para familias numerosas (T-FM/FN) que permite hacer 70 viajes en 90 días a todas las personas miembros de la familia (bonificación no inferior al 20% en caso de categoría general o del 50% en caso de categoría especial).

Ventajas para el personal de la Generalitat.

- **Convocatorias para la selección del personal que tiene que acceder a la Generalitat:** Bonificación de un 30% en la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal.
- **Permiso de paternidad:** La persona progenitora de una familia monoparental que trabaja al servicio de la Administración de la Generalitat puede disfrutar del permiso de paternidad (cuatro semanas consecutivas) a continuación del de maternidad.

Como se ha mostrado en las líneas anteriores la Comunidad Autónoma de Cataluña ofrece una **amplia variedad** de apoyo a las familias monoparentales, entre los que destacan los apoyos de acceso a la educación, al ocio y al transporte. No obstante, estas medidas a pesar de ser un apoyo no garantizan la inclusión social de las familias monoparentales ni tampoco alcanzan a compensar la situación de monoparentalidad logrando superar las dificultades que la monoparentalidad implica. Lo más destacable es que el acceso a estas

medidas se realiza mediante un **título colectivo para toda la familia y un título individual para cada una de las personas de la familia**. De esta manera se simplifican los trámites de acceso a las ayudas establecidas y se evita que las personas de las familias monoparentales tengan que aportar documentación compleja y de carácter personal cada vez que quieran acceder a una ayuda.

A continuación se sintetizan las principales medidas de apoyo ofrecidas por Cataluña.

Ficha de síntesis de la Comunidad Autónoma:

CATALUÑA	
Normativa	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 18/2003, de 4 de julio, de Apoyo a las Familias. DOGC núm. 3926 de 16 de julio de 2003. • Decreto 151/2009, de 29 de septiembre, de desarrollo parcial de la Ley 18/2003, de 4 de julio, de apoyo a las familias. DOGC núm. 5475 de 1 de octubre de 2009.
Criterios de definición de las familias monoparentales	Se entiende por familia monoparental aquella familia formada por un/una o más hijos/as menores de 21 años, o de 26 años si estudian, que conviven y dependen económicamente de una sola persona.
Organismo responsable	Generalitat de Catalunya: <ul style="list-style-type: none"> • Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias. • Dirección General de Familias.
Reconocimiento legal	Título colectivo para toda la familia y un título individual para cada una de las personas de la familia.
Principales Ayudas	<ul style="list-style-type: none"> • Ayuda por nacimiento, adopción, tutela o acogida sometida al nivel de ingresos de la unidad familiar. • Facilidad en el acceso a escuelas. • bonificación del 50% del precio público de escolarización en escuelas cuna de la Generalitat. • Facilidades de acceso a las becas para la minoración de los precios de los créditos de los estudios universitarios. • Descuentos en las tasas por derechos de inscripción a las pruebas de lengua catalana y a las de competencias TIC. • Descuentos en museos y auditorios. • Beneficios a los albergues de la Red Nacional de Albergues Sociales de Cataluña. • Descuentos en tarifas de transporte público. • Ventajas para el personal de la Generalitat en materia de acceso a convocatorias para la

	selección del personal y facilidades de conciliación.
--	---

4.3. País Vasco

El País Vasco no dispone de una regulación específica que defina claramente la condición de monoparentalidad entre su legislación regional. No obstante, la vulnerabilidad que implica la monoparentalidad está reconocida en otras leyes centrales para la protección social del País Vasco, como en la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social. Esta Ley establece la existencia de complementos para las familias monoparentales en la renta de garantía de ingresos y en la renta complementaria de ingresos del trabajo (dos de las rentas fundamentales del sistema de rentas mínimas del País Vasco). Esta renta tiene una importancia central ya que permite garantizar la inclusión social de las familias monoparentales. Además de esta medida, existen otras en el terreno educativo y de la conciliación que resultan también relevantes.

Normativa

Como se mencionó anteriormente, el País Vasco no dispone de una regulación específica que defina claramente la condición de monoparentalidad entre su legislación regional.

Criterios de definición de las familias monoparentales

Como se mencionaba anteriormente, no existe una ley general en la región que define con claridad los criterios para considerar a una familia como monoparental de cara a acceder a todas las ayudas o apoyos que se puedan ofrecer a estas familias. En cambio, son las propias ayudas las que incorporan una definición de familia monoparental. Por ejemplo, en el caso de las Ayudas económicas para la conciliación entre la vida laboral y familiar, se entiende por familia monoparental la formada por el padre o la madre que ha solicitado la excedencia o reducción de jornada y los hijos o las hijas con los que convive, cuando éstos dependen económicamente de esa sola persona. Además, se establece que en ningún caso serán consideradas familias monoparentales aquellas en las que se haya establecido la guarda y custodia compartida por resolución judicial o acuerdo mutuo tras separación, divorcio o nulidad.

Solicitud y reconocimiento legal

No existe un reconocimiento legal homogéneo que de acceso a todas las prestaciones o apoyos para las familias monoparentales. Por ejemplo, en la convocatoria de becas y ayudas al estudio para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios la condición de monoparentalidad se justificará con el libro de familia en caso de un solo progenitor reconocido, o mediante resolución judicial en el caso de dos progenitores reconocidos. Esta solicitud de la beca deberá ir acompañada del justificante actualizado de

pensión compensatoria si procede, de la pensión por alimentos a favor de los hijos y del volante de empadronamiento de los miembros que conviven en el domicilio familiar³².

Principales ayudas

Rentas Mínimas:

- **Complemento de familia monoparental para la Renta de Garantía de Ingresos**, que se ve complementada en 45,50 euros mensuales. **Las cuantías máximas de la Renta de Garantía de Ingresos son de 682,76 € para unidades familiares de una persona, 876,73 € de dos personas y 969,83 € para familias en las que convivan tres o más personas.** A fecha de marzo de 2017 9.909 personas contaban con un complemento por familia monoparental (15,2% de los perceptores)³³.

Conciliación:

- **Ayudas económicas para la conciliación entre la vida laboral y familiar.** Los progenitores de las familias monoparentales pueden optar a una excedencia laboral sin límites hasta los 3 años de edad del hijo/a o a una reducción de jornada sin límites hasta los 12 años de edad del hijo/a³⁴.

Educación:

- **Facilidades de acceso a becas y a ayudas al estudio para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios.** Deducción del 20% de la renta computable de la unidad convivencial cuando la persona solicitante sea miembro de una familia, siempre que tenga una única fuente de ingresos³⁵.
- De manera similar, se permite una deducción del 10% sobre la renta de la unidad familiar de cara al acceso a las **becas para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores**³⁶.

³² ORDEN de 27 de julio de 2017, de la Consejera de Educación, por la que se convocan becas y ayudas al estudio para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios para el curso académico 2017-2018. <https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2017/07/1703848a.shtml>

³³ Fuente: Gobierno Vasco. Departamento de Empleo y Políticas Sociales. Nota de Prensa. <http://www.euskadi.eus/noticia/2017/artolazabal-buscamos-nuevas-vias-de-interoperabilidad-con-la-seguridad-social-que-mejoren-el-conocimiento-detallado-de-las-percepciones-para-la-mejor-gestion-del-servicio-vasco-de-empleo/web01-s2enple/es/>

³⁴ Fuente: Gobierno del País Vasco: http://www.euskadi.eus/contenidos/faq/preguntas_cociliacion_2016/es_preconci/preguntas_cociliacion.html

³⁵ ORDEN de 27 de julio de 2017, de la Consejera de Educación, por la que se convocan becas y ayudas al estudio para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios para el curso académico 2017-2018. <https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2017/07/1703848a.shtml>

³⁶ ORDEN de 28 de junio de 2017, de la Consejera de Educación, por la que se convocan becas para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores en el año académico 2017-2018, ayudas destinadas a sufragar los gastos de transporte de los estudiantes con especiales

- **Exención o reducción de precios públicos para estudiantes universitarios** que formen parte de una unidad familiar monoparental³⁷.

Acceso al empleo:

- Incremento de las **ayudas para la incorporación de personas socias a empresas de economía social** en 300 euros adicionales para los progenitores de familias monoparentales³⁸.

Dada la naturaleza de la organización política administrativa del País Vasco las **diputaciones provinciales** pueden desarrollar sus propios programas de apoyo a las familias monoparentales.

De la misma manera, al igual que en el resto del país, los **ayuntamientos** pueden ofrecer acciones adicionales. Un ejemplo es la bonificación para familias monoparentales en la Tasa de Basuras de las viviendas en la ciudad de Vitoria³⁹. Esta bonificación incorpora su propia definición de familia monoparental, a falta de una definición homologada a nivel regional o nacional.

Como se ha mostrado en las líneas anteriores la Comunidad Autónoma del País Vasco articula su apoyo a las familias monoparentales principalmente ampliando el apoyo de su sistema de inclusión social. De esta manera se logra una garantía de inclusión social debido a las características de la propia renta en términos de cuantía y garantía de acceso a la renta. Además de esta ayuda de carácter central existen otras medidas de apoyo. A continuación se sintetizan las principales medidas de apoyo.

dificultades de movilidad, y becas de excelencia académica para reconocer y premiar al alumnado universitario de alto rendimiento. La deducción tiene las siguientes limitaciones:

a) La persona solicitante es hijo o hija en una familia monoparental, y la única fuente de ingresos son el trabajo por cuenta ajena del padre o de la madre y/o las pensiones devengadas (pensión por incapacidad, pensión de viudedad, pensión de orfandad, pensión compensatoria y/o pensión de alimentos). En el caso de que existan ingresos de la persona solicitante o de algún hermano o hermana no se dejará de aplicar la deducción de ingresos siempre que el importe total anual obtenido por cada uno de estos miembros con ingresos sea inferior a 2.000 euros.

b) La persona solicitante es el padre o la madre de una familia monoparental, la única fuente de ingresos es su trabajo por cuenta ajena y/o las pensiones devengadas (pensión por incapacidad, pensión de viudedad, pensión de orfandad, pensión compensatoria y/o pensión de alimentos) y no convive con ninguna otra persona, a excepción de sus hijos o hijas.

<https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2017/06/1703332a.shtml>

³⁷ ORDEN de 20 de junio de 2017, de la Consejera de Educación, por la que se fijan los precios a satisfacer por los servicios públicos de educación superior de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea para el año académico 2017-2018 y se definen las condiciones para el beneficio de las exenciones y reducciones de los mismos. <http://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/-/orden/orden-de-20-de-junio-de-2017-de-la-consejera-de-educacion-por-la-que-se-fijan-los-precios-a-satisfacer-por-los-servicios-publicos-de-educacion-superior-de-la-universidad-del-pais-vasco-euskal-herriko-unibertsitatea-para-el-ano-academico-2017-2018-y-se/>

³⁸ ORDEN de 4 de julio de 2017, de la Consejera de Trabajo y Justicia, por la que se convocan y regulan ayudas para la incorporación de personas socias a empresas de economía social.

<https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2017/08/1704147a.shtml>

³⁹ [https://www.vitoria-](https://www.vitoria-gasteiz.org/we001/was/we001Action.do?aplicacion=wb021&tabla=contenido&uid=u_21b7e315_1346962c3f4__7ff6&idioma=es)

[gasteiz.org/we001/was/we001Action.do?aplicacion=wb021&tabla=contenido&uid=u_21b7e315_1346962c3f4__7ff6&idioma=es](https://www.vitoria-gasteiz.org/we001/was/we001Action.do?aplicacion=wb021&tabla=contenido&uid=u_21b7e315_1346962c3f4__7ff6&idioma=es)

Ficha de Síntesis de la Comunidad Autónoma:

PAÍS VASCO	
Normativa	En la actualidad no hay una normativa regional específica.
Criterios de definición de las familias monoparentales	En la actualidad no hay unos criterios concretos definidos a nivel regional.
Organismo responsable	Departamento de Empleo y Políticas Sociales.
Reconocimiento legal	En la actualidad no hay un reconocimiento regional de la monoparentalidad.
Principales Ayudas	<ul style="list-style-type: none">• Complemento de familia monoparental para la Renta de Garantía de Ingresos, que se ve complementada en 45,50 euros mensuales.• Ayudas económicas para la conciliación entre la vida laboral y familiar.• Facilidades de acceso a becas y ayudas al estudio para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios y universitarios.• Exención o reducción de precios públicos para estudiantes universitarios.• Incremento de las ayudas para la incorporación de personas socias a empresas de economía social.

4.4. Comunidad de Madrid

En la Comunidad de Madrid no hay un portal que centralice la definición y las ayudas a familias monoparentales. En cambio, el apoyo se realiza de manera transversal, teniendo en cuenta a las familias monoparentales en diversas políticas.

Normativa

En la actualidad no hay una ley o normativa regional que centralice el reconocimiento de la monoparentalidad en la Comunidad de Madrid. En febrero de 2017 fue propuesta la creación de una ley en el parlamento regional que definiera el criterio de monoparentalidad y clarificara y ampliara algunas de las ayudas que reciben. Sin embargo esta propuesta no fue aprobada⁴⁰.

⁴⁰ Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid Número 358 2 de febrero de 2017
<http://www.asambleamadrid.es/DDSS%20LEGISLATURA%20X/X-DS-358.PDF>

Criterios de definición de las familias monoparentales

En la Comunidad de Madrid no existe por el momento un criterio regulado para la definición de las familias monoparentales. Sin embargo, los criterios de acceso a la consideración de familia numerosa incluyen dos categorías de familia monoparental⁴¹.

- Un progenitor separado o divorciado, con tres o más hijos aunque estén en distintas unidades familiares.
- El padre o la madre con dos hijos, cuando haya fallecido el otro progenitor. Este reconocimiento se enmarca dentro de la Ley 40/2007 de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social, de carácter nacional.

Estas familias pueden acceder a los mismos apoyos que las familias numerosas. No obstante, no se trata de una equiparación de derechos de las familias monoparentales a las numerosas, ya que constituyen perfiles muy concretos de monoparentalidad.

Solicitud y reconocimiento legal

En la Comunidad de Madrid no existe un reconocimiento legal para las familias monoparentales, sino que las ayudas establecen los documentos que deben mostrarse para acceder a las mismas. Por ejemplo, en el caso del apoyo para facilitar el acceso a los centros de educación primaria (más detalle en el apartado siguiente) se solicita adjuntar además del libro de familia el certificado de defunción o la sentencia judicial de privación de la patria potestad para mostrar la monoparentalidad⁴².

Principales ayudas

Educación:

La Comunidad de Madrid otorga una mayor puntuación en las solicitudes de admisión en centros de primer ciclo de educación infantil sostenidos con fondos públicos a menores que vivan en familias monoparentales. Ocurre igualmente en el proceso de admisión a centros privados sostenidos con fondos públicos⁴³.

⁴¹ Fuente: Comunidad de Madrid.

http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_InfPractica_FA&cid=1354249419963&language=es&pageName=ComunidadMadrid%2FEstructura

⁴² Fuente: Comunidad de Madrid.

<http://www.madrid.org/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=Content-Disposition&blobheadervalue1=filename%3DEEI-informativa.pdf&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1352900059406&ssbinary=true>

⁴³ Fuente: Comunidad de Madrid.

http://www.madrid.org/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=Content-Disposition&blobheadervalue1=filename%3DAdmision_EI_0-3_DGIBAE_17-18_02+ANEXOS_434137.pdf&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1352925862684&ssbinary=true

De la misma manera, puede facilitar el acceso para las becas comedor en colegios a las familias monoparentales⁴⁴.

Conciliación:

- El personal de algunos departamentos de la administración autonómica tiene facilidades para la conciliación entre la vida laboral y familiar que son reforzados en el caso de las familias monoparentales⁴⁵.
- Las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social (2017)⁴⁶ contemplan los programas de apoyo y descanso para familiares y cuidadores, que también incluye explícitamente una línea para las familias monoparentales.

Acceso al Empleo:

- Las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social (2017)⁴⁷ contemplan los programas orientados a facilitar la inserción laboral en familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad, entre ellas las familias monoparentales.

Apoyo de rentas:

- Ocasionalmente se ofrecen descuentos del 25% para familias monoparentales para el acceso al teatro en algunas salas⁴⁸.

No existen ayudas específicas para familias monoparentales en áreas como el transporte y tampoco en materia de vivienda, si bien las familias monoparentales tienen más probabilidades de acceder a estas ayudas por disponer en media de una renta menor. No obstante, en la actualidad está en marcha la **Estrategia de Apoyo a la Familia de la Comunidad de Madrid 2016-**

⁴⁴ Fuente: Comunidad de Madrid.

http://www.madrid.org/wleg_pub/secure/normativas/contenidoNormativa.jsf;jsessionid=BDDF925FF71AB441E955311193D647B0.p0323335?opcion=VerHtml&idnorma=8356&word=S&wordperfect=N&pdf=S#no-back-button

⁴⁵ RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2016, de la Directora General de Justicia y Seguridad, por la que se publica el Calendario Laboral para 2016, correspondiente al personal funcionario al Servicio de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid.

http://www.madrid.org/wleg_pub/secure/normativas/contenidoNormativa.jsf?opcion=VerHtml&nnorma=9527&cdestado=P#no-back-button

⁴⁶ Fuente: Comunidad de Madrid.

<http://www.madrid.org/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=Content->

<Disposition&blobheadervalue1=filename%3Daccionews+subvencionables.pdf&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1352938011396&ssbinary=true>

⁴⁷ Fuente: Comunidad de Madrid.

<http://www.madrid.org/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=Content->

<Disposition&blobheadervalue1=filename%3Daccionews+subvencionables.pdf&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1352938011396&ssbinary=true>

⁴⁸ http://www.madrid.org/lanochedelosteatros/pdf/Programa_LNT2017.pdf

2021⁴⁹. Esta estrategia presta una atención prioritaria diversos tipos de familias que tienen una mayor vulnerabilidad, entre ellas, las monoparentales. La estrategia sigue la línea de ir equiparando derechos de familias monoparentales con dos hijos a los derechos de las familias numerosas. Cuenta con medidas para familias monoparentales diversas como:

- Establecer medidas de atención prioritaria para el acceso a la vivienda para monoparentales (entre otras) e introducir nuevas subvenciones en la renta de alquiler de las viviendas del Instituto de la Agencia de Vivienda Social de la CM para familias monoparentales con dos hijos.
- Reconocer descuentos en el transporte a los miembros de las familias monoparentales con dos hijos, similares a los previstos para las familias numerosas.
- Desarrollar en colaboración los ayuntamientos programas de ayuda a la lactancia y al cuidado de hijos en el domicilio con especial atención a familias monoparentales (entre otras).
- Facilitar la escolarización efectiva de hijos de familias monoparentales y numerosas en centros de la Red Pública de Educación Infantil mediante el cálculo de las cuotas basado en la renta anual per cápita de la unidad familiar.
- Proponer al Gobierno de la Nación diversas medidas para ayudar a las familias monoparentales como la rebaja del IVA en la adquisición de vivienda habitual (para familias monoparentales con dos hijos), la aplicación de nuevas deducciones fiscales por adquisición de vehículo familiar para monoparentales con dos hijos y la modificación de la legislación relativa a las Familias Numerosas, al objeto de que las familias monoparentales con dos hijos, sean consideradas familias numerosas.

Existen también otras ayudas de carácter municipal. El **Ayuntamiento de Madrid** dispone de una red de Centros de Día para menores de entre 3 y 12 años disponibles para menores con ciertas características de vulnerabilidad, entre los que se encuentran los menores de familias monoparentales sin red de apoyo. Los Centros de Día son recursos dirigidos a menores donde se les presta atención y cuidado al finalizar la jornada escolar, buscando apoyar la conciliación de la vida familiar y laboral, así como evitar los factores de riesgo que la ausencia prolongada de padres/madres y tutores puede ocasionar a los menores. También se facilita el acceso a los centros de apoyo social y residencial para menores y sus familias, a las familias monoparentales con menores de 16 años a su cargo que se encuentran en situación de desprotección o riesgo moderado o grave y que requieran iniciar un proceso de intervención psicosocial⁵⁰. En otro

⁴⁹ La estrategia se encuentra disponible en:

http://www.madrid.org/es/transparencia/sites/default/files/plan/document/40_716_estrategia_de_apoyo_a_la_familia_version_digital_0.pdf

⁵⁰ Guía de Recursos Sociales. Ayuntamiento de Madrid.

http://www.madrid.es/UnidadesDescentralizadas/ServSocialesYAtencionDependencia/ContGenericos/guia_recursos_interactivo_webREV.pdf

plano, se ha anunciado la reducción del 30% en el pago de tasas para el acceso a instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Madrid⁵¹.

Como se ha mostrado en la actualidad las políticas de apoyo a la monoparentalidad en la Comunidad de Madrid son reducidas. Estas se centran en el ámbito de la educación o se reducen a trabajadores o personas que se encuentren en determinadas situaciones concretas. A su vez, en la Comunidad de Madrid no existe un reconocimiento de la monoparentalidad, mediante un carnet, por ejemplo. A continuación se sintetizan las principales medidas de apoyo a la monoparentalidad en la Comunidad de Madrid.

Ficha de síntesis de la Comunidad Autónoma:

COMUNIDAD DE MADRID	
Normativa	En la actualidad no hay una normativa regional específica.
Criterios de definición de las familias monoparentales	En la actualidad no hay unos criterios concretos definidos a nivel regional.
Organismo responsable	Consejería de Políticas Sociales y Familia.
Reconocimiento legal	En la actualidad no hay un reconocimiento regional de la monoparentalidad.
Principales Ayudas	<ul style="list-style-type: none"> • Facilidades en el acceso a centros de educación primaria públicos y privados. • Facilidades en el acceso para las becas comedor en colegios. • Medidas de apoyo a la conciliación para trabajadores de algunos organismos. • Subvenciones a programas orientados a facilitar la inserción laboral. • Subvenciones a programas de apoyo y descanso para familiares y cuidadores. • Descuentos ocasionales del 25% para familias monoparentales para el acceso al teatro en algunas salas. • Amplio número de ayudas planificadas en la Estrategia de Apoyo a la Familia de la Comunidad de Madrid 2016-2021.

⁵¹ <https://www.madridiario.es/449595/familias-monoparentales-menos-instalaciones-deportivas>

4.5. Andalucía

En Andalucía no hay un portal ni una regulación que centralice la definición de las ayudas a familias monoparentales. En cambio, el apoyo se realiza de manera transversal, teniendo en cuenta a las familias monoparentales en diversas políticas. Este apoyo, aun siendo diverso, en ocasiones se trata de facilidades de acceso a servicios o apoyos públicos, lo cual no supone una garantía de que ese acceso vaya a tener lugar.

Normativa

En Andalucía no existe una normativa de base que estipule los criterios que definen monoparentalidad.

Criterios de definición de las familias monoparentales

No existe un criterio homogéneo y regulado para definir una familia como monoparental. Las diversas convocatorias o ayudas que reconocen la monoparentalidad como una condición para facilitar el acceso a las mismas definen en muchas ocasiones qué se entiende por monoparentalidad en esa convocatoria específica. Por ejemplo, en el caso de las ayudas para el acceso al primer ciclo de Educación Infantil, se entiende que un niño pertenece a una familia monoparental cuando su patria potestad esté ejercida por una sola persona, o cuando siendo ejercida por dos personas exista orden de alejamiento de una de ellas con respecto de la otra, con la que convive el niño o la niña⁵².

Solicitud y reconocimiento legal

De la misma manera, en Andalucía no existe un criterio establecido para reconocer la monoparentalidad de una familia con carácter previo que pudiera ser presentado posteriormente para acceder a determinados apoyos. Por ejemplo, en el caso del acceso a centros educativos se establece que para acreditar la condición de familia monoparental se debe aportar una copia autenticada del libro de familia completo⁵³. La copia autenticada del libro de familia deberá incluir todas las páginas escritas, pudiendo sustituirse las páginas no escritas por una diligencia en la última página escrita en la que el funcionario que la autentique deje constancia de qué páginas están en blanco.

⁵² http://www.juntadeandalucia.es/educacion/vscripts/faq/faq_gen.asp?id=7

⁵³ Fuente: Orden de 24 de febrero de 2017, por la que se modifica la Orden de 24 de febrero de 2011, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato. http://www.juntadeandalucia.es/eboja/2017/41/BOJA17-041-00022-3556-01_00108900.pdf

Principales ayudas

La Junta de Andalucía reconoce favorablemente la condición de monoparentalidad para facilitar el acceso a una serie de ayudas y servicios públicos.

Apoyo a la renta:

- Prioridad en el acceso a **la Renta Mínima de Inserción**⁵⁴.
- Facilidades en el **acceso a beneficios y ayudas en materia de vivienda**. Este acceso depende del cálculo de los ingresos familiares corregidos, en el que se tiene en cuenta las características de la unidad familiar de las personas solicitantes, favoreciendo a las familias monoparentales.

Educación:

- **Facilidades de acceso a centros educativos**. Las familias numerosas y monoparentales obtienen puntos adicionales en la solicitud de centros de Segundo Ciclo de Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, ESO, Bachillerato, Enseñanzas básicas y profesionales de Música y Danza, Enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, Idiomas y Educación Permanente de Personas Adultas⁵⁵. La monoparentalidad también figure como uno de los criterios para ordenar la admisión cuando no hay suficientes plazas en educación primaria y secundaria⁵⁶.
- **Facilidades en el acceso a los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares**⁵⁷.
- Menor exigencia en cuanto al límite máximo de ingresos para acceder de manera gratuita a los **centros públicos de primer ciclo de educación infantil** (menores de 3 años)⁵⁸, establecido en el 50% del IPREM con carácter general y en el 75% del IPREM para las familias monoparentales.
- Facilidades en el **acceso a residencias escolares y escuelas-hogar**⁵⁹.

Conciliación:

⁵⁴ Fuente: Junta de Andalucía.

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypoliticassociales/actualidad/noticias/detalle/150079.html>

⁵⁵ Fuente: Junta de Andalucía.

<http://www.juntadeandalucia.es/presidencia/portavoz/resources/files/2017/3/1/1488373532201Criterios%20de%20baremacion%20de%20calendario%20.pdf>

⁵⁶ <http://www.juntadeandalucia.es/temas/estudiar/primaria-eso/matriculacion.html>

⁵⁷ Orden de 17 abril de 2017, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar. <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2017/78/1>

⁵⁸ Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.

<http://www.juntadeandalucia.es/boja/2017/501/1>

⁵⁹ Orden de 30 de enero de 2017, por la que se convocan plazas de residencias escolares y escuelas-hogar para el curso escolar 2017/18.

http://www.juntadeandalucia.es/eboja/2017/32/BOJA17-032-00009-2580-01_00107938.pdf

- Dentro de las subvenciones destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales se da prioridad a las familias monoparentales para algunas líneas, como en la subvención de **programas de estancias temporales, apoyo y descanso para familiares cuidadores de personas con discapacidad**⁶⁰.
- Deducción fiscal del 15 % de las cotizaciones a la Seguridad Social de los empleados del hogar por ayuda doméstica a familias monoparentales con hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada⁶¹.

Acceso al empleo:

- Los **programas de inserción laboral implementados por el Servicio Andaluz de Empleo** (prácticas en empresas y prácticas transnacionales) orientados a posibilitar la inserción en el mercado de trabajo de las personas desempleadas tiene en cuenta diseños específicos para personas procedentes de familias monoparentales⁶².
- El **programa extraordinario de ayuda a la contratación de Andalucía 2017** considera la monoparentalidad como uno de los criterios para seleccionar a las personas beneficiarias en el caso de que exista un mayor número de personas que cumplan los requisitos de acceso que el número de contratos que se van a realizar⁶³.
- Dentro de las subvenciones destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales se da prioridad a las familias monoparentales subvención de **programas de inserción laboral para familias que se encuentran en situación de especial dificultad**⁶⁴.

⁶⁰ Orden de 4 de agosto de 2017, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para el ejercicio 2017.

⁶¹ Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Guía de ayudas sociales y servicios para las familias 2017.

⁶² Fuente: Junta de Andalucía.

http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/planif_presup/genero/informe/informe2017/informe-5-b-10-b.pdf

⁶³ http://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Preguntas_respuestas_PEACA2017.pdf

⁶⁴ Orden de 4 de agosto de 2017, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para el ejercicio 2017.

Como se ha mostrado en las líneas anteriores la Comunidad Autónoma de Andalucía ofrece una amplia variedad de líneas apoyo a las familias monoparentales, entre los que destacan los apoyos en materia educativa, programas de conciliación o de acceso al empleo o vivienda. Este apoyo no se ofrece de manera centralizada ni se accede mediante un carnet que acredite institucionalmente la monoparentalidad, sino que se articula de manera transversal. No obstante estas medidas a pesar de ser un apoyo no garantizan la inclusión social de las familias monoparentales ni tampoco alcanzan a compensar la situación de monoparentalidad logrando superar las dificultades que la monoparentalidad implica.

Ficha de síntesis de la Comunidad Autónoma:

ANDALUCÍA	
Normativa	En la actualidad no hay una normativa regional específica.
Criterios de definición de las familias monoparentales	En la actualidad no hay unos criterios concretos definidos a nivel regional.
Organismo responsable	Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.
Reconocimiento legal	En la actualidad no hay un reconocimiento regional de la monoparentalidad.
Principales Ayudas	<ul style="list-style-type: none"> • Facilidades de acceso a la educación. • Facilidades en el acceso a los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares. • Facilidades para el acceso gratuito a los centros públicos de primer ciclo de educación infantil. • Facilidades en el acceso a residencias escolares y escuelas-hogar. • Prioridad en el acceso a la Renta Mínima de Inserción. • Facilidades en el acceso a beneficios y ayudas en materia de vivienda. • Diseños específicos en los programas de inserción laboral implementados por el Servicio Andaluz de Empleo. • Criterios de selección de personas beneficiarias en el programa extraordinario de ayuda a la contratación. • Programas de estancias temporales, apoyo y descanso para familiares cuidadores de personas con discapacidad.

- | | |
|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none">• Programas de inserción laboral para familias que se encuentran en situación de especial dificultad. |
|--|---|

4.6. Comunidad Valenciana

La Comunidad Valenciana dispone de unos criterios concretos para el reconocimiento de la monoparentalidad. Estos criterios conducen a la obtención de títulos y de carnets individuales que facilitan el acceso al sistema de ayudas y apoyos establecidos a nivel autonómico. En la Comunidad Valenciana no se ha desarrollado un sistema específico para estas ayudas, en cambio, se ha ofrecido a las familias monoparentales el conjunto de ayudas y apoyos ya establecidos para familias numerosas. Este conjunto de ayudas es muy diverso y realmente supone una ayuda, si bien no alcanza a garantizar una situación de inclusión social de las familias monoparentales.

Normativa

El reconocimiento la monoparentalidad en la Comunidad Valenciana está regulado por el Decreto 179/2013, de 22 de noviembre, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana.

No obstante, recientemente ha concluido la consulta previa para un nuevo Decreto del Consell que regulará el reconocimiento de familia monoparental en la Comunidad Valenciana. Durante su tramitación se abrirá un nuevo procedimiento de participación ciudadana en el que se podrán proponer modificaciones⁶⁵.

Criterios de definición de las familias monoparentales

Se considera familia monoparental a las siguientes familias⁶⁶:

- a) Aquellas en las que los hijos o las hijas únicamente están reconocidos legalmente por el padre o por la madre.
- b) Aquellas constituidas por una persona viuda o en situación equiparada, con hijos o hijas que dependan económicamente de ella, sin que a tal efecto se tenga en cuenta la percepción de pensiones de viudedad u orfandad.
- c) Aquellas en las que el padre o la madre que tenga la guarda o custodia de los hijos o hijas no haya percibido la pensión por alimentos, establecida judicialmente o en convenio regulador, a favor de los hijos e hijas, durante tres meses, consecutivos o alternos, en el periodo de los doce meses anteriores a la solicitud.

⁶⁵ Fuente: Generaitat Valenciana. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas. <http://www.inclusio.gva.es/web/igualdad-diversidad/familias-monoparentales/consulta-previa>

⁶⁶ Fuente: Generaitat Valenciana. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

d) Aquellas en la que una persona acoga a uno o varios menores, mediante la correspondiente resolución administrativa o judicial, por tiempo igual o superior a un año.

Para que se reconozca y se mantenga la condición de familia monoparental, los hijos o hijas deben cumplir las siguientes condiciones:

a) Encontrarse en **alguno de los siguientes supuestos**:

- 1º. Ser menor de 21 años. Este límite de edad se amplía hasta los 25 años si se cursan estudios de educación universitaria en los diversos ciclos y modalidades, de formación profesional de grado superior, de enseñanzas especializadas de nivel equivalente a los universitarios o profesionales, o bien si cursan estudios encaminados a obtener un puesto de trabajo, en centros públicos o privados debidamente autorizados.
- 2º. Tener una discapacidad. A los efectos de este decreto, se entenderá por persona con discapacidad aquella que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- 3º. Tener reconocida una incapacidad para trabajar, con independencia de la edad⁶⁷.

b) **Convivir con el ascendiente**. Se entiende que la separación transitoria motivada por razón de estudios, trabajo, tratamiento médico, rehabilitación u otras causas similares, incluyendo los supuestos de fuerza mayor, privación de libertad de la persona progenitora o de los hijos o las hijas o internamiento de acuerdo con la normativa reguladora de la responsabilidad penal de los menores, no rompe la convivencia entre el ascendiente y los hijos o las hijas, aunque sea consecuencia de un traslado temporal en el extranjero.

Se considera ascendiente al padre o a la madre. Además, se equipara a la condición de ascendiente la persona que tuviera a su cargo la tutela o acogimiento familiar de los hijos o las hijas, siempre que estos convivan con ella y a sus expensas.

c) **Depender económicamente del ascendiente**. Se considera que hay dependencia económica siempre que los hijos o las hijas no obtengan, cada uno de ellos, ingresos superiores, en cómputo anual, al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente cada año, incluidas las pagas extraordinarias.

⁶⁷ Se entiende por persona con incapacidad para trabajar, aquella que tenga reducida su capacidad para el trabajo en un grado equivalente al de la incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.

Solicitud y reconocimiento legal

Para acreditar la condición de familia monoparental se expedirá un título colectivo para toda la familia y un carné individual para cada una de las personas que la componen.

Este título ha de solicitarse mediante la presentación del impreso de solicitud⁶⁸ preferentemente en los tres registros de la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana, situados en Castellón de la Plana, Valencia y Alicante. De manera adicional, puede presentarse ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las comunidades autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la administración local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero. También en cualquier oficina de correos.

Principales ayudas

Los beneficios de las familias monoparentales en la Comunidad Valenciana están **equiparados con los de las familias numerosas**. Por esta razón se ha observado recientemente un importante incremento de las solicitudes del título de familias monoparentales⁶⁹. La Comunidad Valenciana ofrece un extenso catálogo de beneficios a las familias numerosas y monoparentales, entre las que destacan⁷⁰:

Medidas que impactan sobre la renta:

Vivienda:

- Descuentos en el IBI, en la tasa de basuras y en recibos de agua.
- Derechos de preferencia para el acceso a las viviendas protegidas, tanto en régimen de propiedad como de alquiler, y para el acceso a las ayudas en concepto de rehabilitación.

Consumo:

- Descuentos en la tarifa de la electricidad mediante el bono social.
- Descuentos en algunos bienes de consumo (productos congelados o sanidad privada).

⁶⁸ Fuente: Generalitat Valenciana.

<http://www.inclusio.gva.es/documents/162705074/162705713/Solicitud%20del%20t%C3%ADtulo/6f150fde-57bf-4b29-b0bb-f17288667590>

⁶⁹ Fuente: Generalitat Valenciana.

http://www.inclusio.gva.es/inicio/area_de_prensa/not_detalle_area_prensa?id=693909

⁷⁰ Guía de las Familias Numerosas de la Comunidad Valenciana. Consejería de Igualdad y Políticas Inclusivas.

http://www.inclusio.gva.es/documents/162705074/0/Gu%C3%ADa_+FFNN+revisi%C3%B3n+20+JU+LIO+2016+-.pdf/1580ec89-8326-4c73-8c3a-91e8be0dabd0

Transporte:

- Descuentos en el transporte municipal. Por ejemplo, el metro de Valencia ofrece un 20% de descuento para las familias monoparentales generales y el 50% para las familias monoparentales especiales en el momento de la carga o recarga de la tarjeta de prepago transporte TuiN⁷¹.
- Descuentos en transporte aéreo nacional.
- Descuentos en transporte interurbano por carretera.
- Descuentos en transporte por ferrocarril.
- Descuentos en transporte marítimo.
- Descuento en el impuesto de matriculación de vehículos entre 5 y 9 plazas.

Ocio:

- Descuento en la obtención del Carnet Joven, que a su vez aporta una serie de descuentos en materia de ocio para personas jóvenes.
- Bonificaciones y facilidades de acceso a albergues, centros cívicos y demás locales y espacios o actividades de ocio, que dependan de la administración, incluidas instalaciones deportivas.
- Descuentos en el acceso a museos, teatros, auditorios, parques acuáticos, parques recreativos y salas de cine de titularidad autonómica.

Educación:

- Preferencia en el acceso a centros educativos públicos.
- Reducción de tasas educativas.
- Facilidades de acceso a las ayudas económicas para el comedor escolar de las escuelas de primaria y secundaria.
- Acceso preferente a becas y ayudas educativas y para la adquisición de material y libros de texto.
- Subsidio para las familias que tengan hijos/as discapacitados o incapacitados para trabajar y tengan necesidades educativas especiales.
- Incremento de la Prestación por infortunio familiar, que tiene por objeto asegurar a la persona estudiante la continuidad de sus estudios ya iniciados, hasta el término normal de los cursos que componen su carrera (incluido el doctorado), cuando concurren circunstancias que ocasionen imposibilidad de proseguirlos, como el fallecimiento del cabeza de familia o la ruina o quiebra familiar.

Conciliación:

- Bonificación del 45% de las cuotas a la seguridad social en la contratación de personas cuidadoras, siempre que, entre otros requisitos,

⁷¹ http://www.metrovalencia.es/wordpress/?page_id=392

la persona cuidadora atienda exclusivamente a la familia, o a las personas que convivan en el domicilio de la misma.

- Mayores facilidades para el acceso a excedencias y reducción de jornada.
- Ampliación de 20 días en el permiso de maternidad o paternidad.

Empleo:

- Facilidades de acceso al empleo en el sector público, políticas activas para favorecer su inserción laboral.

La Comunidad Valenciana ofrece un amplio catálogo de medidas de apoyo a las familias monoparentales. Para ello no ha creado un catálogo propio, sino que ha permitido el acceso a estas familias a las medidas de apoyo para las familias numerosas. Estas medidas implican una amplísima variedad de descuentos, desde el transporte marítimo hasta el IBI, además de otras como facilidades para el acceso a la educación o al empleo. A continuación se sintetizan los principales puntos del sistema de apoyo a la monoparentalidad existente en la Comunidad Valenciana.

Ficha de síntesis de la Comunidad Autónoma:

COMUNIDAD VALENCIANA	
Normativa	Decreto 179/2013, de 22 de noviembre, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana.
Criterios de definición de las familias monoparentales	<p>a) Aquellas en las que los hijos o las hijas únicamente están reconocidos legalmente por el padre o por la madre.</p> <p>b) Aquellas constituidas por una persona viuda o en situación equiparada, con hijos o hijas que dependan económicamente de ella.</p> <p>c) Aquellas en las que el padre o la madre que tenga la guarda o custodia de los hijos o hijas no haya percibido la pensión por alimentos.</p> <p>d) Aquellas en la que una persona acoga a uno o varios menores.</p> <p>Además de: Los hijos sean menores de 21 años o de 25 años si cursan estudios, dependan económicamente del ascendiente y convivan con su padre o madre, o hijos con discapacidad.</p>
Organismo responsable	Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana
Reconocimiento legal	Título colectivo para toda la familia y un carné individual para cada una de las personas.

Principales Ayudas	<ul style="list-style-type: none"> • Bonificación del 45% de las cuotas a la seguridad social en la contratación de personas cuidadoras • Mayores facilidades para el acceso a excedencias y reducción de jornada. • Facilidades de acceso al empleo en el sector público, políticas activas para favorecer su inserción laboral. • Preferencia en el acceso a centros educativos públicos, becas y ayudas. • Descuentos en el IBI, en la tasa de basuras y en recibos de agua. • Derechos de preferencia para el acceso a las viviendas protegidas, • Descuentos en la tarifa de la electricidad mediante el bono social. • Descuentos en algunos bienes de consumo impuesto de matriculación de vehículos. • Descuentos en el transporte municipal, interurbano por carretera, ferrocarril, marítimo y aéreo (vuelos nacionales) • Descuentos en el acceso a actividades culturales y de ocio, como museos, teatros, auditorios, parques acuáticos, parques recreativos, albergues e instalaciones deportivas.
---------------------------	--

4.7. Conclusiones del análisis comparativo de Comunidades Autónomas

Existe un consenso entre las Comunidades Autónomas estudiadas en que la condición de la monoparentalidad supone un factor de vulnerabilidad. En consecuencia, las diferentes regiones han adoptado medidas políticas para mejorar la situación de las familias monoparentales. No obstante, estas medidas varían entre regiones. No es el propósito de este estudio comparar las medidas adoptadas por las regiones estudiadas a fin de establecer quien realiza una mejor política, sino para definir los campos que caracterizan a las políticas de apoyo a la monoparentalidad para así mostrar posibilidades de cara al diseño de políticas regionales de apoyo a la monoparentalidad. Desde este punto de vista se han observado variaciones principalmente respecto a:

- **El acceso a las políticas de apoyo a la monoparentalidad.** Concretamente, se ha observado que algunas regiones disponen de una regulación de carácter general que define y reconoce la monoparentalidad de una familia, otorgando un título o documento a ésta y a sus miembros. Este documento permite ya por sí mismo el acceso a las políticas de apoyo a la monoparentalidad. En cambio, otras regiones no disponen de este mecanismo, por lo que son las propias ayudas las que definen los criterios de consideración de familia

monoparental y establecen los documentos que deben mostrarse para acceder a las mismas.

- **El contenido de las políticas de apoyo a la monoparentalidad.** Los apoyos a las familias monoparentales se estructuran principalmente en:
 - **Incremento de la renta neta de familias con rentas bajas,** mediante un amplio conjunto de mecanismos que buscan dos objetivos:
 - Incrementar los ingresos de la familia: complementos de rentas mínimas, facilidad de acceso a becas educativas.
 - Reducir los gastos de la familia: reducción de tasas para algunos servicios educativos, trámites burocráticos o impuestos, descuentos en bienes o servicios de consumo (actividades de ocio, transporte, suministros).

En este sentido el impacto final en la situación de inclusión social de las familias monoparentales dependerá del impacto neto en su renta del conjunto de las medidas.

- **Facilitar el acceso a la educación:** Mayor puntuación para acceder a centros educativos públicos, mayores facilidades para el acceso a becas (también mencionados en la categoría anterior).
- **Medidas de conciliación:** Facilidades para la reducción de jornada o las excedencias.
- **Facilitar el acceso al empleo:** consideración de los progenitores de las familias monoparentales como grupo prioritario en el acceso a determinadas políticas activas de empleo, reducción de tasas para participar en procesos de selección en la administración regional.

En este sentido los modelos de distribución de las medidas pueden ser más compactos o más dispersos: las Comunidades Autónomas pueden optar por un número elevado o reducido de medidas. Un número elevado de medidas no tiene porqué necesariamente suponer un mayor impacto en la inclusión social y en la calidad de vida de las familias monoparentales que un número más reducido de medidas de mayor impacto, depende del contenido de las medidas en sí. En cambio, un número elevado de medidas supone un incremento en la complejidad tanto para la administración como para el ciudadano.

- **El contenido de las políticas de apoyo general.** Es importante poner en contexto los apoyos a la monoparentalidad en el contexto del resto de medidas regionales para la población en su conjunto. Una región puede ofrecer aparentemente un menor apoyo específico a las familias monoparentales pero ofrecer en realidad un apoyo final mayor, dado que muchas de las medidas de apoyo que reciben las familias monoparentales están incluidas en los programas de apoyo accesibles

para la población en general. Un ejemplo es el caso de la Renta de Garantía de Ingresos del País Vasco. Esta renta ofrece un complemento para las familias monoparentales de 45 euros al mes. Sin embargo, de mayor importancia para estas familias resulta la renta en sí, disponible para todas las personas en riesgo de exclusión social independientemente de su situación familiar, dado que ofrece una cuantía y un nivel de cobertura muy por encima de la media de las rentas mínimas en España.

Otro ejemplo son las medidas que facilitan el acceso a centros escolares a los menores de familias monoparentales, es posible que en algunas Comunidades Autónomas tal medida no exista, pero tampoco sea necesario, dado que la oferta educativa sea lo suficientemente elevada para garantizar que todos los alumnos puedan acceder al centro que sus familias soliciten, independientemente de su situación familiar.

En síntesis, las Comunidades Autónomas estudiadas difieren en cuanto al **acceso a las políticas de apoyo a la monoparentalidad** y al contenido de estas políticas. En cuanto al acceso, algunas Comunidades Autónomas disponen de una regulación de carácter general que define y reconoce la monoparentalidad de una familia, otorgando un **título** o documento a ésta y a sus miembros.

En cuanto al contenido, existe una **mayor o menor diversidad de políticas** orientadas a incrementar de la renta neta de familias con rentas bajas. En este sentido, el impacto de estas políticas viene dado por su **impacto neto total sobre la renta final de las familias**.

A su vez, varias Comunidades Autónomas disponen de **medidas de apoyo a la conciliación y de facilitación de acceso al empleo**. Algunas de estas medidas no tienen un alcance universal, sino solo alcanzan a una porción de las personas que cumplen el perfil beneficiario. El impacto de estas políticas lógicamente se limita a aquellas personas que logran beneficiarse, persistiendo el problema para las demás.

A continuación se ofrece una tabla síntesis con las principales características y medidas de apoyo a la monoparentalidad de las cinco Comunidades Autónomas estudiadas. Más adelante, en el capítulo 5, se realiza la síntesis final del documento a través de las conclusiones y de la propuesta de una política de apoyo a la monoparentalidad para el Gobierno de Aragón.

4.8. Resumen del análisis comparativo

Comunidades Autónomas		Cataluña	Comunidad de Madrid	País Vasco	Andalucía	Comunidad Valenciana
Edad de los hijos		< 21 < 26 si estudian	No existe criterio homologado.	No existe criterio homologado.	No existe criterio homologado.	< 21 < 25 si estudian
Tarjeta		•				•
Ayudas						
Apoyo a la renta	Complementos o facilidades de acceso a rentas mínimas			•	•	
	Facilidades en acceso a ayudas de vivienda				•	•
	Descuento en tasas relacionadas con la vivienda					•
	Descuentos en transporte público o interurbano (autobús, tren, marítimo o aéreo)	•				•
	Descuentos en actividades culturales y de ocio	•	•			•
	Descuentos en bienes de consumo					•
Educación	Facilidades en el acceso a escuelas	•	•		•	•
	Becas o descuentos en tasas educativas	•	•	•	•	•
Apoyo a la conciliación		•	•	•	•	•
Acceso al empleo		•	•	•	•	•

Nota: En algunas Comunidades Autónomas pueden existir apoyos en algunas de las categorías de esta tabla que son ofrecidos por los municipios (como el descuento para el uso del transporte público) o a categorías específicas de familias monoparentales (por ejemplo, únicamente a familias monoparentales con un determinado número de hijos). Esta tabla recoge las ayudas ofrecidas por las administraciones regionales otorgadas al conjunto de familias monoparentales, considerando únicamente como criterios de delimitación la edad de los hijos o la renta de las familias.

Téngase también en cuenta de que el hecho de que dos Comunidades Autónomas desarrollen acciones de apoyo en una categoría no implica que los apoyos sean similares en su naturaleza ni en cuanto a su alcance o magnitud.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El último apartado de este estudio se consagra a las principales conclusiones alcanzadas a partir del trabajo anterior, así como a las recomendaciones de actuación de política pública.

A tenor del resultado del trabajo de campo, se pone de manifiesto la toma de conciencia de que el apoyo a la monoparentalidad es una cuestión que no recibe la suficiente atención. Se reconoce que la política de familia es transversal pero la realidad es que la ayuda específica a las familias monoparentales resulta escasa y la que se ofrece, no se hace tanto por la condición de monoparentalidad propiamente, sino por la situación de riesgo de pobreza. En este contexto se sitúan las demandas de la **Ley 9/2014, de 23 de octubre, de Apoyo a las Familias de Aragón, respaldada por la propuesta del Justicia de Aragón del pasado año** para que el Gobierno de Aragón adopte medidas de apoyo a estas familias en el ámbito de la educación, los servicios sociales, la vivienda y el empleo. Esta decisión se encuentra totalmente en línea con algunos resultados de la encuesta, en términos de percepción, por parte de las entidades, de que hasta la fecha las familias monoparentales han recibido poca o ninguna protección por parte del Gobierno de esta Comunidad Autónoma. A su vez, la mayoría de las entidades encuestadas consideran que la aprobación y puesta en marcha de políticas específicas destinadas a atender las necesidades de las familias monoparentales es un **asunto prioritario**.

Así pues, en este capítulo en primer lugar se **synetiza la compleja problemática** que sufren las familias monoparentales en Aragón, tratando de poner de relieve los factores que juegan un papel central en esta problemática y las relaciones causales entre los mismos. En segundo lugar, **se ofrecen una serie de propuestas de carácter general orientadas a mejorar la situación de estas familias**. Estas propuestas se estructuran en dos partes: primero, el **contenido** de las políticas de apoyo a la monoparentalidad, alineadas como respuesta a los factores que juegan un papel central en la problemática de las familias monoparentales, segundo, los criterios y el reconocimiento para regular el acceso a estas políticas de apoyo a la monoparentalidad, mediante un **sistema de acreditación**. Por último, en cuarto lugar, **se ofrecen una serie de propuestas de carácter concreto para mejorar la política de apoyo a las familias monoparentales en Aragón**.

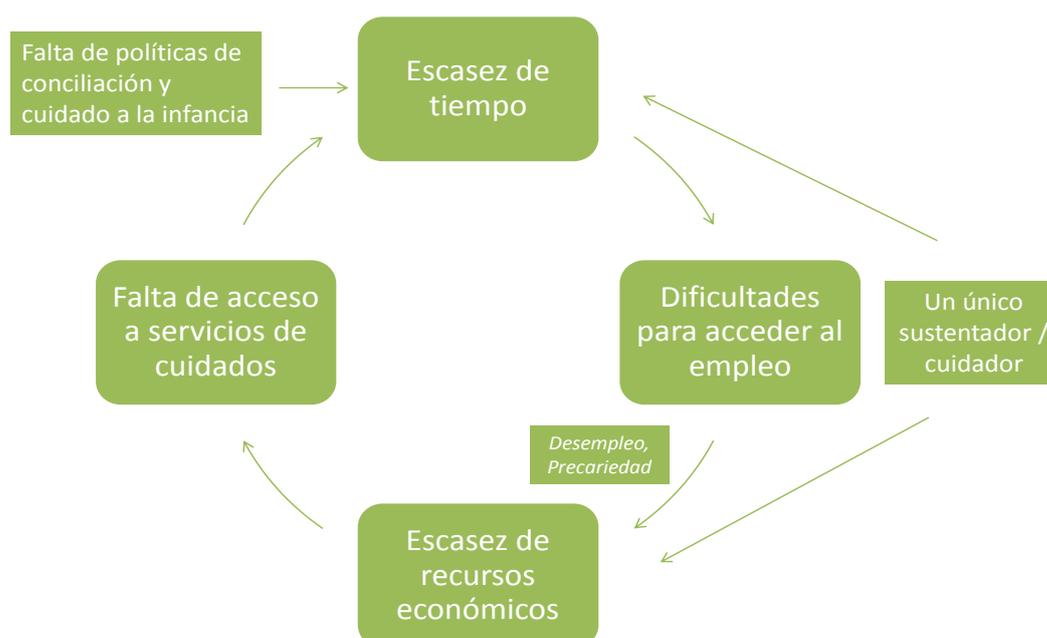
5.1. Síntesis de las conclusiones.

La principal conclusión del trabajo de campo, tanto de las entrevistas como de los cuestionarios, pone el punto de mira de los problemas de las familias monoparentales en cuanto a **las dificultades que genera la conciliación entre su vida personal y familiar para acceder al empleo**. De la misma manera, a lo largo del estudio cuantitativo se observó cómo los adultos de las familias monoparentales tienen efectivamente un acceso al empleo peor que la media, tanto en términos de padecer una mayor tasa de desempleo como de tener peores empleos, más precarios, lo que suele ir acompañado por menores

salarios por hora. Además, los adultos de las familias monoparentales tienden a trabajar en mayor medida a tiempo parcial.

Más allá de los datos, la existencia de un único sustentador implica una alta probabilidad de que **la renta sea menor** a la de las familias con dos sustentadores y, además, provoca que una sola persona, en lugar de dos, tenga la **responsabilidad del cuidado de los menores de la familia, una** responsabilidad que choca, en términos de tiempo, con las exigencias del mercado de trabajo en la actualidad, **dificultando el acceso al empleo**. Esta dificultad de acceso al empleo implica una **mayor tasa de desempleo o condiciones más precarias en el empleo**, derivando en **salarios menores** y en menor promoción profesional. Como consecuencia de ello se disponen de ingresos todavía menores (es decir, en muchos casos menores que los de una persona en una familia con dos adultos), derivando en la escasez de recursos económicos. A su vez, esta escasez de recursos dificulta el acceso a servicios de cuidado de personas dependientes mediante el mercado, cerrando el círculo.

Esquema. El nudo de la monoparentalidad:



Fuente: elaboración propia

La **falta de políticas de conciliación y cuidado a la infancia** durante largos periodos de la edad de los niños y del día hace que muchas familias necesiten cubrir ese vacío mediante redes familiares (no siempre presentes), recurriendo a servicios privados (poco asequibles para familias con un solo sustentador) o proporcionándolos ellos mismos, lo que dificulta su inserción o al menos su promoción laboral.

Esta situación, unida a la falta de reconocimiento social, tiende a generar unos **efectos emocionales negativos**. En primer lugar, la persona se encuentra en una **situación relativa peor** que la de otras familias de su entorno en términos de disponibilidad de tiempo libre y de recursos, cuando posiblemente también en términos de progreso profesional. En segundo lugar, la persona se encuentra en una situación con una **consideración peor** a la media, en ocasiones incluso con connotaciones morales negativas por parte de algunas personas. Esta falta de reconocimiento tiene también un efecto emocional negativo. En tercer lugar, la escasez de recursos, sea tiempo, dinero o ambos, unida a una situación de mayor vulnerabilidad económica, es un **factor claro de estrés**, que lógicamente genera un impulso de esfuerzo añadido que, sin embargo, no logra fructificar en muchos casos en una salida de la situación estresante, dado que ésta es estructural. De esta manera, se produce un estrés acumulado y constante, que tiende a generar fatiga, baja autoestima (sentimiento de incapacidad debido a que los esfuerzos no logran cambiar la situación, ya que ésta es estructural), o incluso sentimientos depresivos (como consecuencia de la acumulación de estrés). Este desgaste emocional tiene además el agravante de que, en cuarto lugar, existen **menores posibilidades de realizar actividades de impacto emocional positivo** que compensen la carga emocional negativa, dado que la disponibilidad de tiempo y de dinero es más reducida que la media.

En un sentido más amplio, la relación de la monoparentalidad con la pobreza viene influida por la propia **definición de la pobreza**, como algo relativo en la sociedad. En la actualidad, el modelo más frecuente de familia (en términos de número de personas que lo integran) se compone de dos personas adultas, que aspiran a participar en el mercado de trabajo a lo largo de su edad laboral independientemente de su sexo. Este modelo de familia genera una renta para la unidad familiar probablemente compuesta por dos salarios, lo que permite el acceso a una serie de bienes y servicios, creando un estilo de vida que perfila la consideración de la normalidad en la sociedad y lo que se considera como un nivel de renta y de consumo "normal" o "habitual". La pobreza material, entendida como un determinado nivel de renta o como el acceso a determinados bienes o servicios, se define en nuestra sociedad en términos relativos. De hecho, la definición aceptada por el INE y por Eurostat considera que un hogar está en riesgo de pobreza cuando su renta mediana equivalente se sitúa por debajo del 60% de la renta mediana. De esta manera es muy probable que incluso con una política de apoyo a la monoparentalidad que lograra superar las barreras que la conciliación genera para el acceso al empleo y que asegure un acceso de todos sus miembros a bienes básicos, vivienda y servicios educativos en plenas condiciones de dignidad, el hecho de que cuenten con un único sustentador tiende a generar que las situaciones de pobreza relativa sean más frecuentes entre las familias con un sustentador que entre las familias con dos sustentadores.

Además de estas consideraciones de carácter central se han obtenido otras conclusiones. Se ha observado, a través de los datos del Censo, que existe un grupo muy numeroso de personas que viven en **familias monoparentales de**

edad más avanzada. Son familias igualmente monoparentales en las que el hijo tiene una edad superior a 25 años, alejadas de la imagen habitual de la monoparentalidad y por tanto muy poco visibilizadas. De hecho, la información obtenida mediante el trabajo de campo sobre estas familias resulta muy escasa, refiriéndose principalmente a las familias monoparentales más jóvenes. Este estudio **considera importante visibilizar a este tipo de familias de más edad**, llamar la atención sobre la escasa atención social que reciben, y realizar estudios para profundizar sobre su situación y necesidades. Estas necesidades apuntan en algunos casos a una inversión de los roles, en los que el hijo sea la persona responsable del cuidado de un progenitor dependiente. De la misma manera, conviene profundizar en el estudio de estas familias a fin de obtener respuestas sobre otras hipótesis, como si la falta de acceso al empleo, en este caso del hijo pudiera ser la causa, y no tanto la consecuencia, de la existencia de un porcentaje significativo de estas familias monoparentales.

Por último, se ha observado una **falta de concienciación** sobre la problemática en la que viven las familias monoparentales. Esta falta de sensibilidad ha sido señalada tanto en las entrevistas como por buena parte de las entidades que han participado en la encuesta online. Más allá de la información obtenida en el trabajo de campo, este equipo técnico considera que ciertas dificultades surgidas en el desarrollo del trabajo de campo han podido tener origen también en esa falta de sensibilidad social hacia la cuestión.

5.2. Propuestas para el apoyo a las familias monoparentales

En este apartado se transforman las principales conclusiones en una serie de **propuestas de carácter general** orientadas a definir el contenido de las políticas de apoyo a las familias monoparentales. En el apartado anterior se sintetizó el problema central de la situación de las familias monoparentales. Esto nos lleva a las siguientes opciones lógicas para **salir de este bucle**:

- **Adaptación de la organización del trabajo a las necesidades de los progenitores de las familias monoparentales.** No obstante, siendo la escasez de tiempo el problema de fondo, una verdadera adaptación requiere una reducción de jornada, y eso implica:
 - Que la empresa acepte pagar lo mismo, o, en otras palabras, sacrificar parte de su renta en beneficio del bienestar de las familias monoparentales. Si se obligara a esta opción por ley, surgirían desincentivos a la contratación de progenitores de familias monoparentales frente a otros trabajadores, lo que en un contexto de desempleo estructural elevado tendería a excluir aún más del empleo a estas personas.
 - Que la persona acceda a una jornada reducida teniendo un salario menor, lo que tiene un efecto en materia de inclusión social, dado que las familias monoparentales cuentan con un solo sustentador.

- Que la sociedad compense esta diferencia, de manera directa, mediante transferencias de renta, o de manera indirecta, subvencionando bienes y servicios.
- **Ofrecer servicios de cuidado de menores que compensen las necesidades de tiempo de los progenitores de familias monoparentales, equiparando su situación de acceso al empleo con la de otros progenitores.** Estos servicios de apoyo pueden ser:
 - De producción privada y financiación privada, estando por tanto fuera del acceso de la mayoría de las familias monoparentales que afrontan los gastos familiares con un solo sustentador.
 - De producción privada y financiación pública, o de producción y financiación públicas, siendo por tanto accesibles para las familias monoparentales y requiriendo el desembolso de recursos públicos.
 - De producción cooperativa, comunal o familiar. Esta opción no requiere apenas desembolso público, pero sí de la coordinación entre las personas y del apoyo de personas voluntarias, a menudo familiares, lo que requiere la existencia de redes que para algunas personas no están presentes.

En síntesis, existen **cinco opciones** potenciales para dar respuesta al bucle causa-efecto denominado como el "nudo de la monoparentalidad":

- a) Que los progenitores de las familias monoparentales **trabajen menos horas** para dedicar el tiempo que necesitan a sus hijos y que el resto de **la sociedad cargue con ese coste** para que puedan tener una renta suficiente y por tanto disfrutar de una situación de plena inclusión social. Dos de las medidas que han recibido una mejor valoración por parte de las entidades de la encuesta apuntan a la adaptación de los horarios laborales a los escolares y a la flexibilidad de los horarios laborales.

Otra opción sería la universalización de estas condiciones a través de una reducción generalizada de la jornada laboral. No obstante, esta opción resulta de muy difícil aplicación para un gobierno regional.

- b) **Que la administración se encargue de las horas adicionales que requieren el cuidado de los hijos**, liberando de ese tiempo a los progenitores y por tanto pudiendo éstos acceder al mercado laboral en condiciones similares a otros progenitores. Esta opción corresponde con una de las medidas que más apoyo ha recibido por parte de las entidades encuestadas.

Otra opción sería **universalizar este apoyo a todos los hijos**, sean de familias monoparentales o no. De esta manera no se discriminaría al resto de familias y se lograría además un impacto profundo en términos de género en la sociedad en su conjunto. La universalización de las políticas de apoyo ha sido vista positivamente por algunas entrevistas. Un apoyo universal implicaría que la administración ofreciera cuidados gratuitos a los menores

de edad dependientes, desde el término de la baja de maternidad y durante un intervalo de tiempo amplio, para asegurar la compatibilidad con la mayor parte de los horarios laborales, teniendo en cuenta los tiempos necesarios para el desplazamiento: es decir, de 7 de la mañana a 10 de la noche, incluyendo los apoyos necesarios al transporte (la disponibilidad de este margen de horario no significa que el mismo niño tenga que permanecer durante todo ese rango horario). La universalización de este servicio, a pesar de implicar un coste mayor, tendría un mayor apoyo público por beneficiar a un amplio segmento de la sociedad, a la vez que tendría un impacto notable en materia de creación de empleo y de igualdad de género en cuanto al acceso al empleo.

- c) Establecer un sistema de rentas mínimas y de complementos al empleo.** De esta manera se aceptan los efectos negativos de la monoparentalidad sobre el empleo, pero se compensan monetariamente, dado que los progenitores que no logren una inserción laboral que les permita disponer de una renta suficiente reciben recursos desde la administración. En esta categoría se encuadra el caso del País Vasco, que dispone de un sistema de renta de garantía de ingresos con cuantías elevadas que ofrece además un complemento a las familias monoparentales. No obstante, esta opción se puede desarrollar también mediante una serie de apoyos a la renta, a través de política de vivienda, transporte, becas al estudio, etc.
- d) Sistemas de cooperación social y familiar** que redistribuyan el tiempo de cuidado de los hijos, liberando así de horas a los progenitores que pueden ser empleadas en el trabajo, pudiendo aumentar los ingresos. En la actualidad esto se lleva a cabo mediante las redes de apoyo familiar, o cuando el progenitor vuelve al hogar de sus padres. Esta alternativa supone a menudo una falta de libertad de la persona, no obstante, esto no tiene porqué ser necesariamente así de contar con un diseño de la vivienda que permita a la persona vivir con intimidad o mediante nuevos diseños de vivienda colaborativa. Téngase en cuenta que el precio por metro cuadrado de vivienda tiende a ser más elevado cuanto menor es el tamaño del inmueble.
- e) Medidas de apoyo puntual,** que aun pudiendo ser numerosas y suponer una clara mejora de la situación, realmente no solucionan el problema de fondo descrito. En esta categoría se encuadran las Comunidades Autónomas de Cataluña, Comunidad de Madrid, Andalucía y Comunidad Valenciana, si bien algunas ofrecen un abanico más amplio de medidas que otras y logran un impacto mayor.

Además de las medidas orientadas a superar el nudo de la monoparentalidad existen otras centradas únicamente en la **educación**, que tienen una importancia no respecto a su capacidad de superar el bucle negativo que puede generar la monoparentalidad, sino acerca de su impacto en la educación de los niños y sus posibilidades de inclusión social en el futuro. Son

claves para evitar que la monoparentalidad genere una espiral de perpetuación intergeneracional de la pobreza.

De manera transversal, cabe añadir algunas consideraciones sobre la organización de las políticas de apoyo. En primer lugar, es importante asegurar que el reconocimiento del derecho preferencial en el acceso a un servicio coexista con una **dotación adecuada de medios** para el servicio en cuestión. Un ejemplo es el caso de la concesión de una puntuación extra en el acceso a viviendas protegidas, que puede enfrentarse a que la dotación de viviendas no sea suficiente para atender no solo a este, sino también a otros colectivos desfavorecidos.

En segundo lugar, es también importante que la descentralización en la provisión de servicios vaya proporcionalmente acompañada de un **refuerzo de la coordinación**. En Aragón, varias competencias sociales se encuentran transferidas a las comarcas (32 en total). Éstas trabajan en el terreno de forma independiente, logrando una implicación más cercana, pero también se produce una mayor descoordinación y falta de conocimiento sobre las actuaciones que se llevan a cabo.

Finalmente, las conclusiones del trabajo de campo invitan a favorecer un **modelo concentrado** de apoyo a la monoparentalidad frente a un modelo extenso, un modelo **basado en medidas concretas de impacto**, específicamente diseñadas para responder a los problemas que las familias monoparentales tienen.

5.3. Acreditación para las familias monoparentales

Como se mencionó anteriormente en el capítulo del mapeo de las acciones realizadas en otras Comunidades Autónomas, se han observado dos formas de regular el acceso a las políticas de apoyo a la monoparentalidad: **la expedición de un documento o carnet**, que acredite la monoparentalidad y que permita el acceso a todas las políticas de apoyo o, en ausencia de este mecanismo, definir los criterios de consideración de familia monoparental y establecer los documentos que deben mostrarse para acceder a las mismas en cada una de las respectivas ayudas que se ofrezcan.

En la administración aragonesa está presente una preocupación creciente por dar apoyo especial a las familias monoparentales. En este sentido, el problema primero es el de la **acreditación de las familias**. Por ello se quiere articular una forma jurídica que permita una presentación inicial de la documentación ante una persona técnica especializada que acredite la condición de monoparentalidad de la familia y sus miembros. Esta acreditación servirá para que cada familia monoparental pueda acogerse a las medidas de cada departamento.

De esta manera se pretenden superar situaciones que han tenido lugar hasta la fecha, como por ejemplo los problemas surgidos en la acreditación de la

monoparentalidad de cara a los criterios de puntuación de los alumnos a centros educativos, según el cual se otorgaba medio punto más a las familias monoparentales. Este proceso no está exento de complicaciones, una tarea que recae en las propias autoridades educativas, sin la necesaria experiencia para valorar casos potencialmente complicados (por ejemplo, los convenios reguladores de pensiones alimenticias no son siempre fácilmente comprensibles por una persona ajena a estos casos). Además, el proceso supone una ralentización del reconocimiento, una exposición de la vida personal y la inseguridad de que esta práctica es susceptible de verse afectada por un sesgo subjetivo de la persona de la administración.

Además, como muestran los resultados del trabajo de campo la **acreditación de la monoparentalidad es valorada de forma positiva** tanto por las encuestas como por muchas entrevistas. En cuanto a su aportación en la ayuda a estas familias.

En consecuencia, se considera que la mejor opción es **crear una legislación propia que defina la situación de monoparentalidad y la reconozca ante la administración mediante un documento o carnet de sus miembros**. Esta opción aporta las siguientes ventajas:

- Supone una **simplificación** necesaria ante la gran variedad de casuísticas. Dentro de esta variedad, vendría a **definir qué es y en qué consiste la monoparentalidad**, un punto sobre el que actualmente existe confusión y controversia.
- Permite **tramitar una única vez** la consideración de monoparentalidad. Esto implica varias ventajas:
 - Simplificación administrativa y ahorro de trabajo para la administración pública.
 - Tramitación objetiva por personal especializado en esta función, evitando posibles sesgos subjetivos.
 - Simplificación de los trámites para las familias monoparentales.
 - Mayor protección de la intimidad de las personas de las familias monoparentales al no tener que mostrar documentación con información sobre su vida personal en diversas administraciones.
- Implica un **valor simbólico importante**, aportando visibilidad y reconocimiento.
- Tiene un **efecto clasificatorio y contabilizador**, que es una pieza importante a la hora de definir las líneas de ayudas.

CRITERIOS DE ACCESO AL RECONOCIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA MONOPARENTALIDAD

El reconocimiento de la monoparentalidad resulta relativamente fácil para algunos casos. Sucede así en los casos de madres solas (para lo que bastaría el libro de familia), o en el caso de las viudas (certificado de defunción, aunque en el caso de éstas entra en juego el efecto de las pensiones de viudedad). Resulta en cambio más complejo en otros casos, en los que las dificultades para establecer criterios claros giran en torno al factor económico. En este sentido el trabajo de campo ha puesto de relieve **varios ejes a debatir acerca de los criterios finales** que implicarían el reconocimiento de la monoparentalidad. En este apartado el objetivo es exponer los diferentes ejes que se han observado y los puntos de vista que los componen, sin tomar partido. En el apartado siguiente se realiza una propuesta concreta sobre el sistema de acreditación de la monoparentalidad en Aragón y los criterios de acceso.

- **Límite de renta.** Existe un punto de vista en cuanto a que debe de existir un límite de renta para acceder al reconocimiento que permite acceder a los apoyos para familias monoparentales. Para las entidades encuestadas, entre todos los factores a tener en cuenta a la hora de acreditar a una familia como monoparental, el que registra un mayor consenso es el nivel de renta de la persona sustentadora del hogar.

Este enfoque responde a una concepción del apoyo a las familias monoparentales como respuesta a su situación de vulnerabilidad material. Según este enfoque en el caso de familias que se encontraran en una situación de abundancia este apoyo no estaría justificado. Sin embargo, la disposición de medios, por sí mismos, no significa que no se tenga otro tipo de problemas, como pueden ser las cuestiones de conciliación.

- **El número de hijos/as y su edad** es considerado como un factor importante para discriminar el acceso a la monoparentalidad por una proporción importante de entidades encuestadas. Ello es debido a que el número de hijos está relacionado con los gastos que tiene que afrontar la unidad familiar, así como con la carga en materia de tiempo que suponen los cuidados para a persona progenitora. A su vez, la edad de los hijos es un factor esencial dado que, a medida que esta aumenta se reduce el tiempo necesario de cuidado al tiempo que aparece la posibilidad de que el hijo trabaje.
- Tener en cuenta los **convenios reguladores en los que se establezcan las condiciones de separación.** Sin embargo, estos convenios pueden no estar cumpliéndose. En este caso la persona entra en una serie de entramados jurídicos hasta que pueda demostrar su situación de monoparentalidad, tiempo en el que no se perciben ingresos y tampoco se pueden solicitar apoyos.

En este sentido se plantea si a menudo las pensiones de alimentos no consiguen paliar las necesidades materiales e incluso podrían dar lugar a

una renta final menor en la medida en que puedan suponer una limitación para el acceso a otras ayudas de mayor cuantía.

- **Condicionabilidad de la ayuda a las decisiones personales.** Existe la opinión de que la recepción de la ayuda debe ser condicional, o al menos no debe ser prioritaria, para situaciones familiares voluntariamente elegidas, lo que está directamente relacionado con la vía de entrada a la monoparentalidad. Esta visión se apoya en una consideración de la libertad que va de la mano de la responsabilidad. No obstante, en algunos casos la voluntariedad de la monoparentalidad es difícil de determinar y no es directamente interpretable a través de elementos objetivos como el estado civil. Por tanto, este criterio es de difícil aplicación.
- Desde otro punto de vista, las familias monoparentales no dejan de convivir con otro tipo de **familias sujetas a unas condiciones socioeconómicas y ambientales comunes.** En este sentido, están presentes las voces partidarias de aplicar un enfoque de carácter global en el que se beneficiarían todas las familias, monoparentales o no, en situación de vulnerabilidad. Desde este punto de vista la opción sería no tanto el desarrollo de políticas de apoyo a la monoparentalidad sino crear políticas de alcance universal que solucionen tanto los problemas de las familias monoparentales como los de otro tipo de familias.

5.4 Una política de apoyo a las familias monoparentales en Aragón: una propuesta concreta

Después de sintetizar las principales cuestiones respecto a una política de apoyo a la monoparentalidad, a continuación se ofrece una propuesta concreta para Aragón. Primeramente, se realiza una propuesta sobre la creación de un sistema de acreditación de la monoparentalidad y los criterios de acceso. En segundo lugar, se realiza una propuesta sobre el contenido de la política de apoyo a las familias monoparentales.

ACCESO AL RECONOCIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA MONOPARENTALIDAD EN ARAGÓN. PROPUESTA.

Se propone la creación de un **título de familia monoparental**, que formalmente se componga de un documento a nivel familiar.

Recogiendo las conclusiones del estudio se puede apreciar por una parte la necesidad de visibilización y reconocimiento de todas las familias monoparentales, es decir, de la monoparentalidad en sentido amplio como una forma de familia dentro de una sociedad diversa. Por otra parte, se ha apreciado la situación de especial vulnerabilidad por la que atraviesan muchas

familias monoparentales, situación que es explicada en cuanto a sus causas a lo largo de este informe y que motiva la adopción de políticas de apoyo.

No se considera necesaria la expedición de un título para cada miembro de la familia, dado que el acceso a las políticas de apoyo que pudieran ofrecerse se realizaría por parte del progenitor. Además, la expedición de un carnet de familia monoparental para los menores puede tener efectos negativos. Puede resultar algo confuso para ellos y tiene el riesgo de impactar innecesariamente en su identidad, a verse catalogados como miembros de un “tipo” de familia, en lugar de sentirse simplemente “miembros de una familia”

Por **tanto, se propone la creación de un título único para la familia con dos categorías, una general, abierta a todas las familias monoparentales, y otra especial, destinada a familias en situación de vulnerabilidad**. Las dos categorías deberían dar pie a apoyos de diferente naturaleza. A continuación, se describen ambas categorías:

- **Categoría General:** Estará disponible para **todas las familias monoparentales** en sentido amplio, es decir, familias compuestas por un progenitor y al menos un hijo. Este criterio es independiente de la edad de los hijos, la renta de la familia o la vía de entrada a la monoparentalidad.

De esta manera, se logra dar un reconocimiento y una importante visibilidad para todas las familias monoparentales, sin discriminar a ningún tipo de familia.

Para acceder a esta categoría de familia serán necesario dos documentos:

- **Libro de Familia:** Muestra la relación filial entre el progenitor y los hijos.
 - **Certificado de Empadronamiento:** Muestra que tanto el progenitor como los hijos residen en la misma vivienda.
- **Categoría Especial:** Estará disponible para todas las familias monoparentales que se encuentren **en situación o riesgo de pobreza**. Para determinar esta realidad se tendrá en cuenta el criterio establecido por el Instituto Nacional de Estadística. Este criterio considera que una familia está en situación o riesgo de pobreza cuando su **renta equivalente se sitúa por debajo del 60% de la renta mediana**.

Por renta equivalente se entiende el cociente entre la renta que percibe la unidad familiar entre las unidades de consumo del hogar. Las unidades de consumo del hogar se calculan en base al número de personas que lo componen y a su edad, siguiendo la escala OCDE modificada. Este cálculo considera como 1 a la primera persona del hogar, como 0,5 a las personas adicionales mayores de 14 o más años y como 0,3 a las personas adicionales menores de 14 años.

A modo de ejemplo, una familia monoparental compuesta por una madre, un hijo de 15 años y una hija de 12 supondría $1+0,5+0,3 = 1,8$ unidades de consumo. De esta manera la renta del hogar sería dividida por 1,8 antes de ser comparada con el umbral de la pobreza (60% de la renta mediana). En caso de ser mayor a esta renta se considera que el hogar no está en riesgo de pobreza, en caso de ser menor se considera que sí está en riesgo de pobreza.

Así mismo, **para determinar el valor de la renta mediana, se utilizarán los datos de la Encuesta de Condiciones de Vida para la Comunidad Autónoma de Aragón del año anterior.** Estos datos son proporcionados con carácter anual por el INE. Téngase en cuenta que este valor difiere de la renta mediana de España.

La determinación de la renta del hogar se realizará mediante la **declaración de la renta del año anterior.**

Ambos títulos tendrán una **validez de 2 años** una vez hayan sido expedidos. Su renovación se realizará de **forma automática** consultando datos del Padrón y del Registro Civil (carnet de familia monoparental de categoría general) y además de la Agencia Tributaria (carnet de familia monoparental de categoría especial). En caso de que la renovación resulte positiva, los nuevos carnets se enviarán por correo postal certificado al domicilio de la persona de referencia. De no ser renovados, se enviará de la misma manera una notificación con al menos seis meses de antelación de la expiración del plazo del título en vigor, junto con datos de una oficina de contacto con la que realizar consultas y presentar alegaciones.

Existen otros criterios para determinar la monoparentalidad que han sido explicados en este informe y que podrían acaso contemplarse para acceder al carnet. Se recomienda no tener en cuenta el resto de criterios por tres razones:

En primer lugar, **reservar un reconocimiento de la monoparentalidad a todas las familias monoparentales**, sin discriminar a ninguna. Al mismo tiempo que existen numerosos criterios que pueden tenerse en cuenta, no existe un consenso sobre los mismos. Por lo tanto, la adopción de uno u otro criterio excluyente es más proclive a la decepción de las familias monoparentales que se consideren como tales y se sintieran excluidas, lo que agravaría aún más su sensación de falta de reconocimiento.

A su vez, existen algunos **criterios que son de difícil aplicación**. Uno de estos criterios es la vía de entrada a la monoparentalidad, especialmente la voluntariedad de esta entrada en la medida en que resulta complejo instrumentalizar en muchos casos el determinar si una persona ha elegido realmente vivir en una situación de monoparentalidad o no.

En segundo lugar, es cierto que hay familias monoparentales que están en una situación de especial vulnerabilidad y que necesitan de especial apoyo. Por ello se propone la creación de una categoría específica de familia monoparental.

La situación en riesgo de pobreza es la variable que sintetiza de manera más objetiva esta vulnerabilidad. Otras variables son causas frecuentes de esta vulnerabilidad, pero no caracterizan de igual manera la existencia de esta vulnerabilidad como encontrarse en riesgo de pobreza. Además, la renta mediana equivalente toma en consideración tanto la renta del hogar como el número de hijos y su edad.

Para concluir, se recomienda la adopción de un criterio que sea **simple**. Con ello se persigue que resulte operativo y eficiente para la administración, a la vez que resulte considerado con la exposición de la vida personal de los beneficiarios.

De esta manera, se propone un sistema que es:

- **Universal.** Reconoce a todas las familias monoparentales sin excluir a ninguna.
- **Inclusivo.** Reconoce la situación de especial vulnerabilidad de las familias monoparentales que se encuentran en situación o riesgo de pobreza mediante una categoría especial. Con ello se facilita la provisión de apoyos a estas familias, uno de los objetivos de la política de apoyo a las familias monoparentales en Aragón.
- **Operativo.** Se utiliza un número reducido de variables y de fácil contraste, lo que supone una menor carga administrativa para el personal del Gobierno de Aragón. A su vez resulta claro y simple, lo que reduce la probabilidad de recursos o conflictos.
- **Sensible a los derechos de la persona.** Este criterio no requiere que las personas expongan su intimidad mostrando un gran número de documentos con información personal (sentencias de divorcio, convenios reguladores de pensiones alimenticias, etc.),

CONTENIDO DE LAS POLÍTICAS DE APOYO A LA MONOPARENTALIDAD.

Como se mostró en las entrevistas, aunque se valora de forma muy positiva la creación de un sistema de reconocimiento de las familias monoparentales, el contenido de las políticas de apoyo a estas familias se considera más importante que el sistema de reconocimiento en sí.

En ese sentido, se propone la creación de una política de apoyo a las familias monoparentales, estructurada en dos áreas.

En primer lugar se sitúan las medidas de un **núcleo central**, orientadas a solucionar los problemas relacionados con las barreras que genera la falta de conciliación para el acceso al empleo y su consecuente escasez de recursos económicos. Las medidas propuestas derivan de las alternativas mostradas en este mismo apartado y se estructuran en torno a **tres ejes**: compatibilidad del empleo con la vida personal, proporcionar servicios de cuidado y rentas mínimas. Con una visión a largo plazo se propone una ruta para el desarrollo de estas políticas, evolucionando de menos a más. De esta manera se ofrecen

propuestas concretas para cada uno de los ejes de propuestas, ordenados en **tres grados de desarrollo**: máximo, medio y mínimo. El grado de desarrollo es proporcional al coste de la acción y a su impacto.

En segundo lugar, se proponen otra serie de **medidas complementarias** de manera adicional a las del núcleo central. Estas medidas buscan reforzar las posibilidades de acceso al empleo, así como proporcionar apoyo en otras áreas que también han sido señaladas.

Grado de Desarrollo	Compatibilidad con el empleo	Servicios de cuidado	Rentas Mínimas
Máximo	Permitir la reducción de jornada para las familias monoparentales, independientemente de la edad de los hijos. Establecer una deducción fiscal autónoma para las personas que reduzcan su jornada por este motivo, compensando así la reducción salarial. Ofrecer el mismo beneficio a los hijos que convivan con padres dependientes.	Servicio de cuidado de personas dependientes gratuito , con alcance universal, que cubra un amplio espectro de horas (por ejemplo, de 7 a 22 horas) y con servicio de transporte a domicilio. De esta manera se lograría eliminar casi por completo el obstáculo que supone el cuidado de niños u otras personas dependientes para el acceso al empleo.	Proporcionar una renta mínima que garantice que la renta del hogar esté por encima del umbral de la pobreza . Esta renta debe de ser compatible con el empleo para incentivar la inserción laboral, mediante complementos al empleo.
Medio	Ofrecer el derecho a la reducción de jornada para los trabajadores de familias monoparentales para su adaptación a los horarios escolares hasta que estos alcancen los 16 años. Ofrecer también esta opción a los hijos que convivan con padres dependientes.	Servicio de cuidado para niños que amplíe los horarios escolares. Gratuito para las familias monoparentales de categoría especial y complementado por transporte a domicilio .	Ofrecer un complemento a la renta mínima para las familias monoparentales que se encuentren en situación o riesgo de pobreza.
Mínimo	Promocionar las medidas de conciliación en las empresas , como la flexibilidad horaria en las empresas o el teletrabajo.	Acceso asegurado a guarderías gratuitas para familias monoparentales de categoría especial. Organización de actividades en las escuelas fuera del horario escolar. Solicitar el voluntariado puntual (una o dos tardes al mes) de los progenitores para acceder a estos servicios, salvo que demuestren su imposibilidad.	Asegurar que la Renta Social Básica del Gobierno de Aragón es percibida por todas las familias monoparentales que se encuentran en situación o en riesgo de pobreza.

Como **medidas complementarias** de refuerzo se proponen las siguientes:

- **Bonificación de 50% de las cuotas a la Seguridad Social durante 3 meses para nuevos contratos** para progenitores de familias monoparentales que hayan estado en situación de desempleo durante al menos 3 meses, siempre que se celebre un contrato indefinido y se mantenga el empleo en la empresa durante al menos año y medio.
- **Creación de una red de puntos de encuentro.** En estos puntos los menores pueden realizar actividades lúdicas mientras que los progenitores pueden participar en actividades grupales y de apoyo, o ausentarse para disponer de tiempo para realizar otras tareas o para el descanso. Se puede favorecer el voluntariado de los propios progenitores, favoreciendo la creación de un sentimiento de comunidad, lo que implica **reconocimiento mutuo** y la ampliación de la red personal. Mediante esta cooperación voluntaria se logra **incrementar el tiempo disponible** para las personas. Un ejemplo es la organización de actividades para menores de un grupo en las que cada padre/madre se comprometa a dirigir la actividad cada dos semanas, teniendo tiempo disponible el resto de los días si lo necesita).
- **Adaptación de la formación para el empleo** a las necesidades de conciliación de las familias monoparentales mediante un modelo mixto de formación presencial y online. Este modelo ofrece una serie de ventajas clave:
 - Se logra un **alcance geográfico** mucho mayor, llegando a zonas rurales y superando con ello barreras de transporte que tienen algunos participantes, incluidas las personas con discapacidad.
 - **Se superan también barreras de horario**, permitiendo que las personas accedan a la formación en horarios diferentes, logrando una mayor compatibilidad con necesidades laborales y de cuidado de personas dependientes.
 - **Se superan barreras de conciliación**, dado que los alumnos pueden en muchas ocasiones simultanear la formación con el cuidado de menores. La formación online permite, por ejemplo, interrumpir la lección unos minutos para atender a un menor y reanudarla posteriormente.
 - **Proporcionar formación a muchas más personas.** Este sistema reduce notablemente los costes unitarios por participante, con lo que con un presupuesto similar se puede lograr una cobertura mucho mayor. En el caso de la formación íntegramente online el coste por participante adicional es prácticamente nulo. Además, muchos de los materiales pueden ser reutilizados a lo largo de varias ediciones y años, actualizándose donde sea necesario, lo que permite concentrarse en el desarrollo de nuevos materiales y de actividades presenciales. Por razones obvias estos materiales no han de ser exclusivos para personas de familias

monoparentales de Aragón, sino que pueden ser empleados para la formación de trabajadores que vivan en cualquier tipo de familia, tanto en Aragón como en el resto de España.

No obstante, se recomienda realizar las siguientes **medidas para reforzar la organización** de esta formación y con ello facilitar la participación:

- Proporcionar **formación en alfabetización digital** para asegurarse que todas las personas disponen de los conocimientos necesarios para acceder a esta formación.
 - Incorporar una **metodología que requiera la participación** del usuario, mediante tests y prácticas frecuentes. A ser posible, facilitar que esta participación se realice tanto de manera individual como en pequeños grupos, favoreciendo la creación de redes y estimulando el compromiso de los participantes.
 - Ofrecer un **sistema de incentivos** a los participantes para la consecución de los objetivos del curso. Más allá del diploma, se recomienda ofrecer un pequeño complemento dentro del sistema de rentas mínimas asociado a la consecución de objetivos formativos.
 - **Habilitar espacios** donde los alumnos de un mismo curso que vivan en una misma zona puedan, si lo desean, seguir el curso de manera simultánea, creando así un grupo de apoyo.
 - Organizar periódicamente **tutorías presenciales**.
- Construcción de **viviendas de uso temporal** específicamente diseñadas para las necesidades de familias monoparentales. Estas viviendas serían permanentemente propiedad del Gobierno de Aragón y se cedería temporalmente su uso a familias monoparentales de categoría especial, que abonarían una cantidad limitada, en concepto de alquiler social, proporcional a sus ingresos. Si estas familias lograran salir de la situación de riesgo de pobreza podrían permanecer en la vivienda pagando un alquiler mayor. De esta manera, la inversión inicial puede ser utilizada a lo largo del tiempo, acumulando progresivamente un parque de viviendas de propiedad pública que con el tiempo sería capaz de responder a todas las necesidades de vivienda de la población regional. Estas viviendas reunirían las siguientes características:
 - Reducción de los espacios de uso privado y aumento de las zonas de uso común. Diseño de las zonas de uso común para facilitar el cuidado de los menores mediante actividades organizadas por los vecinos. Con ello se pretende la creación de redes sociales, el reconocimiento mutuo y la disponibilidad de tiempo de los progenitores.
 - Localización próxima a centros escolares.

- Localización próxima a redes de transporte.
- Este tipo de viviendas podrían albergar los puntos de encuentro anteriormente descritos.
- **Crear una red** para facilitar que las personas que no han elegido la monoparentalidad y quisieran vivir en una familia con una pareja conocieran a nuevas personas en similar situación y crearan nuevas parejas. De esta manera se lograrían superar las barreras identificadas que sufren algunas personas para crear nuevas parejas, principalmente en términos de falta de tiempo y sobre carga de esfuerzo. Como consecuencia, estas familias dejarían de ser monoparentales, prescindiendo así de muchas de las limitaciones que han sido identificadas en este estudio para las familias monoparentales.

Además, la reducción del número de familias monoparentales supondría un menor número de beneficiarios, permitiendo distribuir el mismo presupuesto entre menos personas y permitiendo ofrecer medidas de mayor alcance.

Con esta propuesta no se pretende en absoluto comunicar que la opción de crear de nuevo una pareja sea la más adecuada. Esta decisión debe pertenecer únicamente a cada persona. El papel de la administración debe ser reconocer las decisiones libres de cada persona y facilitar sus condiciones de vida y la igualdad de oportunidades. Se trata por tanto de ofrecer medios y facilidades a las personas que quisieran volver a formar parte de una pareja, con idéntico y pleno reconocimiento a aquellas que no fuera el caso.

- No se proponen medidas de descuentos para transporte público o actividades culturales o de tiempo libre, al entender que **es preferible abordar la escasez de recursos económicos de manera directa proporcionando rentas mínimas a las familias sin recursos o con recursos muy limitados**. De esta manera se asegura un impacto efectivo para reducir la pobreza y una mayor simplificación para la Administración y para las personas. No obstante, esta decisión corresponde en definitiva a la distribución presupuestaria entre los diferentes departamentos del Gobierno de Aragón.

Por último, se propone que la atención a las familias monoparentales sirva de **toma de conciencia** sobre los problemas que viven las familias en general, lo que se encuentra relacionado con cómo están estructurado el tiempo en la sociedad actual. Los problemas de conciliación que suponen una barrera de acceso al empleo son sufridos en mayor intensidad por las personas de familias monoparentales, pero no son exclusivos a estas familias. La situación o el riesgo de pobreza es más frecuente entre las familias monoparentales que en la media de la población, pero tampoco es exclusivo de éstas. Así, se propone que las medidas que se ofrezcan a las familias monoparentales, sobre todo a las familias de categoría especial, sean **el comienzo de políticas de apoyo que se**

proporcionen en el futuro de manera universal, alcanzando a todas las familias. De hecho, algunas de las medidas propuestas, como los servicios de cuidado o los puntos de encuentro, pueden carecer del volumen necesario si se limitan a las familias monoparentales, especialmente en zonas menos pobladas.

Atendiendo las necesidades de las familias monoparentales mediante soluciones de alcance universal se logrará un impacto integral en la sociedad aragonesa, favoreciendo tanto a las familias monoparentales como al resto de familias. Con ello se contribuirá a superar problemáticas tales como como las dificultades de acceso al empleo por razones de conciliación de la vida laboral y personal, mejorar la inserción laboral, dar un salto relevante en la igualdad de entre mujeres y hombres, reducir la pobreza y aumentar la inclusión social.

6. ANEXOS

6.1 Bibliografía

- AGRA, Beatriz. "Algunos interrogantes sobre las familias monoparentales " Universidad de León.
- ALARCÓN, Gloria. Monoparentalidad y fiscalidad. Primer Foro Nacional de Familias Monoparentales.
- ALTER Grupo de Investigación. II Plan de Lucha contra la Exclusión Social en Navarra, Monoparentalidad y exclusión social. Diagnóstico de la Exclusión social en Navarra (2008). Departamento de Trabajo Social. Universidad Pública de Navarra.
- Asociación de Madres Solas (AMASOL). Memoria de actividades 2016
- ARROYO, Alicia. Tesis dirigida por DEL CAMPO, Salustiano. Las familias monoparentales en España: ¿Una desviación u otra forma de organización social? (2002). Universidad Complutense de Madrid.
- AYUNTAMIENTO DE MADRID. Guía de Recursos Sociales.
- BARRÓN, Sara. "Familias monoparentales: Un ejercicio de clarificación conceptual y sociológica". Revista del Ministerio de Trabajo y de Asuntos Sociales.
- BRADSHAW, Jonathan and MILLAR, Jane. "Lone Parent Families in the UK" Department of Social Security London: HMSO.
- COMUNIDAD DE MADRID. Estrategia de Apoyo a la Familia de la Comunidad de Madrid 2016-2021.
- DE VILLORA, Paloma y FERRARI, Ignacio (Directores) y SAHAGÚN, Clara. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en Castilla y León desde la perspectiva de género. Una propuesta a favor de las mujeres asalariadas. Premio colección de estudios del Consejo Económico y Social de Castilla y León. 2ª Edición 2008.
- DE SALAS GIMENEZ, Ana, y OLIVÁN, Ricardo. "Guía de recursos para las familias de Aragón". Gobierno de Aragón.
- EAPN, Juan Carlos Llano Ortiz (2017): El estado de la pobreza. Séptimo Informe. 2017. EAPN
- EUROPEAN COMMISSION. Lifelong Learning Programme. SUSIPE Project Handbook good and best practice projects and methods in supporting single-parents in Europe.
- EVANS, Martin; EYRE, Jill; MILLAR, Jane and SARRE, Sophie (2033): New Deal for Lone Parents: Second Synthesis Report of the National Evaluation.

Department for Work and Pensions. Centre for Analysis of Social Policy, University of Bath.

- FERNÁNDEZ, Blanca e ITURBIDE, Rut. Monografía de género y exclusión social en la Monoparentalidad. Estudios Fundación FOESSA.
- FUNDACIÓN ADECCO (2017): VI Informe monomarentalidad y empleo.
- JUSTICIA DE ARAGÓN. Resolución de sugerencia dirigida a la EXCMA. SRA. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales. 2016
- GIRALDEZ, Mónica. "La familia monoparental". Informe elaborado por alumnos del seminario «La familia en la planificación social», de tercer curso de la Escuela de Trabajo Social de San Sebastián.
- GREGG, Paul and HARKNESS, Susan (2003). Welfare Reform and Lone Parents Employment in the UK. CMPO Working Paper Series.
- GUÍA DE RECURSOS PARA FAMILIAS, Programa de difusión y orientación familiar (2009). Gobierno de Aragón.
- INSTITUTO DE POLÍTICA FAMILIAR Y ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS DE MADRID (2015): "La Familia y el IRPF en España".
- JOCILES, María Isabel; RIVAS, Ana María; MONCÓ, Beatriz; VILLAMÍL, Fernando y DÍAZ, Pablo (2008). Una reflexión crítica sobre la monoparentalidad: el caso de las madres solteras por elección. Universidad de Huelva.
- MILENIUM 3, Servicios de gestión del conocimiento, S.L y MINGUIJÓN, Jaime y LAGUNA, Marta (equipo investigador) (2010): Las familias monoparentales en Aragón. Consejo Económico y Social de Aragón. Colección Estudios.
- MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD. Guía de ayudas sociales y servicios para las familias 2017.
- OBSERVATORIO DE LA INCLUSIÓN SOCIAL (2008): El informe de la inclusión social en España. Caixa Catalunya, Obra Social.
- PUMAR, Nuria. La revisión de la protección de las familias monoparentales por parte de la Seguridad Social. Ministerio de Trabajo e Inmigración, Secretaría de Estado de Seguridad Social.
- RODRÍGUEZ, Carmen y LUENGO, Tomasa (2003): Un análisis del concepto de familia monoparental a partir de una investigación sobre núcleos familiares monoparentales. Universidad de Valladolid.
- RODRÍGUEZ, Maite; MOLPECERES, Laura y ONGIL, Marta. Estudio sobre familias formadas por una sola persona adulta con hijo(s) y/o hija(s) a su cargo: diagnóstico y propuestas (2012). Centro de Estudios Económicos Tomillo S.L para Ministerio de Sanidad y Servicios Sociales.

- SASTRE, Ana (coord.) (2015): Más solas que nunca. Save the Children.
- WARDA, María. "Las familias monoparentales, en el más absoluto olvido económico, político y social" (2012). Madres solteras por elección.

FUENTES ESTADÍSTICAS

Instituto Nacional de Estadística. Censo de Población y Viviendas.

Instituto Nacional de Estadística. Encuesta de Población Activa.

Instituto Nacional de Estadística. Encuesta de Condiciones de Vida.

Instituto Nacional de Estadística. Encuesta de Empleo del Tiempo.

6.2 Fuentes consultadas en el Trabajo de Campo

ENTIDADES COLABORADORAS EN LA ENCUESTA:

1. ACCION FAMILIAR ARAGONESA
2. AMASOL: ASOCIACION DE MADRES SOLAS
3. ASOCIACION ARAGONESA DE TERAPIA FAMILIAR
4. ASOCIACIÓN DE MADRES VIA LACTEA
5. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA SEPARADOS DE ARAGÓN
6. ASOCIACIÓN SERVICIO CAPUCHINO DE COOPERACION AL DESARROLLO ARAGON
7. ATADES HUESCA
8. CARITAS DIOCESANA BARBASTRO MONZON
9. CENTRO DE SOLIDARIDAD DE ZARAGOZA
10. FECAPARACION
11. FEDERACIÓN ASOCIACIÓN ES GITANAS DE ARAGÓN
12. FUNDACION ADCARA
13. FUNDACIÓN ADUNARE
14. FUNDACION EL TRANVIA
15. FUNDACION FEDERICO OZANAM
16. FUNDACIÓN INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL
17. FUNDACION PICARRAL
18. FUNDACIÓN REY ARDID
19. LACTARIA
20. MEDICOS DEL MUNDO ARAGON
21. REDMADRE ARAGÓN
22. SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL
23. SOFA
24. SOS RACISMO ARAGON
25. UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE ARAGON

PERSONAS ENTREVISTADAS:

	Nombre	Puesto e Institución
1	Eva Martínez Blasco	Jefa de Servicio de Programa de Apoyo a las Familias. Este servicio se encarga de competencias relacionadas con las competencias familiares en el Gobierno de Aragón.
2	Elena Moreno	Asesora técnica de la Jefa de Servicio de Programa de Apoyo a las Familias del Gobierno de Aragón.
3	Vanessa Bergasa	Responsable sociolaboral, de formación y voluntariado de AMASOL .
4	Vanesa Polo	Responsable de FADEMUR – federación de mujeres en el ámbito rural .
5	Mercedes Pastor	Jefa de Sección de Planificación y Programación de en el Instituto Aragonés de la Mujer .
6	Pau Marí-Klose	Miembro de la comisión interdepartamental en el Observatorio de la Desigualdad de Aragón .
7	Mª Carmen Calvo Escuer	Delegada en la CCAA de Aragón de la Asociación Madres Solteras Por Elección , miembro del equipo gestor.
8	Natalia Salvo Casaús	Directora del Instituto Aragonés de la Mujer .

6.3 Cuestionario de Encuesta a entidades



Estudio de Familias Monoparentales en Aragón

Bienvenido/a esta encuesta on-line, encargada por la Dirección General de Igualdad y Familia

El objetivo de esta encuesta es conocer la situación y necesidades de las familias monoparentales en Aragón. Para ello se ruega la participación de su entidad que se considera muy importante en el estudio que desde Fundación Tomillo se está llevando a cabo para el Gobierno de Aragón.

Contestar la encuesta no le llevará más de 10 minutos. Las respuestas serán analizadas siempre de forma agregada, garantizando en todo momento la confidencialidad de las mismas.

Le agradeceríamos que la rellene **ANTES DEL 17 DE NOVIEMBRE**. Muchas gracias por su colaboración.

Para comenzar, haga click en "Siguiete".



Estudio de Familias Monoparentales en Aragón

DATOS DE SU ORGANIZACIÓN

* 1. Por favor, indique, **en letras mayúsculas y sin tildes**, el nombre de la organización por la que está contestando a esta encuesta:

* 2. Señale el tipo de puesto que ocupa Ud. en dicha organización:

- Puesto directivo / gerente
- Puesto técnico
- Ambos tipos de puesto

* 3. ¿Realiza o financia su organización actividades relacionadas específicamente con la monoparentalidad?

- Sí, totalmente o en su mayor parte
- Sí, pero en una pequeña parte
- No, en absoluto



Estudio de Familias Monoparentales en Aragón

CONCEPTO Y SITUACIÓN DE LAS FAMILIAS MONOPARENTALES

* 4. Cuando piensa en una familia monoparental, ¿cómo es?, ¿qué características tiene? Señale los 3 tipos de familias monoparentales que más se parecen a aquellos que primero le vienen a la cabeza. **(MARQUE UN MÁXIMO 3 RESPUESTAS)**

- Una mujer sola que es madre por elección de al menos un/a hijo/a
- Un hombre solo que es padre por elección de al menos un/a hijo/a
- Una mujer separada, divorciada o viuda al cargo de al menos un/a hijo/a
- Un hombre separado, divorciado o viudo al cargo de al menos un/a hijo/a
- Una mujer sola sin relación conyugal previa con el padre de su hijo/a, (es decir, no es madre por elección, sino por abandono del padre o por no reconocimiento del hijo/a, o padre desconocido, etc...)
- Un hombre mayor solo, separado, divorciado o viudo, con al menos un/a hijo/a adulto no independizado/a
- Una mujer mayor sola, separada, divorciada o viuda, con al menos un/a hijo/a adulto/a no independizado/a
- Otro (especifique)

* 5. Por favor, señale las 5 repercusiones que, a su juicio, podría tener una familia monoparental por el hecho de serlo. (MARQUE UN MÁXIMO DE 5 RESPUESTAS)

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Sensación de soledad, aislamiento | <input type="checkbox"/> Dificultades para promoción profesional |
| <input type="checkbox"/> Cansancio intenso, agotamiento | <input type="checkbox"/> Conflicto escolar de los/las menores |
| <input type="checkbox"/> Salud deteriorada | <input type="checkbox"/> Retraso / fracaso escolar de los/las menores |
| <input type="checkbox"/> Ansiedad, depresión | <input type="checkbox"/> Dificultades para llegar a fin de mes |
| <input type="checkbox"/> Dificultades para conciliar vida personal, laboral y familiar | <input type="checkbox"/> Riesgo de exclusión social |
| <input type="checkbox"/> Relaciones sociales deterioradas | <input type="checkbox"/> Rechazo social |
| <input type="checkbox"/> Deterioro de las condiciones de empleo | <input type="checkbox"/> Ninguno de ellos |
| <input type="checkbox"/> Otro (especifique) | |

* 6. ¿Cree que la situación de la mayoría de las madres y padres de las familias monoparentales es mucho mejor, mejor, igual, peor o mucho peor que la de otro tipo de familias en los siguientes aspectos?

	Mucho mejor	Mejor	Igual	Peor	Mucho peor
Situación económica	<input type="radio"/>				
Acceso a una vivienda	<input type="radio"/>				
Acceso a educación para sus hijos/as	<input type="radio"/>				
Acceso a la formación continua y a la formación profesional que capacite para el empleo	<input type="radio"/>				
Acceso y permanencia en el empleo	<input type="radio"/>				
Promoción y acceso a puestos de responsabilidad	<input type="radio"/>				
Conciliación de la vida personal, familiar y laboral	<input type="radio"/>				
Estado de salud	<input type="radio"/>				



Estudio de Familias Monoparentales en Aragón

POLÍTICAS Y MEDIDAS ESPECÍFICAS

7. Y, por lo que sabe, en la actualidad las familias monoparentales reciben mucha, bastante, poca o ninguna protección específica por parte del Gobierno de Aragón?

- Mucha
- Bastante
- Poca
- Ninguna

* 8. ¿La aprobación y puesta en marcha de políticas específicas destinadas a atender las necesidades de estas familias es, a su juicio...?

- Prioritario
- Importante, pero no prioritario
- No requieren una atención específica

* 9. A continuación se enumera una lista de posibles medidas destinadas a apoyar y atender las necesidades de las familias monoparentales en Aragón. Teniendo en cuenta las necesidades de estas familias, señale si considera que cada una de las medidas ayudaría mucho, bastante, algo, poco o nada a mejorar su situación (escoja una respuesta por fila):

	Mucho	Bastante	Algo	Poco	Nada
Darles preferencia en el acceso a vivienda pública a través de un incremento en la puntuación	<input type="radio"/>				
Darles prioridad en las subvenciones al alquiler de vivienda	<input type="radio"/>				
Facilitarles una reducción de tasas y recibos generales (tasas municipales, suministros,...)	<input type="radio"/>				
Incentivar a las empresas que contraten o establezcan a madres/padres monoparentales	<input type="radio"/>				
Promover y regular políticas de flexibilidad de horarios laborales	<input type="radio"/>				
Promover y regular la adaptación de los horarios laborales a los escolares	<input type="radio"/>				
Habilitar servicios y recursos de conciliación (escuelas infantiles, guarderías, ludotecas, centros de tiempo libre)	<input type="radio"/>				
Darles preferencia en la elección de centros escolares (a través de un incremento en la puntuación)	<input type="radio"/>				
Darles acceso preferente a becas de comedor y material escolar (a través de un incremento en la puntuación)	<input type="radio"/>				
Bonificar el precio de centros educativos (guarderías, escuelas de educación infantil, institutos e universidades de titularidad pública)	<input type="radio"/>				
Concederles deducciones en transportes públicos	<input type="radio"/>				
Aplicar descuentos en las tarifas de transporte aéreo, marítimo y ferroviario	<input type="radio"/>				
Apoyar la adquisición de medicamentos prescritos no financiados dentro del Sistema de Seguridad Social	<input type="radio"/>				
Aplicar una bonificación en actividades culturales (teatros, cines, conciertos,...)	<input type="radio"/>				
Aplicar una bonificación en utilización de instalaciones (piscinas, polideportivos,...)	<input type="radio"/>				
Aplicar deducciones fiscales en el tramo autonómico del IRPF	<input type="radio"/>				
Establecer un sistema de acreditación a través de un carné o título de familia monoparental	<input type="radio"/>				

* 10. Y, teniendo en cuenta que los recursos son limitados, ¿a cuáles de las anteriores medidas daría Ud. prioridad? **Por favor, señale un máximo de 4 medidas:**

- Darles preferencia en el acceso a vivienda pública a través de un incremento en la puntuación
- Darles prioridad en las subvenciones al alquiler de vivienda
- Facilitarles una reducción de tasas y recibos generales (tasas municipales, suministros,...)
- Incentivar a las empresas que contraten o establezcan a madres/padres monoparentales
- Promover y regular políticas de flexibilidad de horarios
- Promover y regular la adaptación de los horarios laborales a los escolares
- Habilitar servicios y recursos de conciliación (escuelas infantiles, guarderías, ludotecas, centros de tiempo libre)
- Darles preferencia en la elección de centros escolares
- Darles acceso preferente a becas de comedor y material escolar
- Bonificar el precio de centros educativos (guarderías, escuelas de educación infantil, institutos e universidades de titularidad pública)
- Concederles deducciones en transportes públicos
- Aplicar descuentos en las tarifas de transporte aéreo, marítimo y ferroviario
- Apoyar la adquisición de medicamentos prescritos no financiados dentro del Sistema de Seguridad Social
- Aplicar una bonificación en actividades culturales (teatros, cines, conciertos,...)
- Aplicar una bonificación en utilización de instalaciones (piscinas, polideportivos,...)
- Aplicar deducciones fiscales en el tramo autonómico del IRPF
- Establecer un sistema de acreditación similar al carné de familia numerosa
- Ninguna de las anteriores



Estudio de Familias Monoparentales en Aragón

ACREDITAR A ESTAS FAMILIAS

- * 11. El Gobierno de Aragón está estudiando la posibilidad de implantar un sistema de acreditación para las familias monoparentales. En relación a este tema, en qué medida está de acuerdo en las siguientes afirmaciones (escoja una respuesta por fila).

Un sistema de acreditación de familia monoparental...:

	Muy de acuerdo	Bastante de acuerdo	Poco de acuerdo	Nada de acuerdo
...supondría un paso importante en la visibilidad y reconocimiento social de estas familias	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
...libraría a las familias de tener que aportar documentación en cada servicio o departamento que tenga medidas de apoyo, puesto que ya estarían acreditadas ante una instancia central del Gobierno de Aragón	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
...permitiría contabilizar y registrar cuántas familias de este tipo hay en Aragón	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
...no sirve de nada si no se le dota de medidas y ventajas concretas	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
...plantea muchas dudas, pues, dada la variedad de tipos de familias monoparentales que hay, es difícil definir qué es y qué no es una familia monoparental	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
...podría ser injusto si no se tiene en cuenta que no todas las familias monoparentales necesitan medidas específicas de apoyo	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

- * 12. A la hora de acreditar a una familia monoparental como tal, ¿qué importancia cree que debería tener cada uno de los siguientes elementos (escoja una respuesta por fila)?

	Mucha	Bastante	Alguna	Poca	Ninguna
El nivel de renta de la persona sustentadora (madre o padre)	<input type="radio"/>				
El número de hijos/as	<input type="radio"/>				
La percepción de una pensión de viudedad (en el caso de las/los viudas/os)	<input type="radio"/>				
La percepción de una pensión por alimentos (en el caso de las/los divorciadas/os)	<input type="radio"/>				
La edad de los hijos/as	<input type="radio"/>				
La edad de la madre / del padre	<input type="radio"/>				
La vía de acceso a la monoparentalidad (como opción elegida o sobrevenida)	<input type="radio"/>				



Estudio de Familias Monoparentales en Aragón

13. Antes de terminar, añada cualquier comentario que considere oportuno respecto del tema de estudio. Todos los comentarios nos serán muy útiles.

6.4 Guion de Entrevista

Preguntas Guion entrevista - Marco analítico

PRESENTACIÓN (Contextualización del/de la informante)

Protocolo de presentación

Nombre de la informante

Cargo que ocupa

Itinerario personal / profesional respecto a la monoparentalidad

DEFINICIÓN DE LA MONOPARENTALIDAD

¿Qué es la monoparentalidad? Evolución

¿Existe una definición por parte del Gobierno de Aragón? ¿Están bien definidas en ámbito de aplicación de la Ley 9/2014 de Apoyo a las Familias de Aragón?

¿Cómo se mide la monoparentalidad?

¿Son equiparables todas las situaciones de monoparentalidad, en términos de reconocimiento y/o necesidad de atención por parte de los poderes públicos? Situaciones específicas incluyentes y excluyentes.

¿Cuáles son los elementos comunes? Atención a:

- Presencia de un solo progenitor. ¿Presencia de otros adultos?
- Convivencia con uno/a o varios/as hijos/as (¿número de hijos/as, edad, situación...?)
- Dependencia de estos/as hijos/as
- Heterogeneidad de las causas de la monoparentalidad: por desorganización familiar (fallecimiento, rupturas, ausencias prolongadas...) o por elección directa (natalidad o adopción en solitario). Especial atención a la violencia de género.
- Prolongación en el tiempo

¿Elementos objetivos y subjetivos?

"EL CAMINO" DE LA MONOPARENTALIDAD EN ARAGÓN

¿Cuál ha sido la evolución de la monoparentalidad en Aragón?

¿Qué elementos inciden en su evolución (aumentos rupturas, cambio condiciones sociales, presencia de población inmigrante, crisis económica, facilidad de acceso a la maternidad programada...)?

¿Dónde estamos? ¿Es una cuestión "saliente"?

¿Quién / qué entidades han liderado el movimiento? ¿Cuál ha sido el itinerario asociativo?

(PERCEPCIÓN DEL) RECONOCIMIENTO DE LA MONOPARENTALIDAD

¿Qué reconocimiento tiene por parte de...?

- La sociedad aragonesa. ¿Existe percepción social positiva acerca de la situación de estas familias o se trata de una reivindicación no participada?

- Las instituciones aragonesas (mencionar tanto al Gobierno autonómico, como a los ayuntamientos). ¿Estás las instituciones ejerciendo un papel moderador o también impulsor?

"EFECTOS" DE LA MONOPARENTALIDAD: NECESIDADES Y DEMANDAS ESPECÍFICAS

¿Qué supone la monoparentalidad? (¿Qué tipo de efectos sobresalen: personal/emocional, social o económico?)

- Para la madre / padre

(Atención específica a los efectos sobre la madre/padre:

- Personales: "desestabilización", alteración de las relaciones personales, sensación de fracaso, sensación de soledad, exceso de responsabilidad, falta de apoyos, riesgo para la salud...
- Sociales: estigmatización, carencia de redes de apoyo, (no) visibilización por las instituciones, (no) reconocimiento de necesidades especiales...
- Económicos: riesgo de empeoramiento de las condiciones de vida o incluso empobrecimiento, riesgo de exclusión social, dificultades de acceso al empleo, precariedad, dificultades para compaginar vida laboral y familiar, dificultad para cuidar a los hijos/as...)

- Para los hijos/as: fracaso escolar, abandono temprano...

Pedir ejemplos concretos. Ámbitos: empleo, vivienda, educación...

LA REIVINDICACIONES DE LAS FAMILIAS MONOPARENTALES

¿Qué reivindicaciones son prioritarias?

¿Qué reivindicaciones son comunes?

Tipos de ayudas: - Dinerarias: transferencias directas, deducciones fiscales, becas de estudios, ayudas de comedor, ayudas para la compra de libros...

- No dinerarias: prioridad de acceso en colegios, prioridad de acceso a vivienda protegida, bonificación a empresas por la contratación de personas sustentadoras de FM...

MARCO LEGAL Y ASISTENCIAL ESPECÍFICO DE LA MONOPARENTALIDAD EN ARAGÓN

¿Cuál es la situación actual? ¿En qué situación están HOY las familias monoparentales en Aragón? ¿Qué políticas o programas de apoyo específicos hay hacia estas familias? ¿Qué instituciones / entidades civiles dan mayor reconocimiento y apoyo?

Protección indirecta (como colectivo propenso a caer en situaciones de vulnerabilidad)

Protección directa: ¿hay algún marco que regule la monoparentalidad de forma específica (no inserto en ningún programa de asistencia a colectivos en riesgo de exclusión social)

¿En qué se ha mejorado?

¿Cuáles son las líneas de actuación actuales?

¿Existe alguna "regulación modelo" hacia la que se mire (nivel estatal, otras CCAA, ámbito internacional...)?

¿En qué / cómo se puede mejorar? ¿Qué falta?

LA ACREDITACIÓN DE LA MONOPARENTALIDAD: HACIA UN POSIBLE "CARNÉ DE FAMILIA MONOPARENTAL"

¿Qué significado tendría un eventual título de FM?

¿Qué requisitos son deseables?

¿Cómo se podría acreditar de forma efectiva? ¿Qué trámites?

Ejemplos Cataluña y Comunidad Valenciana

¿Qué situaciones quedan / quedarían excluidas?

COMENTARIOS FINALES (espontáneo)

6.5 Listado de Tablas y Gráficos

TABLAS

Tabla 1. Comunidades Autónomas incluidas en el mapeo de políticas regionales y su población, 2017.	12
Tabla 2. Distribución geográfica de las personas que viven en familias monoparentales en Aragón, 2011. Familias monoparentales con algún hijo menor de 25 años.....	16
Tabla 3. Porcentaje de población residente en familias monoparentales sobre la población total, por zona geográfica, Aragón, 2011. Familias monoparentales con algún hijo menor de 25 años.....	17
Tabla 4. Distribución geográfica de las personas que viven en familias monoparentales en Aragón, 2011. Familias monoparentales con todos los hijos mayores de 25 años.....	19
Tabla 5. Porcentaje de población residente en familias monoparentales sobre la población total, por zona geográfica, Aragón, 2011. Familias monoparentales con todos los hijos mayores de 25 años.....	20
Tabla 6. Distribución geográfica de las personas que viven en familias monoparentales en Aragón, 2011. Familias monoparentales con hijos de cualquier edad.	21
Tabla 7. Porcentaje de población residente en familias monoparentales sobre la población total, Aragón, 2011. Familias monoparentales con hijos de cualquier edad.	22

GRÁFICOS

Gráfico 1. Distribución del padre o la madre de las familias monoparentales por edad, Aragón, 2011. Familias monoparentales con algún hijo menor de 25 años.	14
Gráfico 2. Distribución del padre o la madre de las familias monoparentales por edad, Aragón, 2011. Familias monoparentales con hijos de cualquier edad....	15
Gráfico 3. Distribución del padre o la madre de las familias monoparentales por edad, Aragón, 2011. Familias monoparentales con todos los hijos mayores de 25 años.....	15
Gráfico 4. Porcentaje de población residente en familias monoparentales sobre la población total por tamaño de municipio, Aragón, 2011. Familias monoparentales con algún hijo menor de 25 años.....	17
Gráfico 5. Distribución geográfica de las familias monoparentales y monoparentales con algún hijo menor de 25 años, Aragón, 2011. Familias monoparentales con algún hijo menor de 25 años.....	18

Gráfico 6. Porcentaje de población residente en familias monoparentales sobre la población total por tamaño de municipio, Aragón, 2011. Familias monoparentales con todos los hijos mayores de 25 años.....	19
Gráfico 7. Distribución geográfica de las familias monoparentales y monoparentales con algún hijo menor de 25 años, Aragón, 2011. Familias monoparentales con todos los hijos mayores de 25 años.....	20
Gráfico 8. Porcentaje de población residente en familias monoparentales sobre la población total por tamaño de municipio, Aragón, 2011. Familias monoparentales con hijos de cualquier edad.....	21
Gráfico 9. Distribución geográfica de las familias monoparentales, Aragón, 2011. Familias monoparentales con hijos de cualquier edad.....	22
Gráfico 10. Composición de las familias monoparentales, Aragón, 2011. Familias monoparentales con algún hijo menor de 25 años.....	23
Gráfico 11. Composición de las familias monoparentales, Aragón, 2011. Familias monoparentales con todos los hijos mayores de 25 años.	24
Gráfico 12. Distribución porcentual de las personas residentes en familias monoparentales por número de hijos de la familia, Aragón, 2011. Familias monoparentales con algún hijo menor de 25 años.....	24
Gráfico 13. Distribución de las personas residentes en familias monoparentales por número de hijos de la familia, Aragón, 2011. Familias monoparentales con algún hijo menor de 25 años.....	25
Gráfico 14. Distribución porcentual de las personas residentes en familias monoparentales por número de hijos de la familia, Aragón, 2011. Familias monoparentales con todos los hijos mayores de 25 años.....	25
Gráfico 15. Distribución de las personas residentes en familias monoparentales por número de hijos de la familia, Aragón, 2011. Familias monoparentales con todos los hijos mayores de 25 años.	26
Gráfico 16. Estado civil de los padres y las madres de las familias monoparentales, Aragón, 2011. Familias monoparentales con algún hijo menor de 25 años.	27
Gráfico 17. Estado civil de los padres y las madres de las familias monoparentales, Aragón, 2011. Familias monoparentales con todos los hijos mayores de 25 años.....	28
Gráfico 18. Tasa de desempleo, Aragón y personas que viven en familias monoparentales en Aragón, personas de 16 o más años, 2T 2017.....	29
Gráfico 19. Nivel educativo. Aragón y personas que viven en familias monoparentales en Aragón, personas de 16 o más años, 2T 2017.....	30
Gráfico 20. Tasa de temporalidad en el empleo. Aragón y personas que viven en familias monoparentales en Aragón, personas de 16 o más años, 2T 2017. .	31
Gráfico 21. Porcentaje de empleo a tiempo parcial. Aragón y personas que viven en familias monoparentales en Aragón, personas de 16 o más años, 2T 2017.....	32

Gráfico 22. Porcentaje de personas ocupadas que tienen un segundo empleo, Aragón y personas que viven en familias monoparentales en Aragón, personas de 16 o más años, 2T 2017.	33
Gráfico 23. Porcentaje de personas ocupadas desearían trabajar más horas de las que efectivamente trabajan en la actualidad, Aragón y personas que viven en familias monoparentales en Aragón, personas de 16 o más años, 2T 2017. .	33
Gráfico 24. Porcentaje de personas en desempleo que estaba inscritas como demandantes sin recibir subsidio o prestación por desempleo, Aragón y personas que viven en familias monoparentales en Aragón, personas de 16 o más años, 2T 2017.....	34
Gráfico 25. Renta neta media, de hogares monoparentales y hogar medio de Aragón, 2016.....	35
Gráfico 26. Tasa de riesgo de pobreza y exclusión social, familias monoparentales y media de Aragón, 2016.	37
Gráfico 27. Problemas relacionados con la vivienda, 2016, familias monoparentales y media de Aragón, 2016.	38
Gráfico 28. P4: Cuando piensa en una familia monoparental, ¿cómo es?, ¿qué características tiene? Señale los 3 tipos de familias monoparentales que más se parecen a aquellos que primero le vienen a la cabeza. (MARQUE UN MÁXIMO 3 RESPUESTAS).....	42
Gráfico 29. P11: El Gobierno de Aragón está estudiando la posibilidad de implantar un sistema de acreditación para las familias monoparentales. En relación con este tema, en qué medida está de acuerdo en las siguientes afirmaciones (escoja una respuesta por fila). Un sistema de acreditación de familia monoparental...:.....	46
Gráfico 30. P12: A la hora de acreditar a una familia monoparental como tal, ¿qué importancia cree que debería tener cada uno de los siguientes elementos (escoja una respuesta por fila)?	48
Gráfico 31. P5: Por favor, señale las 5 repercusiones que, a su juicio, podría tener una familia monoparental, por el hecho de serlo. (MARQUE UN MÁXIMO DE 5 RESPUESTAS)	49
Gráfico 32. P6: ¿Cree que la situación de la mayoría de las madres y padres de las familias monoparentales es mucho mejor, mejor, igual, peor o mucho peor que la de otro tipo de familias en los siguientes aspectos?	50
Gráfico 33. P7: Y, por lo que sabe, en la actualidad ¿las familias monoparentales reciben mucha, bastante, poca o ninguna protección específica por parte del Gobierno de Aragón?	52
Gráfico 34. P8: ¿La aprobación y puesta en marcha de políticas específicas destinadas a atender las necesidades de estas familias es, a su juicio...?	52
Gráfico 35. P9: A continuación, se enumera una lista de posibles medidas destinadas a apoyar y atender las necesidades de las familias monoparentales en Aragón. Teniendo en cuenta las necesidades de estas familias, señale si	

considera que cada una de las medidas ayudaría mucho, bastante, algo, poco o nada a mejorar su situación (escoja una respuesta por fila):..... 53

Gráfico 36. P10: Y, teniendo en cuenta que los recursos son limitados, ¿a cuáles de las anteriores medidas daría Ud. prioridad? Por favor, señale un máximo de 4 medidas: 56

